



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Jueves, 4 de noviembre de 2004

Número 213

## Sumario

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 3 de noviembre de 2004, por la que se modifican las Órdenes de 16 de febrero de 2001, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica y la de 30 de octubre de 2003, de la Consejería de Presidencia y Justicia, que modificaron la composición de la Comisión de Evaluación del concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de septiembre de 2000.

Página 19252

#### Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 25 de octubre de 2004, por la que se rectifican errores materiales advertidos en la Resolución de 1 de octubre de 2004, que inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Endocrinología y Nutrición en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 199, de 14 de octubre).

Página 19252

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 21 de octubre de 2004, del Director, por la que se aprueban las bases que han de regir los procedimientos de selección de personal laboral que han de integrar las listas de reserva para la contratación de duración determinada en los centros de trabajo del Servicio Canario de Empleo y para la cobertura de plazas vacantes de la plantilla y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2004.

Página 19254

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 28 de octubre de 2004, por la que se convocan por segunda vez para el año 2004 las subvenciones a conceder a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar, para inversiones en equipamiento.

Página 19266



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
y Justicia

El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 81,19 euros.  
Semestre: 47,76 euros.  
Trimestre: 27,85 euros.  
Precio ejemplar: 0,82 euros.

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 22 de octubre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del concurso, procedimiento abierto, de consultoría y asistencia para la redacción de proyecto de obra, instalaciones y del estudio de seguridad y salud, así como las correspondientes direcciones de obra y de la coordinación de seguridad y salud de 128 viviendas de protección oficial de promoción pública, en La Cruz de la Gallina, parcelas p-256 a 280 y 654 a 656, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. GC-07/04 (B.O.C. nº 146, de 29.7.04).

Página 19282

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 20 de octubre de 2004, por el que se procede a la notificación de la Resolución de 12 de abril de 2004, en relación a la no aceptación expresa de la subvención concedida a María Pilar Lainez Tello con N.I.F. 18.375.113-E al amparo del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para las mejoras y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

Página 19282

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 20 de octubre de 2004, por el que se procede a la notificación de la Resolución de 27 de mayo de 2004, en relación a la no aceptación expresa de la subvención concedida a Luis M. González Hernández con N.I.F. 43.610.829 T al amparo del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para las mejoras y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

Página 19283

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 25 de octubre de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 25 de octubre de 2004, que concede las subvenciones de acuerdo a la lista de reserva de la Resolución de 19 de julio de 2004 destinadas a la modernización de las explotaciones de flores y plantas ornamentales según la Orden de 12 de febrero de 2004.

Página 19284

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 25 de octubre de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 25 de octubre de 2004, que concede las subvenciones de acuerdo a la segunda lista de reserva de la Resolución de 19 de julio de 2004 destinadas a la modernización de las explotaciones de productos subtropicales según la Orden de 12 de febrero de 2004.

Página 19289

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 25 de octubre de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 25 de octubre de 2004, que concede las subvenciones de acuerdo a la segunda lista de reserva de la Resolución de 19 de julio de 2004 destinadas a la modernización de las explotaciones de hortícolas según la Orden de 12 de febrero de 2004.

Página 19300

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 25 de octubre de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 25 de octubre de 2004, que concede las subvenciones de acuerdo a la lista de reserva previstas en la Orden de 12 de febrero de 2004 a planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes en explotaciones agrarias destinadas a la modernización de explotaciones de tomateras reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

Página 19310

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 25 de octubre de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 25 de octubre de 2004, que concede las subvenciones de acuerdo a la lista de reserva de la Resolución de 19 de julio de 2004 destinadas a la modernización de las explotaciones de productos subtropicales según la Orden de 12 de febrero de 2004.

Página 19315

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 25 de octubre de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 25 de octubre de 2004, que concede las subvenciones de acuerdo a la lista de reserva de la Resolución de 19 de julio de 2004 destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas de tomates según la Orden de 12 de febrero de 2004.

Página 19324

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 26 de octubre de 2004, que dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia de 13 de enero de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el recurso contencioso-administrativo nº 67/1995, contra la Orden de la Consejería de Política Territorial, de 4 de mayo de 1994, que aprobó definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria, en la parcela 104 de la Avenida Marítima, así como la Orden de la misma Consejería de 10 de julio de 1995, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

Página 19329

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio de 18 de octubre de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 4 de agosto de 2004, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Practicar Talleres, S.L., de la resolución recaída en el expediente de R.P. 429/2003. Página 19330

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio de 18 de octubre de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 4 de agosto de 2004, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Practicar Talleres, S.L., de la resolución recaída en el expediente de R.P. 430/2003. Página 19331

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de octubre de 2004, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. María Isabel González Martín interesada en el expediente nº 82/04-U. Página 19331

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de octubre de 2004, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Cesáreo Hernández Rodríguez interesado en el expediente nº 83/04-U. Página 19333

### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 26 de octubre de 2004, del Director, relativo a las subvenciones específicas otorgadas por reconocido interés público por este Servicio durante el segundo trimestre de 2004. Página 19335

### **Consejería de Turismo**

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de octubre de 2004, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 19335

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de octubre de 2004, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 19341

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de octubre de 2004, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 19345

## *Administración Local*

### **Ayuntamiento de Adeje (Tenerife)**

Anuncio de 30 de septiembre de 2004, relativo a las bases y convocatoria para la provisión en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición, de cinco (5) plazas de Socorristas-Sanitarios. Página 19352

Anuncio de 30 de septiembre de 2004, relativo a las bases y convocatoria para la provisión en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición, de veinticinco (25) plazas de Socorristas. Página 19352

### **Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)**

Anuncio de 16 de julio de 2004, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de terrenos situados en calle Volcán Elena y otras, Los Majuelos. Página 19352

## *Otras Administraciones*

### **Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 4 de diciembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal de desahucio nº 000981/2002. Página 19353

### **Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 29 de abril de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000990/2003. Página 19354

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Presidencia y Justicia

**1536** *ORDEN de 3 de noviembre de 2004, por la que se modifican las Órdenes de 16 de febrero de 2001, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica y la de 30 de octubre de 2003, de la Consejería de Presidencia y Justicia, que modificaron la composición de la Comisión de Evaluación del concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de septiembre de 2000.*

Publicadas en los Boletines Oficiales de Canarias nº 28, de 2 de marzo de 2001 y nº 220, de 11 de noviembre de 2003, las Órdenes de 16 de febrero de 2001, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica y de 30 de octubre de 2003, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por las que se modificaron la composición de la Comisión de Evaluación del concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de septiembre de 2000, y producido el cambio de titularidad en la Dirección General de la Función Pública, procede actualizar la designación del Presidente Titular de la Comisión de Valoración, a la vez que se modifica la designación del Presidente Suplente.

En su virtud, y en uso de la competencia que tengo atribuida por el apartado 4.c) de la Disposición Adicional Sexta del Decreto 48/1998, de 17 de abril,

#### RESUELVO:

Designar Presidente Titular de la expresada Comisión de Valoración al titular de la Dirección General de la Función Pública D. Juan José Rodríguez Rodríguez y Presidente Suplente a D. Pedro José Rodríguez Torrens.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2004.

LA CONSEJERA DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
M<sup>a</sup> Australia Navarro de Paz.

#### Consejería de Sanidad

**1537** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 25 de octubre de 2004, por la que se rectifican errores materiales advertidos en la Resolución de 1 de octubre de 2004, que inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y*

*especialidad de Facultativo Especialista de Área en Endocrinología y Nutrición en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 199, de 14 de octubre).*

Se han detectado dos errores materiales, en el texto y en el anexo I de la Resolución de esta Dirección General de 1 de octubre de 2004, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Endocrinología y Nutrición en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 199, de 14 de octubre).

Dichos errores derivan de una incorrecta aplicación de los criterios para la identificación de las plazas a ofertar en la fase de provisión, contenidos en la propia convocatoria de proceso extraordinario, y en el Pacto entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las organizaciones sindicales del sector, celebrado el 24 de abril de 2002 en el marco de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre consolidación de empleo interino y normalización de los procesos de provisión de plazas de personal estatutario en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 62, de 15 de mayo).

Así, entre las plazas convocadas se incluyó una en la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, en aplicación del apartado 4.1.e) del punto 4 del Pacto, por ser una plaza ocupada por personal interino que no concurrió a las pruebas selectivas. Sin embargo, tanto el citado Pacto como la convocatoria, establecen que en primer lugar se ofertarán las plazas que se encuentren desempeñadas por personal interino y en situación especial en activo o promoción interna temporal, que hayan obtenido el nombramiento de personal estatutario en expectativa de destino. Uno de los aspirantes que superó la fase de selección, que era personal estatutario eventual en el momento de celebrarse la misma, obtuvo un nombramiento como personal estatutario interino en plaza de Especialista en Endocrinología y Nutrición en la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria-Ofra con fecha de 1 de octubre de 2004, y por tanto, antes de la publicación de la Resolución de inicio de la fase de provisión. Por ello, procede la modificación del anexo I, sustituyendo la plaza ofertada en la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, por una plaza en la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria-Ofra.

Pero además, se omitió la convocatoria de dos plazas que vienen siendo ocupadas en Comisión de Servicios, una en la Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Doctor Negrín, y otra en la citada Di-

rección Gerencia del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria-Ofra, por lo que procede su cuantificación en el apartado tercero de la Resolución de inicio de la fase de provisión, y su inclusión en el anexo I de la misma.

La naturaleza de las modificaciones a realizar, al incrementarse el número de plazas ofertadas, y al ofertarse plazas en una nueva Dirección Gerencia suprimiéndose la que correspondía a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, aconseja que el plazo de un mes para la presentación de solicitudes de participación en la fase de provisión, a que se refiere el resuelvo séptimo de la Resolución que se rectifica, empiece a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede la rectificación de la Resolución indicada en el párrafo primero, en los aspectos afectados por los errores materiales descritos.

En virtud de lo expuesto de forma razonada y motivada,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Rectificar los errores materiales advertidos en el texto y en el anexo I de la Resolución de esta Dirección General de 1 de octubre de 2004, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Endocrinología y Nutrición en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 199, de 14 de octubre) en los siguientes términos:

- En los dos primeros párrafos del resuelvo tercero "Plazas ofertadas", donde dice:

"Se ofertan un total de 5 plazas de la categoría y especialidad de Facultativos Especialista de Área en Endocrinología y Nutrición para su adjudicación en la presente fase de provisión, cuyo ámbito orgánico y territorial figura como anexo I a la presente Resolución.

Dicho número de plazas resulta de adicionar a las convocadas en la fase de selección que figuran en el primer párrafo del apartado 1 de la base sexta de la convocatoria, 1 de personal fijo en reingreso provisional en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.a) de la base decimoséptima de la convocatoria."

Debe decir:

"Se ofertan un total de 7 plazas de la categoría y especialidad de Facultativos Especialista de Área en Endocrinología y Nutrición para su adjudicación en la presente fase de provisión, cuyo ámbito orgánico y territorial figura como anexo I a la presente Resolución.

Dicho número de plazas resulta de adicionar a las convocadas en la fase de selección que figuran en el primer párrafo del apartado 1 de la base sexta de la convocatoria, una de personal fijo en reingreso provisional en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.a) de la base decimoséptima de la convocatoria, y dos cubiertas por personal fijo en comisión de servicios en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.b) de la citada base decimoséptima."

- En el anexo I, donde dice:

"Relación de plazas ofertadas en la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Especialidad: Endocrinología y Nutrición.

CÓDIGO PLAZA: 5100.

CENTRO DE GESTIÓN: Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

Nº PLAZAS: 3.

CÓDIGO PLAZA: 5400.

CENTRO DE GESTIÓN: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular.

Nº PLAZAS: 1.

CÓDIGO PLAZA: 5600.

CENTRO DE GESTIÓN: Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma.

Nº PLAZAS: 1."

Debe decir:

"Relación de plazas ofertadas en la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Especialidad: Endocrinología y Nutrición.

CÓDIGO PLAZA: 5100.

CENTRO DE GESTIÓN: Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

Nº PLAZAS: 4.

CÓDIGO PLAZA: 5400.

CENTRO DE GESTIÓN: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular.

Nº PLAZAS: 1.

CÓDIGO PLAZA: 5500.

CENTRO DE GESTIÓN: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria-Ofra.

Nº PLAZAS: 2.”

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- El plazo de un mes para la presentación de solicitudes de participación en la fase de provisión, a que se refiere el resuelto séptimo de la Resolución que se rectifica, empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2004.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1538** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 21 de octubre de 2004, del Director, por la que se aprueban las bases que han de regir los procedimientos de selección de personal laboral que han de integrar las listas de reserva para la contratación de duración determinada en los centros de trabajo del Servicio Canario de Empleo y para la cobertura de plazas vacantes de la plantilla y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2004.*

La necesidad de articular un sistema que permita la provisión temporal de puestos de trabajo de carácter laboral existentes en la relación de puestos de trabajo del Servicio Canario de Empleo cuyas vacantes se produzcan por incapacidad temporal; maternidad o licencia sin sueldo superior a 10 días, así como los supuestos de los artículos 28 del vigente Convenio

Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, haciéndolo en la medida de lo posible más operativo y de efecto inmediato, en coherencia con lo que al efecto determina el artículo 7 del citado Convenio y el estricto respeto de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, hace necesario dictar las presentes bases de convocatoria que permitan, mediante el sistema de lista de reserva, proceder al llamamiento del personal para cubrir temporalmente puestos de trabajo reservados a personal laboral en la vigente relación de puestos de trabajo, así como para la cobertura de plazas vacantes de la plantilla.

Por otro lado, también se hace necesario elaborar una lista de reserva para la selección del personal laboral temporal que pudiera prestar sus servicios en el desarrollo de los distintos programas del Estado o de la Comunidad Europea para políticas de empleo o mejoras de los Servicios Públicos de empleo o cualquier otra iniciativa estatal o comunitaria.

En virtud de las facultades que confiere la Orden de 15 de enero de 2004, por la que se delega en el Director del Servicio Canario de Empleo la competencia para autorizar la contratación de personal laboral temporal en las oficinas del Servicio Canario de Empleo y a la vista de lo establecido en el artículo 7 del III Convenio Colectivo del personal laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, previo informe de la Dirección General de la Función Pública y previa negociación con los Comités de Empresa de este Organismo Autónomo.

### RESUELVO:

**Artículo primero.-** Aprobar las bases indefinidas que regulan las convocatorias que habrán de regir la selección de personal laboral que integrará una lista de reserva, en cada una de las islas, para realizar contrataciones de duración determinada para la elaboración de las referidas listas de reserva en las categorías de Titulado Superior (Grupo I), Titulado Medio (Grupo II), Auxiliar Administrativo (Grupo V).

**Artículo segundo.-** 1. Se aprueba la convocatoria del 2004 para la selección de personal laboral temporal que ha de integrar las listas de reserva por cada una de las islas, que permitan la provisión temporal de trabajadores en los términos previstos en la base primera de las bases indefinidas de convocatoria aprobadas por la presente resolución.

2. El Tribunal Calificador de cada una de las categorías estará compuesto por 5 miembros titulares e igual número de suplentes: 2 representantes de los trabajadores y 3 representantes de la Administración (uno de ellos en representación de la Dirección General de la Función Pública).

3. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "S", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 29 de enero de 2004 (B.O.E. de 6.2.04).

#### BASES

##### Primera.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación de las convocatorias para la selección de personal laboral temporal que ha de integrar listas de reserva por cada una de las islas, que permitan la provisión temporal de puestos de trabajo de carácter laboral existentes en la relación de puestos de trabajo del Servicio Canario de Empleo, cuyas vacantes se produzcan por incapacidad temporal; maternidad o licencia sin sueldo superior a 10 días, así como lo previsto en el artº. 28 del vigente Convenio Colectivo del personal laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de las contrataciones que sean precisas efectuar en desarrollo de los distintos programas del Estado o de la Comunidad Europea para políticas de empleo o mejoras de los Servicios Públicos de empleo o cualquier otra iniciativa estatal o comunitaria, así como para la cobertura de plazas vacantes en la plantilla, en las categorías de Titulado Superior (Grupo I), Titulado Medio (Grupo II), Auxiliar Administrativo (Grupo V).

##### Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes a integrar la lista habrán de reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

1) Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o bien encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Ser cónyuge de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.

- Ser descendiente, cualquiera que sea su nacionalidad, de un español, de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges, siempre que estos no estén separados de derecho. En cualquier caso los descendientes deberán ser menores de 21 años o mayores de dicha edad pero que vivan a expensas de aquéllos.

- Estar incluidos en el ámbito de aplicaciones de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se en-

cuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado de trabajo. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia permanente en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

2) Tener cumplidos 18 años, o 16 años en el caso de Auxiliares Administrativos.

3) Estar en posesión de la titulación académica y/o profesional para la categoría a la que opte o acreditar haber abonado el pago de las tasas de expedición del mismo:

- Titulado Superior: Licenciado en Derecho o en Ciencias del Trabajo, Ciencias Económicas, Ciencias Empresariales, Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología.

- Titulado Medio: Graduado Social, Relaciones Laborales o Trabajo Social.

- Auxiliar Administrativo: Título en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

4) Los aspirantes que no tengan nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en sus Estados, el acceso a la Función Pública.

5) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

6) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia firme.

Los aspirantes que padezcan cualquier tipo de minusvalía en porcentaje igual o superior al 33% y deseen hacerla valer en el procedimiento selectivo, deberán aportar junto con la instancia solicitando la participación en el proceso selectivo, el certificado acreditativo de la misma expedido por la Dirección General de Servicios Sociales o por el órgano competente de las Administraciones del Estado o de las restantes Comunidades Autónomas.

Dichos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como provienen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, reguladora del sistema de acceso de

personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación de un tercio del tiempo previsto para su realización.

#### Tercera.- Las instancias.

Las instancias para tomar parte en el procedimiento selectivo, en los que los aspirantes habrán de manifestar si reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se ajustarán al modelo oficial que se determina en el anexo I de las presentes bases, y serán presentadas en cualquiera de los lugares señalados en la base cuarta. La documentación que acredite los méritos que se desean hacer valer en la fase de concurso, se presentará una vez superada la fase de oposición en cualquiera de las oficinas que se señalan en la base cuarta, debiendo hacerse dentro del plazo a que se refiere la base séptima. Sólo se valorarán aquellos méritos que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Aquellos aspirantes que pretendan optar por cada una de las categorías convocadas deberán presentar una solicitud por cada una de ellas.

#### Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles (20 días), siguientes a la publicación de la resolución de convocatoria de la anualidad correspondiente en el Boletín Oficial de Canarias.

Los lugares de presentación de instancias serán los siguientes:

Santa Cruz de Tenerife: S.C.E. Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio Seguridad e Higiene.

Las Palmas de Gran Canaria: S.C.E. calle República Dominicana, 4.

Las instancias podrán ser presentadas igualmente en las Oficinas Centrales de Registro de la Comunidad Autónoma de Canarias y Cabildos Insulares, conforme establece el artículo 3.1 del Decreto Territorial 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en los re-

gistros y oficinas relacionados en el artículo 38.4 de esta misma Ley.

#### Quinta.- Relación de admitidos y excluidos.

En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de terminación de presentación de las solicitudes, la Dirección del S.C.E. hará pública las listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas en los siguientes lugares: en los Cabildos Insulares y en las Oficinas Centrales del Servicio Canario de Empleo, indicando, respecto a los excluidos, las causas de exclusión. En la citada Resolución se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme determina el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Si no se presentaran reclamaciones a las listas provisionales, éstas se entenderán elevadas a definitivas. Caso contrario, en los veinte días siguientes a la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, la Dirección del S.C.E., mediante resolución, que se hará pública en los tablones de anuncios de las unidades administrativas del S.C.E. y en los Cabildos Insulares, expondrá la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la determinación del lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba correspondiente a cada una de las categorías e isla.

#### Sexta.- Tribunal Calificador.

1. Se constituirá un Tribunal Calificador por cada categoría y provincia, que será el encargado de velar por el funcionamiento adecuado del proceso e impulsarlo. Les corresponderán las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de los ejercicios de la oposición y a la calificación y valoración de los aspirantes tanto en la parte de oposición como de concurso, que será fijado por acuerdo conjunto de ambos Tribunales.

2. El Tribunal Calificador de cada una de las categorías se designará mediante Resolución de la Dirección del S.C.E. y estará compuesto por 5 miembros titulares e igual número de suplentes, designados: 2 por los representantes de los trabajadores y 3 por la Administración (uno de ellos en representación de la Dirección General de la Función Pública) y dicha designación se expondrá en los tablones de anuncios de las unidades administrativas del S.C.E.

Los miembros de los Tribunales Calificadores deberán ser personal al servicio de las Administraciones Públicas, y su categoría profesional deberá ser igual o superior a la exigida a los candidatos.

Los Tribunales podrán constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, requiriéndose la presencia del Pre-

sidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría.

Los miembros de los Tribunales tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyan conforme al Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre indemnización por razón del servicio.

El número máximo de asistencias a devengar por los miembros de los Tribunales será de 15, ampliables en su caso mediante resolución del Director del S.C.E. A estos efectos, el Secretario de cada Tribunal expedirá certificación acreditativa de cada una de las sesiones de cada Tribunal y de las personas asistentes a las mismas.

A propuesta del Tribunal, la Secretaria General podrá designar el personal necesario para colaborar con las tareas extraordinarias de carácter administrativo y/o material precisas para el desarrollo del proceso selectivo. El personal designado tendrá derecho a percibir las siguientes indemnizaciones por asistencias:

- Colaboradores administrativos: 1/2 asistencia de la correspondiente al Presidente o Secretario del Tribunal.

- Colaboradores materiales: 1/2 asistencia de la correspondiente a un Vocal del Tribunal.

#### Séptima.- Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso oposición, comenzando por la fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio respecto de la fase de concurso.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que fije anualmente la Administración Pública del Estado para los procedimientos selectivos.

Los aspirantes deberán concurrir a cada ejercicio de la oposición provistos de su Documento Nacional de Identidad, permiso de conducción, tarjeta de identidad, pasaporte o número de identidad de extranjeros. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

#### I.- Fase de oposición.

Esta fase constará de las siguientes pruebas, dependiendo de la categoría a la que se opte:

Titulados Superiores y Titulados Medio:

1) Realización en el tiempo máximo de 60 minutos de una prueba teórica tipo test, fijada por el Tribunal, con cincuenta preguntas relativas a los temas que figuran en el anexo II de las presentes bases, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta.

Cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, de tal forma que cada 2 respuestas incorrectas implicará la no valoración de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco y las nulas no se valorarán.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos, pudiendo realizar la segunda prueba de esta fase los aspirantes que hayan obtenido una puntuación mínima de 5 puntos.

2) Realización de una prueba práctica, que será fijada por el Tribunal Calificador, de acuerdo con el temario que figura en el anexo II a las presentes bases. Igualmente se valorará de 0 a 10 puntos, pudiendo pasar a la fase de concurso los aspirantes que hayan obtenido una puntuación mínima de cinco puntos.

#### Auxiliares administrativos:

1) Realización en el tiempo máximo de 60 minutos de una prueba teórica tipo test, fijada por el Tribunal, con 40 preguntas, relativas a los temas que figuran en el anexo II de las presentes bases. Cada respuesta correcta se valorará con 0,25 puntos, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta.

Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, de tal forma que cada 2 respuestas incorrectas implicarán la no valoración de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco y las nulas no se valorarán.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos, pudiendo realizar la segunda prueba de esta fase los aspirantes que hayan obtenido una puntuación mínima de 5 puntos.

2) Realización de una prueba de ofimática, que será fijada por el Tribunal Calificador, dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes en el entorno Windows, Word e Internet, que se valorará con una puntuación máxima de diez (10) puntos, necesitando un mínimo de cinco (5) puntos para superarla y pasar a la siguiente fase.

#### II.- Listas provisionales.

Una vez celebrada la primera prueba se publicará, en las unidades administrativas del S.C.E. y en los Cabildos Insulares, una lista provisional con las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspiran-

tes, estableciendo un plazo de cinco días para posibles reclamaciones. Pasados quince días de la publicación de dicha lista, se hará pública la definitiva, al mismo tiempo, y mediante Resolución de la Dirección del S.C.E., se convocará a los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio para la realización de la segunda prueba.

Se publicará, en las unidades administrativas del S.C.E. y en los Cabildos Insulares, una lista provisional con las calificaciones obtenidas de todos los aspirantes, estableciendo un plazo de cinco días para posibles reclamaciones. Pasados quince días de la publicación de dichas listas, se harán públicas las listas definitivas, al mismo tiempo se convocará a los

aspirantes que hayan superado ambos ejercicios para la realización de la fase de concurso.

### III.- Fase de concurso.

Una vez concluida la fase de oposición los aspirantes que la hubieran superado serán requeridos por el Tribunal Calificador para que en el plazo de 3 días hábiles, a partir de la publicación de los resultados de dicha fase, acrediten los méritos profesionales y académicos que posean, acompañados de fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los mismos.

Los méritos se valorarán asimismo de 0 a 6 puntos y en la forma en que se determina a continuación:

## A) TITULADO SUPERIOR:

<b>1.- FORMACIÓN ( máximo 2 puntos )</b>	
<b>1.1.- TITULACIÓN ACADÉMICA ( máximo 1 punto):</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Otras Titulaciones superiores a la exigida (doctorado, master, etc.) relacionadas con las funciones a desarrollar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1 punto.</li> </ul>
<b>1.2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA ( máximo 1 punto):</b> Se puntuaran los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales reconocidos, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de la Administración Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos, referidos a las siguientes materias:	
<p>Se puntuará hasta un máximo de 0,50 puntos la formación específica relacionada con las siguientes materias: Contratación Administrativa, Contabilidad, Procedimiento Administrativo.</p> <p>Se puntuará hasta un máximo de 0,50 puntos la formación específica relacionada con las siguientes materias: Inserción Laboral, Orientación Laboral, Promoción del Empleo, Intermediación, Economía Social, Diseño-Planificación y Programación de la Formación Ocupacional y Continua, Gestión de la Formación Ocupacional y Continua, Calidad en la Formación Ocupacional y Continua y Formador de Formadores FPO.</p> <p>A cursos de idéntico contenido se valorará el de mayor número de horas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <u>De 15 a 30 horas: 0,05 puntos.</u></li> <li>▪ De 31 a 60 horas o más de 1 mes: 0,12 puntos.</li> <li>▪ De 61 a 80 horas o más de 2 meses: 0,25 puntos.</li> <li>▪ De más de 80 horas o más de 4 meses: 0,50 puntos.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De 15 a 30 horas: 0,05 puntos.</li> <li>• De 31 a 60 horas o más de 1 mes: 0,12 puntos.</li> <li>• De 61 a 80 horas o más de 2 meses: 0,25 puntos.</li> <li>• De más de 80 horas o más de 4 meses: 0,50 puntos.</li> </ul>

**2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 4 puntos).**

Experiencia profesional en la categoría a la que opta y en áreas relacionadas con las tareas a desarrollar:

Por haber prestado servicios en régimen jurídico laboral en el Servicio Canario de Empleo/ICFEM: Por cada mes trabajado: 0,30 puntos

Por haber prestado servicios en régimen jurídico laboral en otras Administraciones Públicas: Por cada mes trabajado: 0,30 puntos.

Por haber prestado servicios en empresas privadas o trabajador autónomo: Por cada mes trabajado: 0,10 puntos

**B) TITULADO MEDIO****1.- FORMACIÓN ( Máximo 2 puntos )****1.1.-TITULACIÓN ACADÉMICA ( máximo 1 punto)**

- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Otras Titulaciones superiores a la exigida (licenciado, doctorado, master, etc.) relacionadas con las funciones a desarrollar.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1 punto.</li> </ul> |
|--|--|

**1.2.-FORMACIÓN COMPLEMENTARIA ( máximo 1 punto ).** Se puntuaran los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales reconocidos, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de la Administración Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos, referidos a las siguientes materias:

- |  |  |
|--|--|
| <p>Se puntuará hasta un máximo de 0,50 puntos la formación específica relacionada con las siguientes materias: Contratación Administrativa, Contabilidad, Procedimiento Administrativo.</p> <p>Se puntuará hasta un máximo de 0,50 puntos la formación específica relacionada con las siguientes materias: Inserción Laboral, Orientación Laboral, Promoción del Empleo, Intermediación, Economía Social, Diseño-Planificación y Programación de la Formación Ocupacional y Continua, Gestión de la Formación Ocupacional y Continua, Calidad en la Formación Ocupacional y Continua y Formador de Formadores FPO.</p> <p>A cursos de idéntico contenido se valorará el de mayor número de horas</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <u>De 15 a 30 horas: 0,05 puntos</u></li> <li>▪ De 31 a 60 horas o más de 1 mes: 0,12 puntos</li> <li>▪ De 61 a 80 horas o más de 2 meses: 0,25 puntos</li> <li>▪ De más de 80 horas o más de 4 meses: 0,50 puntos.</li> </ul><br><ul style="list-style-type: none"> <li>• De 15 a 30 horas: 0,05 puntos.</li> <li>• De 31 a 60 horas o más de 1 mes: 0,12 puntos.</li> <li>• De 61 a 80 horas o más de 2 meses: 0,25 puntos.</li> <li>• De más de 80 horas o más de 4 meses: 0,50 puntos.</li> </ul> |
|--|--|

**2.-EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 4 puntos).**

Experiencia profesional en la categoría a la que opta y en áreas relacionadas con las tareas a desarrollar:

Por haber prestado servicios en régimen jurídico laboral en el Servicio Canario de Empleo/ICFEM: Por cada mes trabajado: 0,30 puntos.

Por haber prestado servicios en régimen jurídico laboral en otras Administraciones Públicas: Por cada mes trabajado: 0,30 puntos.

Por haber prestado servicios en empresas privadas o como trabajador autónomo: Por cada mes trabajado: 0,10 puntos.

**D) AUXILIAR ADMINISTRATIVO****1.-FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)****1.2 .-TITULACIÓN ACADÉMICA (máximo 1 punto)**

- Otras titulaciones superiores relacionadas con las tareas a realizar.
  - Formación Profesional Reglada superior a la mínima exigida, relacionada con las tareas a realizar: F.P.2, Módulo III, Ciclo Superior.
- 1 punto

**FORMACIÓN COMPLEMENTARIA ( máximo 1 punto )**

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría a la que se opta, impartidos por centros oficiales, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependiente de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

- Se puntuará hasta un máximo de 0,50 puntos la formación específica en área de informática (Word, Access, Excel, Internet y Correo Electrónico) y en tareas administrativas (contratación administrativa, contabilidad y procedimiento administrativo).
  - Se puntuará hasta un máximo de 0,50 puntos la formación específica relacionada con las siguientes materias: Inserción Laboral, Orientación Laboral, Promoción del Empleo, Intermediación, Economía Social, Diseño-Planificación y Programación de la Formación Ocupacional y Continua, Gestión de la Formación Ocupacional y Continua, Calidad en la Formación Ocupacional y Continua y Formador de Formadores FPO.  
A cursos de idéntico contenido se valorará el de mayor número de horas
- De 15 a 30 horas: 0,05 puntos
  - De 31 a 60 horas o más de 1 mes:0,12 puntos
  - De 61 a 80horas o más de 2 meses: 0,25
  - De más de 80 horas o más de 4 meses: 0,50 puntos.
  - De 15 a 30 horas: 0,05 puntos
  - De 31 a 60 horas o más de 1 mes: 0,12 puntos.
  - De 61 a 80horas o más de 2 meses: 0,25 puntos.
  - De más de 80 horas o más de 4 meses: 0,50 puntos.

**EXPERIENCIA PROFESIONAL ( máximo 4 puntos )**

Experiencia profesional en la categoría a la que opta y en áreas relacionadas con las tareas a desarrollar:

Por haber prestado servicios en régimen jurídico laboral en el Servicio Canario de Empleo/ICFEM: Por cada mes trabajado: 0,30 puntos

Por haber prestado servicios en régimen jurídico laboral en otras Administraciones Públicas: Por cada mes trabajado: 0,30 puntos.

Por haber prestado servicios en empresas privadas o como trabajador autónomo: Por cada mes trabajado: 0,10 puntos

#### IV. Fase entrevista.

Realización de una entrevista personal que será fijada por el Tribunal Calificador y ante el mismo, que versará sobre su experiencia profesional y conocimientos del puesto a desempeñar, donde se valorarán sus habilidades y motivación para la atención al público y el desempeño del puesto de trabajo a cubrir, a la que se adjudicará una puntuación máxima de 4 puntos.

La puntuación final del aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

#### Octava.- Reserva de minusvalía.

Al objeto de dar cumplimiento a la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, así como lo dispuesto en el artículo 12 del Convenio Colectivo y Decreto 43/1998, de 2 de abril, regulador del sistema de acceso a personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la cobertura de la reserva se instrumentara en la siguiente forma:

Los aspirantes a los que se reconozca derecho a concurrir por la reserva de minusvalía, figurarán en la lista en función de su solicitud y en el orden que resulte de la puntuación definitiva que obtuvieran, produciéndose el llamamiento en la provisión de la tercera vacante que se produzca en la isla en que se encuentren propuestos; la vacante decimotercera al segundo; la vacante vigesimotercera al tercero, y así sucesivamente, ello sin perjuicio del derecho que pudieran tener derivado de la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

#### Novena.- Confección de listados de reserva.

Terminada la valoración de ambas fases, por los Secretarios de los Tribunales se levantarán las actas correspondientes que serán firmadas por todos los miembros de dichos Tribunales, y harán constar en ellas los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas, por fases y totales, y los incidentes que se produzcan directamente relacionados con las pruebas de la convocatoria, debiendo formular la correspondiente propuesta de listas de reserva y por islas, que elevarán al Director del S.C.E. a efectos de aprobación y publicación.

Dichas listas se formarán por categoría según el orden que obtengan los aspirantes como consecuencia de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (teniendo en cuenta lo dispuesto en la base octava) resolviéndose los empates mediante aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

1. La puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Si continuara el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la fase de concurso, en el apartado de experiencia en puestos.
3. Si aún persistiera el empate se tendrá en cuenta la puntuación otorgada en formación profesional.

En las categorías de Titulado Superior y Titulado Medio en la lista figurará la titulación por la que accedió.

#### Décima.- Llamamiento.

Cuando se precise proveer una plaza de las previstas en la presente convocatoria, la Subdirección correspondiente deberá comunicar a la Secretaría General la necesidad de sustitución adjuntando in-

forme motivado que justifique la conveniencia de la misma. La Secretaría General, una vez analizadas las circunstancias concurrentes se pondrá en contacto con el aspirante al que corresponde ser llamado, siendo dicho órgano encargado de su localización, por burofax. La persona designada deberá acudir al centro directivo correspondiente el mismo día o antes de las 15,00 horas del día siguiente a partir de la recepción del burofax, debiendo presentar la documentación necesaria para la celebración del contrato y que será:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte.
- Original o fotocopia compulsada del título académico y/o certificaciones exigidos para su participación en las pruebas selectivas.
- Certificado médico oficial para acreditar la capacidad funcional del aspirante.
- Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Cartilla de la Seguridad Social.
- Certificación bancaria del número de cuenta a efectos de ingreso de haberes.
- Declaración de la situación familiar a efectos del I.R.P.F.

El llamamiento se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios en la categoría de Titulado Superior y Medio:

a) Cuando la plaza a cubrir figure en la relación de puestos de trabajo con una titulación de las señaladas para su desempeño se llamará al primer aspirante que figure en la lista con dicha titulación.

b) Cuando el llamamiento tenga por finalidad la sustitución de un trabajador con derecho a reserva de un puesto de trabajo o la celebración de un contrato por obras y servicios determinado, se realizará al primer aspirante, según el orden de la lista, que no se encuentre en ese momento prestando servicios para el S.C.E. En caso de tratarse de la cobertura en interinidad de una plaza vacante de plantilla se llamará por orden de lista con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente (salvo que ésta tuviera el mismo carácter que la que se pretende celebrar).

En la categoría de auxiliar administrativo el llamamiento se efectuará según el orden de prelación ocupado en la lista.

Quedará decaído en su derecho y excluido de la lista de reserva el aspirante seleccionado si no presentara la documentación original solicitada con fotocopia de la misma, que será compulsada. La Administración en ese caso realizará un nuevo llamamiento.

Finalizada la relación laboral, el aspirante volverá a ocupar su puesto en la lista, respetándosele el mismo número de orden.

Las listas de reserva mantendrán una vigencia temporal de 1 año a partir de que se hagan públicas. No obstante, si con dos meses de antelación a la llegada del término expresado no fueran denunciadas por los representantes de los trabajadores, éstas quedarán prorrogadas por períodos trimestrales, salvo que sean denunciadas en estos períodos, y hasta tanto se efectúe nueva convocatoria y la misma sea resuelta.

En el caso de que antes de la expiración del mencionado plazo de vigencia, alguna de las listas de reserva quedara agotada, o el número de aspirantes fuera insuficiente para hacer frente al volumen de contrataciones existente, podrá realizarse nueva convocatoria pública, a la que le serán de aplicación las presentes bases con las siguientes salvedades:

1º) Los aspirantes seleccionados en la segunda convocatoria pasarán a ocupar por orden de puntuación, los puestos de la lista de reserva de que se trate a partir del último aspirante seleccionado en la primera convocatoria.

2º) La vigencia de la lista no se modificará, computándose el año desde que se aprobó inicialmente.

Cuando un aspirante se encuentre enfermo, tenga a su cargo un hijo menor de 16 semanas o haya suscrito contrato de trabajo de carácter temporal, podrá solicitar la suspensión de su expectativa a ser contratado por el tiempo que perduren tales situaciones, con la justificación documental de la causa alegada. Cuando inicialmente no se conozca la fecha del término de las mencionadas causas, el interesado deberá comunicársela a la Administración cuando se produzca, pasando en ese momento a ocupar su puesto en la lista de reserva, con el mismo número de orden que le correspondería.

El personal seleccionado que no haga uso del derecho reconocido en la base anterior y una vez producido el llamamiento no comparezca o renuncie a la contratación ofertada, quedará excluido definitivamente de las listas.

Undécima.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de

la Función Pública Canaria, el III Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Acuerdo de la Comisión Negociadora de 26 de mayo de 1994 que prorroga dicho Convenio.

Contra la presente Resolución, que pone fin la vía administrativa, podrá formular, a su elección, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, ante el Director del S.C.E, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer

en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Advirtiéndole que en caso de interposición del referido recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél se resuelva expresamente o se produzca su desestimación presunta, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2004.-  
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

## ANEXO I

### INSTANCIA

NÚMERO NIF
PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO
TELÉFONO
DIRECCIÓN
CALLE
LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL
EXPONE

Que habiéndose convocado por Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo de fecha.....(BOC. Nº....., de.....) Pruebas selectivas para el personal que ha de integrar una lista de reserva para categoría de Titulado Superior, Titulado Medio y Auxiliar Administrativo para contrataciones de duración determinada a efectos de sustitución de trabajadores del Servicio Canario de Empleo y personal laboral temporal que pudiera prestar servicios en desarrollos de los distintos programas del Estado o Comunidad Autónoma para políticas de empleo o mejoras de los Servicios Públicos de empleo o cualquier otra actividad estatal o comunitaria.

Solicita participar en dicho procedimiento selectivo, en la categoría profesional que especifica:

TITULACIÓN:

En la Isla que se indica

-----

Al mismo tiempo declara bajo su responsabilidad que:

- No padece enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- No ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni ha sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

.....a.....de.....de 2004.

Firma del/de la interesado/a

Sr. Director del Servicio Canario de Empleo

+,+ En las categorías de Titulados Superiores y Titulados Medios deberá especificarse la Titulación académica por la que se accede.

(Deberá acompañar fotocopia del DNI y de la titulación académica)

## A N E X O II

### TEMARIO

#### CATEGORÍA TITULADO SUPERIOR.

Tema 1.- El Estatuto de Autonomía de Canarias. Estructura, contenido y naturaleza jurídica. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes. Defensa de la integridad del Estatuto de Autonomía y su reforma. Competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 2.- El Gobierno de Canarias. Consejerías del Gobierno de Canarias: su organización interna y competencias.

Tema 3.- La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales. Estructura, competencias y funciones.

Tema 4.- El Servicio Público de Empleo. La Ley 12/2003, 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo. Organización, régimen jurídico y funciones.

Tema 5.- La Ley Básica de Empleo: Ley 56/2003, 16 de diciembre.

Tema 6.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 7.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo. La obligación de resolver de la Administración. El silencio administrativo.

Tema 8.- La contratación administrativa en general. Naturaleza jurídica de los contratos públicos y su distinción de los civiles. Modalidades de contratos administrativos: Legislación aplicable.

Tema 9.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El personal laboral, derechos, deberes e incompatibilidades. Convenio colectivo del personal laboral de la Comunidad Autónoma Canaria: estructura, contenido y vigencia.

Tema 10.- Fondos estructurales. Fondo Social Europeo: concepto, objetivos y líneas de actuación: Formación Profesional Ocupacional, Programa OPEA, Talleres de empleo, Escuelas Taller y Casas de Oficio e Iniciativas Locales de Empleo.

Tema 11.- Eures: la Red Europea de información sobre el empleo.

Tema 12.- Contrato de trabajo: concepto. Modalidades del contrato de trabajo. Subvenciones y Bonificaciones. Modificación de contrato de trabajo. Suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 13.- Las prestaciones por desempleo: contributiva y asistencial.

Tema 14.- Infracciones laborales: concepto y clases. Las sanciones: su clasificación.

Tema 15.- Acceso de los extranjeros al trabajo en España. Comunitarios y no comunitarios.

Tema 16.- La Ley General de Subvenciones. Clases de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. La justificación de subvenciones. El reintegro de ayudas y subvenciones.

Tema 17.- Las Entidades Colaboradoras.

Tema 18.- Las empresas de economía social. Las Sociedades Laborales.

#### CATEGORÍA TITULADO MEDIO.

Tema 1.- La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales. Estructura, competencias y funciones.

Tema 2.- El Servicio Público de Empleo. La Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo. Organización, régimen jurídico y funciones.

Tema 3.- La Ley Básica de Empleo: Ley 56/2003, 16 de diciembre.

Tema 4.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo.

Tema 5.- La obligación de resolver de la Administración. El silencio administrativo.

Tema 6.- La contratación administrativa en general. Naturaleza jurídica de los contratos públicos y su distinción de los civiles. Modalidades de contratos administrativos: Legislación aplicable.

Tema 7.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El personal laboral, derechos, deberes e incompatibilidades. Convenio colectivo del personal laboral de la Comunidad Autónoma Canaria: estructura, contenido y vigencia.

Tema 8.- Contrato de trabajo: concepto. Modalidades del contrato de trabajo. Subvenciones y Boni-

ficaciones. Modificación de contrato de trabajo. Suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 9.- Fondos estructurales. Fondo Social Europeo: concepto, objetivos y líneas de actuación: Formación Profesional Ocupacional, Programa OPEA, Talleres de empleo, Escuelas Taller y Casas de Oficio e Iniciativas Locales de Empleo.

Tema 10.- Eures: la Red Europea de información sobre el empleo.

Tema 11.- Las prestaciones por desempleo: contributiva y asistencial.

Tema 12.- Infracciones laborales: concepto y clases. Las sanciones: su clasificación.

Tema 13.- Acceso de los extranjeros al trabajo en España. Comunitarios y no comunitarios.

Tema 14.- La Ley General de Subvenciones. Clases de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. La Justificación de subvenciones. El reintegro de ayudas y subvenciones.

Tema 15.- Las Entidades Colaboradoras.

Tema 16.- Las empresas de economía social. Las Sociedades Laborales.

#### CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Tema 1.- El Servicio Canario de Empleo.

Tema 2.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas: el personal laboral, derechos e incompatibilidades. Idea general.

Tema 3.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 4.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo.

Tema 5.- Atención al público. Acogida e información al ciudadano.

Tema 6.- Derechos de los ciudadanos. Derecho de acceso a archivos y registros.

Tema 7.- Archivo y documentación. Tipos de fichero y métodos de acceso. La base de datos.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**1539** *ORDEN de 28 de octubre de 2004, por la que se convocan por segunda vez para el año 2004 las subvenciones a conceder a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar, para inversiones en equipamiento.*

Examinada la iniciativa de la Viceconsejería de Pesca relativa a la necesidad de convocar por segunda vez en el año 2004, las subvenciones a conceder a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones, y Cooperativas del Mar, cuyas solicitudes no fueron atendidas, o lo fueron parcialmente y teniendo en cuenta la propuesta de la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y vistos los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones, reguladas por el Decreto 109/1997, de 26 de junio (B.O.C. nº 95, de 25 de julio), así como determinadas Cooperativas del Mar, son corporaciones de Derecho Público, sin ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se instituyen legalmente como órganos de consulta y colaboración con la Administración en la promoción y racionalización del sector pesquero; ostentan la representación y defensa de los intereses económicos, sociales y corporativos de los profesionales a los que representan; desarrollan las actividades propias de organización y comercialización de la producción de los sectores pesqueros, marisquero y de la acuicultura, incluido el fomento del consumo, la transformación y la conservación de los mismos.

Segundo.- La Comunidad Autónoma de Canarias pasó a tutelar, en virtud del Real Decreto 491/1994, de 17 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de cofradías de pescadores, a estas entidades asociativas características del sector pesquero.

Tercero.- Continuando la política seguida en años precedentes, la asunción de competencias debe ser acompañada y completada con el apoyo económico necesario a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Asociaciones, para que se doten del ne-

cesario equipamiento a fin de que puedan cumplir con los fines que tienen encomendados.

Cuarto.- Considerando prioritario que las Entidades asociativas pesqueras asuman cuanto antes la importante función de prestar el servicio de primera venta a los pescadores de su ámbito de influencia, dando cumplimiento con ello a las prescripciones de la Unión Europea en aras a contribuir por esta vía a mejorar el control de los recursos pesqueros, en la convocatoria de estas tradicionales subvenciones realizadas para el ejercicio 2004 mediante la Orden de 20 de febrero de 2004, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación se presta especial atención a esta función hasta el punto de considerarla determinante para obtener los beneficios previstos en la misma, por una parte, a la vez que el mayor peso en la distribución del crédito total presupuestario se asigna precisamente a cuantas iniciativas inversoras de estas Entidades tengan relación con el desarrollo de esta función.

Quinto.- Que el requisito impuesto en dicha convocatoria aludida en el antecedente anterior, aunque produjo los resultados perseguidos, lo que ha quedado contrastado con el notable incremento de establecimientos que se encuentran en estos momentos en condiciones para prestar dicha función o han comenzado ya a desarrollarla, impidió la obtención de las habituales ayudas para financiar las inversiones en equipamiento de estas entidades, hasta el punto de que solamente ocho de las treinta solicitudes recibidas pudieron ser atendidas y de ellas, la mitad únicamente pudieron recibir el 75% de la subvención que esperaban, por aplicación de los criterios de concesión previstos en dicha convocatoria.

Sexto.- Las subvenciones que ahora se convocan tienen fundamentalmente por objeto atender prioritariamente a aquellas solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 20 de febrero de 2004, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación que no fueron atendidas, o lo fueron parcialmente por la aplicación del requisito y de los criterios de priorización ligados a la primera venta, por ello se procede a eliminar de la convocatoria dichos requisito y criterios de priorización.

Séptimo.- En la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004 existe crédito suficiente para atender las subvenciones que se convocan.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Vistos los hechos y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

## RESUELVO:

Primero.- Convocar nuevamente en el ejercicio 2004 las subvenciones a conceder a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar, para inversiones en equipamiento.

Segundo.- Aprobar las bases que han de regir la presente convocatoria, las cuales aparecen recogidas en anexo a esta Orden.

Tercero.- Delegar en el Viceconsejero de Pesca la resolución de la presente convocatoria, así como cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la misma.

Cuarto.- Esta Orden producirá sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes o bien directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad a lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2004.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

## ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A COFRADÍAS DE PESCADORES, FEDERACIONES DE COFRADÍAS Y ASOCIACIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO.

## Base 1.- Objeto y finalidad.

1. Es objeto de las subvenciones reguladas en estas bases la financiación a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y determinadas Cooperativas del Mar, de inversiones en equipamientos que necesitan para el desarrollo de sus fines sociales y actividades profesionales.

2. Las subvenciones a conceder estarán destinadas a la dotación de equipamiento en los siguientes apartados:

a) Adecuación de las instalaciones a la normativa comunitaria y estatal para la realización de la primera venta de los productos pesqueros.

b) Equipamiento ofimático e informático.

c) Mejora de los equipamientos sociales de las Cofradías de Pescadores.

d) Elementos de transporte de productos pesqueros.

e) Maquinaria industrial de manipulación, transformación y comercialización.

f) Maquinaria industrial de frío y sin obra civil.

g) Instalaciones y equipamiento para el desarrollo de actividades complementarias en las Cofradías de Pescadores.

1. No serán subvencionables las inversiones destinadas a:

a) La compra de terrenos.

b) Los vehículos destinados al transporte de personas.

c) Realización de cualquier inversión consistente en obra civil, salvo aquellas necesarias para la instalación de los equipamientos subvencionados.

d) Reparaciones de cualquier equipamiento.

e) Bienes, equipamientos y elementos usados.

## Base 2.- Beneficiarios y Requisitos.

### 1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a la mejora de equipamiento, las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y las Cooperativas del Mar.

Asimismo podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los peticionarios de las subvenciones previstas en la Orden de 20 de febrero de 2004, que obtuvieron una cuantía de subvención inferior a la prevista en la base 4, por aplicación del criterio básico de priorización establecido en la letra A del apartado 2 de la base 6 de dicha Orden.

### 2. Requisitos.

De carácter general:

a) Que el beneficiario se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Que no haya recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. De haber recibido ayudas o subvenciones, hará constar las que haya solicitado, el objeto y el importe recibido.

c) Que no haya recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. De haber recibido ayudas o subvenciones, hará constar las que haya solicitado, el objeto y el importe recibido.

d) Que haya procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97).

De carácter específico:

a) Compromiso de no transferir o transmitir la propiedad de cada uno de los bienes que sean objeto de subvención en un plazo de 5 años.

b) La adquisición de los bienes e inversiones en equipamiento a partir del 1 de enero de 2004.

c) Justificación de la adecuación de la inversión.

### Base 3.- Importe de los créditos.

Se destinan a la presente convocatoria créditos por importe global de doscientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y tres euros con diez céntimos (252.873,10), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.714E, clasificación económica 780.11 y 770.21, y dentro de ellas a las líneas de actuación y proyectos de inversión siguientes de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias: 141.373,10 euros a la línea de actuación y proyecto de inversión 96.713.D01 "Mejora de los activos comerciales de las entidades asociativas pesqueras"; 61.500 euros a la línea de actuación y proyecto de inversión 00.713.D00 "Iniciativa comunitaria pesca / apoyo a flota"; 50.000 euros a la línea de actuación y proyecto de inversión 02.713.D00 "Iniciativa reestructuración pesca".

### 1. que se distribuyen de la siguiente manera:

Nº Acción	Acciones a Subvencionar	Euros
1	Adecuación a la normativa de primera venta	94.780,10
2	Equipamiento Ofimático e Informático	19.911,00
3	Mejora de los equipamientos sociales de las cofradías	29.468,00
4	Elementos de transporte de productos pesqueros	29.468,00
5	Maquinaria industrial de manipulación, transformación y comercialización	28.672,00
6	Maquinaria industrial de frío y sin obra civil	25.486,00
7	Instalaciones y equipamientos de actividades complementarias	25.088,00
<b>TOTAL</b>		<b>252.873,10</b>

2. En el supuesto de que en algunas de las líneas de actuación subvencionables se produzca remanente, éste podrá ser utilizado en la misma convocatoria para incrementar el crédito disponible en las restantes líneas, manteniendo el orden de preferencia señalado según el número de acción del cuadro anterior.

3. La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria podrá verse incrementada con los créditos que se destinen a tales fines, siempre que dicho incremento se produzca antes de dictarse la resolución que pone fin al procedimiento.

#### Base 4.- Cuantía de las subvenciones.

El importe de las subvenciones será del 75% del costo de la actividad a financiar (exceptuando el I.G.I.C.), y no podrá superar en ningún caso cuarenta y ocho mil (48.000) euros por entidad solicitante.

#### Base 5.- Solicitudes y documentación.

1. Con carácter general, las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se formularán en el impreso oficial que figura como anexo I a estas bases.

2. A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación, que deberá presentarse en original, junto a una fotocopia para su compulsa:

##### 2.A) Documentación general:

2.A.1. Cédula de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la/s entidad/es solicitante/s.

2.A.2. D.N.I./N.I.F. del representante que actúa en nombre de la entidad solicitante.

2.A.3. Memoria justificativa de la inversión a realizar, haciendo constar las previsiones del coste de la misma y el plan de financiación, en su caso.

2.A.4. Certificado expedido por la entidad solicitante que acredite la adopción del acuerdo por el órgano competente de la misma autorizando la solicitud de subvención.

2.A.5. Balance económico de ingresos y gastos del año 2003.

2.A.6. Relación de miembros de la entidad, según anexo III.

2.A.7. Relación de capturas del ejercicio anterior, desglosadas por especies según anexo IV.

Quedan excluidas de presentar la documentación de los apartados 1, 2, 5, 6 y 7 aquellas entidades que ya la hubieran presentado para solicitar subvenciones convocadas en este año por esta Viceconsejería de Pesca.

##### 2.B) Documentación específica:

2.B.1. Factura original, proforma o presupuesto de aquellos bienes de inversión, adquiridos efectivamente por la entidad y que sean objeto de subvención, así como relación detallada de las mismas, según anexo V, cuando la inversión sea igual o inferior a dos mil (2.000) euros.

2.B.2. Tres facturas proforma correspondientes a tres ofertas de empresas del sector, para adquisición de bienes cuyo precio unitario sea superior a dos mil (2.000) euros, así como relación detallada de las mismas, según anexo V.

3. Los peticionarios que presentaron la solicitud para acogerse a la Orden de 20 de febrero de 2004, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 49, de 13.3.04), y no la obtuvieron por el incumplimiento del requisito específico establecido en la letra d) del apartado 2 de la base 2 de dicha Orden, o la obtuvieron en cuantía inferior a la prevista en la base 4, por aplicación del criterio básico de priorización establecido en la base 6 de dicha Orden, sólo tendrán que presentar validación de la solicitud ajustada al modelo que figura en el anexo II a esta Orden. Dicha validación deberá ir acompañada de la documentación exigida en el apartado 2 anterior que no obre en poder de la Viceconsejería de Pesca.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, contados desde que surta efecto esta Orden.

4. La presentación de las solicitudes presupone la aceptación incondicional de las bases de la presente convocatoria, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

#### Base 6.- Criterios de concesión.

1. Las subvenciones mencionadas se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el procedimiento de convocatoria pública con concurso.

2. A tenor de lo señalado en el apartado anterior, las subvenciones se concederán a los beneficiarios aplicando los siguientes criterios y de tal manera que para pasar al siguiente criterio será necesario que no se hayan agotado los créditos por la aplicación del anterior:

1º) En primer lugar se atenderá a los peticionarios de las subvenciones previstas en la Orden de 20 de febrero de 2004, que obtuvieron una cuantía de subvención inferior a la prevista en la base 4, por aplicación del criterio básico de priorización establecido en la letra A del apartado 2 de la base 6 de dicha Orden, en atención a los criterios establecidos en el apartado 3º de esta base.

2º) En segundo lugar, se atenderá a los peticionarios de las subvenciones previstas en la Orden de 20 de febrero de 2004, que les fue desestimada su solicitud por el incumplimiento del requisito de carácter específico exigido en la letra d) del apartado 2 de la base 2 de dicha Orden, en atención a los criterios establecidos en el apartado 3º de esta base.

3º) En tercer lugar se atenderá al resto de solicitantes, en atención a los siguientes criterios:

a) Según el destino de la inversión: se atenderán las peticiones por el siguiente orden:

- 1º) Inversiones en conexiones a internet.
- 2º) Etiquetadoras.
- 3º) Otro equipamiento para la primera venta.
- 4º) Otros equipamientos sociales y comerciales.

b) Según la entidad solicitante:

- 1º) Federaciones de Cofradías, 3 puntos.
- 2º) Cofradías de Pescadores, 2 puntos.
- 3º) Cooperativas del Mar, 1 punto.

c) Según el número de afiliados en activo de la entidad o Uniones o agrupaciones de entidades:

1º) Más de 60 afiliados: 3 puntos.

2º) De 30 a 60 afiliados: 2 puntos.

3º) Menos de 30 afiliados: 1 punto.

#### Base 7.- Procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentarán ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 109, de 19 de agosto).

2. La Viceconsejería de Pesca, una vez recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario al interesado mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de requerimiento subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Una vez llevadas a cabo las actuaciones anteriormente señaladas, la Viceconsejería de Pesca, dictará la resolución que proceda antes del 30 de noviembre de 2004. La notificación de la Resolución anteriormente aludida será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

4. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados, sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para ello.

5. La Viceconsejería de Pesca modificará la resolución de concesión de la subvención cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes Públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

Solamente podrá dar lugar a la modificación de la Resolución por causa de las previstas en el apartado 7.a) de esta base, que suponga incremento de la subvención concedida, cuando existan disponibilidades presupuestarias en las aplicaciones previstas para esta convocatoria.

6. La Viceconsejería de Pesca, podrá acordar, asimismo, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente de la Intervención General, la modificación de las resoluciones de concesión de las subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Base 8.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

Las condiciones a que se sujeta la concesión de la subvención y que se deberán especificar en la resolución de concesión, son las siguientes:

a) La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

b) El plazo para realizar la actividad o adoptar la conducta objeto de la presente Orden y comunicarlo a la Viceconsejería de Pesca para tramitar su pago, será el que se fije en la resolución de concesión, sin que supere el 15 de diciembre de 2004. No obstante, por razones justificadas que deberán señalarse en la resolución de concesión o, en su caso, de ampliación, podrá incrementarse dicho plazo, sin que pueda superar la prórroga el 30 de diciembre de 2004.

c) Por otra parte, y a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337, otra de las condiciones específicas a la que se sujeta la concesión de la subvención es la prevista en el apartado 1 de dicho artículo.

Base 9.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez acrediten la realización de la actividad o conducta que motivó su concesión.

2. La fase de abono se iniciará mediante la comunicación del beneficiario a la Viceconsejería de Pesca, de la realización o adopción de la actividad o conducta objeto de subvención. Dicha comunicación irá acompañada de los medios de justificación que se señalan en la base 11.

Base 10.- Abono anticipado.

1. Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen, y a petición del beneficiario que acredite ante el órgano concedente que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos, el Viceconsejero de Pesca podrá establecer el abono anticipado, total o parcial, del importe de la subvención. Dicho anticipo se deducirá proporcionalmente del importe de la

subvención concedida a medida que se vayan aportando los documentos acreditativos.

2. En este supuesto, y con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención, que no tengan carácter de Administración Pública y que no estén exentos de ello, deberán acreditar mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y, en caso de que el importe de la subvención sea superior a quince mil veinticinco (15.025) euros, para el abono total o parcial anticipado, se exigirá a los beneficiarios la prestación de las garantías precisas en la forma y cuantía que se determinan en la Orden de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 105, de 13.8.01), de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 29 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en atención al interés público y social que concurre en las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones, y Cooperativas del Mar beneficiarias de estas subvenciones, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior a quince mil veinticinco (15.025) euros, serán abonadas anticipadamente estando eximidas de prestación de garantías, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de proceder a justificar la subvención en el plazo establecido en esta Orden y de otras obligaciones, requisitos y condiciones establecidas.

4. A efectos de abono anticipado, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones exigidas en el artículo 29 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, además de los supuestos de carácter general, cuando las deudas tributarias y con la Seguridad Social estén aplazadas o suspendidas.

#### Base 11.- Justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la

efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como su coste real.

2. El plazo de justificación de la subvención se establecerá en la resolución de concesión sin que en ningún caso supere el 20 de diciembre de 2004, siempre que no se produzca la ampliación prevista en el apartado 2 de la base 8, en cuyo caso la Viceconsejería de Pesca fijará el plazo de la realización de la actividad, sin que en ningún caso, éste pueda superar el 30 de diciembre del mismo año.

3. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida, así como certificación o extractos bancarios acreditativos de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario, o en su lugar, fotocopia de cheques, letras de cambio, pagarés u órdenes de transferencias, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos, todo ello de conformidad con lo exigido en el artículo 52.11 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: "Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a través de los medios que se fijen reglamentariamente y con la periodicidad que se determine en la resolución de concesión, el empleo de los fondos públicos recibidos en concepto de subvención".

Además de los medios de pago justificativos de la inversión, se tendrán en cuenta los siguientes documentos:

- Memoria de las actividades desarrolladas y demás documentación, si en su realización o ejecución diera lugar a ello.

- Facturas de los gastos efectuados en la inversión aprobada y que se correspondan con las previsiones iniciales y que dieron lugar a la concesión de la subvención, debidamente relacionadas, ordenadas y clasificadas cronológicamente por conceptos.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la justificación de la subvención podrá hacerse en la forma, contenido y alcance establecido por el Departamento competente en materia de hacienda, por auditoría limitada al empleo de los fondos recibidos en concepto de subvención cuyo abono ha-

ya sido anticipado, al efectivo desarrollo y coste real de la actividad o conducta subvencionadas, así como a los medios de financiación, propios o ajenos, empleados para ello, a cargo del beneficiario de la subvención. En este caso, para la justificación de las subvenciones no podrá exigirse al beneficiario la presentación de otros documentos acreditativos de la aplicación de los fondos públicos recibidos, sin perjuicio de la obligación de conservarlos.

5. El expediente de pago deberá acompañarse del Informe de comprobación efectuada por técnico de la Viceconsejería de Pesca en que se acredite que la inversión ha sido realizada, cuando este supere los dos mil (2.000) euros.

#### Base 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas o subvenciones u otros auxilios económicos recibidos en cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar a esta Consejería las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar a esta Consejería, o en su caso, a la entidad colaboradora, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administra-

ción o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por esta Consejería, por la entidad colaboradora, en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

#### Base 13.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o procederá su reintegro cuando concurren algunos de los supuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Base 14.- Régimen jurídico.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos de su Disposición Transitoria Segunda, y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD**

D. .... mayor de edad, vecino de .....  
 ..... provisto de D.N.I./N.I.F. nº .....  
 en su condición de ....., y en representación de .....  
 .....  
 con cédula de identificación fiscal (C.I.F.) ..... con domicilio social en .....  
 calle..... CP..... Teléfono..... fax  
 .....  
 correo electrónico .....

comparece ante V.E. y

**EXPONE**

Que al amparo de la Orden de ..... de 2004, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, que regula la concesión de subvenciones para inversiones en equipamiento,

**SOLICITA**

Que previos los trámites que estime procedentes le sea concedida a esta entidad una subvención por importe total de Euros .. para los siguientes conceptos:

	<b>CONCEPTO</b>	<b>EUROS</b>
	Adecuación de las instalaciones para la realización de la primera venta de los productos pesqueros:	
	Equipamiento ofimático e informático	
	Mejora de los equipamientos sociales de las cofradías	
	Elementos de transporte de productos pesqueros.	
	Maquinaria industrial de manipulación, transformación y comercialización.	
	Maquinaria industrial de frío y sin obra civil	
	Instalaciones y equipamientos de actividades complementarias	
	<b>TOTAL</b>	

Se aportan los siguientes documentos

**A) Documentación general:**

1. Cédula de Identificación Fiscal (CIF) de la/s entidad/es solicitante/s.
2. DNI/NIF del representante que actúa en nombre de la entidad solicitante.
3. Memoria justificativa de la inversión a realizar, haciendo constar el plazo para la adquisición y las previsiones del coste de la misma y el plan de financiación, en su caso.
4. Certificado expedido por la entidad solicitante que acredite la adopción del acuerdo por el órgano competente de la misma autorizando la solicitud de subvención.
5. Balance económico de ingresos y gastos del año 2003.
6. Relación de miembros de la entidad, según Anexo III.
7. Relación de capturas del ejercicio 2003, desglosadas por especies según Anexo IV.

**B) Documentación específica**

1. Factura original, proforma o presupuesto de aquellos bienes de inversión, adquiridos efectivamente por la entidad y que sean objeto de subvención, así como relación detallada de las mismas, según anexo V, cuando la inversión sea igual o inferior a dos mil euros (2.000).
2. Tres facturas proforma correspondientes a tres ofertas de empresas del sector, para adquisición de bienes cuyo precio unitario sea superior a dos mil (2.000) euros, así como relación detallada de las mismas, según anexo V.

Asimismo, y para tal fin hace constar:

- a) Que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las mismas que haya recibido.
- c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.
- d) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- e) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En ....., a ..... de .....  
de 2004.

(Sello de la entidad y firma).

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

## ANEXO II

**VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA PARA ACOGERSE A LA ORDEN DE 20 DE FEBRERO DE 2004, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2004, LAS SUBVENCIONES A CONCEDER A LAS COFRADÍAS DE PESCADORES, SUS FEDERACIONES Y COOPERATIVAS DEL MAR, PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO (B.O.C. Nº 49, DE 11.03.04)**

D. ....mayor de edad, vecino de .....  
 .....provisto de D.N.I./N.I.F. nº .....  
 en su condición de ....., y en representación de .....  
 .....  
 con cédula de identificación fiscal (C.I.F.) ..... con domicilio social en .....,  
 calle..... CP.....Teléfono..... fax  
 .....  
 correo electrónico .....  
 comparece ante V.E. y

## EXPONE

Que solicitó subvención al amparo de la Orden de 20 de febrero DE 2004, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan para el año 2004, las subvenciones a conceder a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar, para inversiones en equipamiento (B.O.C. nº 49, de 11.03.04)

Es por lo que,

## SOLICITA

Que previos los trámites que estime procedentes le sea validada la solicitud presentadas el día ..... al objeto de acogerse a las subvenciones previstas en la Orden de 20 de febrero de 2004, citada.

Asimismo, y para tal fin hace constar:

- a) Que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- b) Que SI/NO (tachar lo que no proceda) ha recibido subvención en la Orden de 20 de febrero de 2004 por importe de ..... Euros.
- c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.
- d) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- e) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Márquese lo que proceda:**

.....Que no aporta la documentación exigida en el apartado 2 de la Base 5 de esta Orden, como quiera que la misma ya se aportó con la solicitud para acogerse a la Orden de 20 de febrero de 2004.

.....Que aporta la documentación exigida en el apartado 2 de la Base 5 de esta Orden que no obra en poder de la Viceconsejería de Pesca, que a continuación se señala:

<b>Documentación general</b>	
	Cédula de Identificación Fiscal (CIF) de la/s entidad/es solicitante/s.
	DNI/NIF del representante que actúa en nombre de la entidad solicitante.
	Memoria justificativa de la inversión a realizar, haciendo constar el plazo para la adquisición y las previsiones del coste de la misma y el plan de financiación, en su caso.
	Certificado expedido por la entidad solicitante que acredite la adopción del acuerdo por el órgano competente de la misma autorizando la solicitud de subvención.
	Balance económico de ingresos y gastos del año 2003.
	Relación de miembros de la entidad, según Anexo III.
	Relación de capturas del ejercicio 2003, desglosadas por especies según Anexo IV.
<b>Documentación específica</b>	
	Factura original, proforma o presupuesto de aquellos bienes de inversión, adquiridos efectivamente por la entidad y que sean objeto de subvención, así como relación detallada de las mismas, según anexo V, cuando la inversión sea igual o inferior a dos mil euros (2.000).
	Tres facturas proforma correspondientes a tres ofertas de empresas del sector, para adquisición de bienes cuyo precio unitario sea superior a dos mil (2.000) euros, así como relación detallada de las mismas, según anexo V.

En ....., a ..... de .....  
de 2004.

(Sello de la entidad y firma).

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

## ANEXO III

**CENSO DE LA ENTIDAD**

D. .... mayor de edad, vecino de .....  
provisto de D.N.I./N.I.F. nº ....., en su condición de .....,  
en representación de ....., con cédula de identificación fiscal (C.I.F.) nº .....,  
con domicilio social en ....., calle....., nº .., C.P. ....,   
teléfono ..... fax ....., correo electrónico .....

comparece ante V.E. y

**CERTIFICA**

Que actualmente el censo de esta entidad está compuesto por ..... armadores  
y ..... marineros, según se relaciona a continuación:

**Marineros**

Nº	1º Apellido	2º Apellido	NOMBRE	DNI/NIF	Fecha nac.	Fecha alta	Nº SS	Embarcación	Matrícula

**Armadores**

Nº	1º Apellido	2º Apellido	NOMBRE	DNI/NIF	Fecha nac.	Fecha alta	Nº SS	Embarcación	Matrícula

(Sello de la entidad y firma).

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

## ANEXO IV

**RELACIÓN DE CAPTURAS DEL AÑO 2003 POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Entidad: .....

Puerto: .....

DENOMINACION	ESPECIE	CODIGO	Euros/KGRS		PESO KGRS.
			MINIMO	MAXIMO	
DEMERSALES	ABADE/ABADEJO	POL			
	ALFONSIÑO	PRI			
	ANTOÑITO	DEL			
	ARENQUE	HER			
	BESUGO	SBR			
	BOCINEGRO	RPG			
	BRECA	PAC			
	BROTA/BRIOTA	FOR			
	BURRO	GBR			
	CABRILLAS	BAS			
	CALE/SAMA MARRO	DEM			
	CAZÓN	SKX			
	CORVINA	CBM			
	CHERNE	WRF			
	CONGRIO	COE			
	CONEJO	GEM			
	DORADA	SBG			
	ESCOLAR	GEP			
	FULAS				
	GALANAS	SBS			
	GALLINETA	BRF			
	GALLO	MEG			
	GARAPELLO	PAR			
	GUAZA				
	HERRERA	SSB			
	LENGUADO	SOL			
	MELVA	FRZ			
	MERO	GPD			
	MERLUZA	HKE			
	MORENA	MUI			
	PAMPANO	POX			
	PARGO	RPG			
	PEZ ANGEL	AGN			
	PESCADILLA	HKE			
	RASCANCIO	SCO			
	RONCADOR	BRG			
	RAPE	MNZ			
	SALMONETE	MUX			
	SALMON	SAL			
	SALEMA	SLM			
	SAMA	DEX			
	SARGO/SAIFIA	SRG			
	VIEJA	PRR			

PELAGICOS	BICUDA	<b>BAR</b>
	BOGA	<b>BOG</b>
	BOQUERON	
	CABALLA	<b>MAC</b>
	CHICHARRO/JUREL	<b>JAX</b>
	GUELDE	
	MEDREGAL	<b>AMX</b>
	MELVA	<b>FRZ</b>
	PALOMETA	<b>POP</b>
	PETO	<b>WAH</b>
	SARDINA	<b>PIL</b>
	ATÚN/BIGEYE	<b>BET</b>
	BARRILOTE	<b>ALB</b>
	RABIL/YELLOWFIN	<b>YFT</b>
	BONITO/LISTADO	<b>SKJ</b>
PATUDO	<b>BET</b>	
PEZ ESPADA	<b>XIP</b>	
MOLUSCOS/	CALAMAR	<b>SQC</b>
	CHOCO	<b>CTC</b>
	PULPO	<b>OCC</b>
	POTA	<b>SQI</b>
CRUSTACEOS	GAMBAS	<b>DPS</b>
	LANGOSTA	<b>CRW</b>
	QUISQUILLAS	<b>CSH</b>
	OTROS	

Fdo.: (Sello de la entidad y firma).

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

## ANEXO V

**RELACION DE FACTURAS DE LOS BIENES DE INVERSIÓN:****RELACION DE FACTURAS ORIGINALES, PROFORMAS O PRESUPUESTOS POR IMPORTE IGUAL O INFERIOR A 2.000 EUROS.**

FECHA	Nº FACTURA	CONCEPTO	VENDEDOR NOMBRE / CIF	VALOR EUROS

**RELACION FACTURAS PROFORMA POR IMPORTE SUPERIOR A 2.000 EUROS.**

FECHA	Nº FACTURA	CONCEPTO	VENDEDOR NOMBRE / CIF	VALOR EUROS

CONFORME,

(Sello de la entidad y firma Secretario de la Entidad).

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.**

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras,  
Transportes y Vivienda**

**3601** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 22 de octubre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del concurso, procedimiento abierto, de consultoría y asistencia para la redacción de proyecto de obra, instalaciones y del estudio de seguridad y salud, así como las correspondientes direcciones de obra y de la coordinación de seguridad y salud de 128 viviendas de protección oficial de promoción pública, en La Cruz de la Gallina, parcelas p-256 a 280 y 654 a 656, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. GC-07/04 (B.O.C. nº 146, de 29.7.04).*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Canario de la Vivienda. Número de expedientes: 1.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: consultoría y asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: redacción de proyecto de obra, instalaciones eléctricas, fontanería y telecomunicaciones, así como las correspondientes direcciones de obra y coordinación de seguridad y salud de viviendas de protección oficial de promoción pública en La Cruz de la Gallina, término municipal de Telde, isla de Gran Canaria, expediente GC-07/04.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 146, de 29 de julio de 2004.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

439.361,00 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 15 de octubre de 2004.

b) Contratista: Francisco López Gómez.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 330.000,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de octubre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Alimentación**

**3602** *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 20 de octubre de 2004, por el que se procede a la notificación de la Resolución de 12 de abril de 2004, en relación a la no aceptación expresa de la subvención concedida a María Pilar Lainez Tello con N.I.F. 18.375.113-E al amparo del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para las mejoras y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución en relación a la no aceptación expresa de la subvención, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa notificación del tenor literal siguiente:

Resolución de 12 de abril de 2004 del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias en relación a la no aceptación expresa de la subvención concedida a María Pilar Lainez Tello con N.I.F. 18.375.113-E, expediente nº 406, al amparo del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para las mejoras y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

## ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de fecha 10 de agosto de 2002, se concedió a María Pilar Lainez Tello, número de expediente 406, una subvención por importe de 594,00 euros, al amparo del Real Decreto 613/2001,

destinada a la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, regulado por la Orden de 15 de marzo de 2002.

Segundo.- La efectividad de las resoluciones de concesión de subvenciones está supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación.

Tercero.- Transcurrido el plazo de 30 días, no se ha presentado en el registro de entrada la aceptación de la subvención concedida.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Conforme a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención, la no aceptación expresa por el beneficiario en el plazo establecido dejará sin efecto la subvención concedida, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), y en la base 7.1.A) de la Orden de 15 de marzo de 2002, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones para planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes.

Segunda.- Conforme a lo establecido en la Orden de convocatoria y demás disposiciones de vigente aplicación, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido delegadas,

#### RESUELVO:

Dejar sin efecto la subvención de capital concedida para el plan de mejora a María Pilar Lainez Tello, número de expediente 406, por importe de 594,00 euros.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, con la advertencia de que contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2004.-  
El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

**3603** Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 20 de octubre de 2004, por el que se procede a la notificación de la Resolución de 27 de mayo de 2004, en relación a la no aceptación expresa de la subvención concedida a Luis M. González Hernández con N.I.F. 43.610.829 T al amparo del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para las mejoras y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución en relación a la no aceptación expresa de la subvención, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa notificación del tenor literal siguiente:

Resolución de 27 de mayo de 2004 del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias en relación a la no aceptación expresa de la subvención concedida a Luis M. González Hernández con N.I.F. 45.457.364-A, expediente nº 527, al amparo del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para las mejoras y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

#### ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de fecha 10 de agosto de 2002, se concedió a Luis M. González Hernández, número de expediente 527, una subvención por importe de 16.527,83 euros, al amparo del Real Decreto 613/2001, destinada a la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, regulado por la Orden de 15 de marzo de 2002.

Segundo.- La efectividad de las resoluciones de concesión de subvenciones está supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación.

Tercero.- Transcurrido el plazo de 30 días, no se ha presentado en el registro de entrada la aceptación de la subvención concedida.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Conforme a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención, la no aceptación expresa por el beneficiario en el plazo establecido dejará sin efecto la subvención concedida, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comuni-

dad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), y en la base 7.1.A) de la Orden de 15 de marzo de 2002, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones para planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes.

Segunda.- Conforme a lo establecido en la Orden de convocatoria y demás disposiciones de vigente aplicación, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido delegadas,

#### RESUELVO:

Dejar sin efecto la subvención de capital concedida para el plan de mejora a Luis M. González Hernández, número de expediente 527, por importe de 16.527,83 euros.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, con la advertencia de que contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2004.-  
El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

**3604** *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 25 de octubre de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 25 de octubre de 2004, que concede las subvenciones de acuerdo a la lista de reserva de la Resolución de 19 de julio de 2004 destinadas a la modernización de las explotaciones de flores y plantas ornamentales según la Orden de 12 de febrero de 2004.*

En cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del apartado 3 de la base 6 de la Orden de 12 de febrero de 2004, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan, para el año 2004, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas (B.O.C. nº 33,

de 18.2.04), se procede a publicar la resolución de concesión de las mencionadas subvenciones que se transcriben a continuación:

Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias por la que se conceden las subvenciones de acuerdo a la lista de reserva de la Resolución de 19 de julio de 2004, destinadas a la modernización de las explotaciones de flores y plantas ornamentales según la Orden de 12 de febrero de 2004.

Vista la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan, para el año 2004, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Vista la Resolución de 19 de julio de 2004 del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias por la que se conceden las subvenciones destinadas a la modernización de explotaciones de flores y plantas ornamentales reguladas por la Orden de 12 de febrero de 2004.

#### HECHOS

Primero.- Que el resuelto quinto de la Resolución de 19 de julio de 2004, establece la lista de reserva constituida por los doscientos veinticinco relacionados en el anexo III de la Resolución de 19 de julio de 2004, según lo dispuesto en la base sexta, apartado cuarto, de la Orden de convocatoria.

Segundo.- La dotación presupuestaria destinada a la lista de reserva para la modernización de explotaciones de flores y plantas ornamentales, tiene un importe total de ciento veintiún mil setecientos diez euros con veintiséis céntimos (121.710,26 euros) con la siguiente distribución:

Anualidad 2004 Anualidad 2005

P.I.: 03713400	12.344,03	16.196,15
P.I.: 97713404	74.928,65	18.241,43
Total	87.272,68	34.437,58

Tercero.- Los créditos de la convocatoria están cofinanciados por la Unión Europea en un 60% a través del FEOGA-Orientación y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 40%.

#### FUNDAMENTOS

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Estructuras Agrarias la competencia para resolver la convocatoria en explotaciones agrarias destinadas a la modernización de explotaciones de flores y plantas ornamentales, a tenor de lo establecido en el resuelto tercero de la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan, para el año 2004, las sub-

venciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Segundo.- La base sexta, apartado 5, establece que una vez resuelta la citada convocatoria y de constatar la existencia de créditos, se podrán conceder subvenciones a los integrantes de la lista de reserva.

Vistos los Informes Propuestas del Servicio de Estructuras Agrarias y los preceptos legales establecidos y en uso de las competencias delegadas,

### RESUELVO:

Primero.- Aprobar la inversión descrita a cada uno de los beneficiarios relacionados en el anexo I.

Segundo.- Conceder a las dos solicitudes del anexo I columna (beneficiario y mejoras aprobadas) una subvención de capital por el importe de la columna (subvención aprobada) del anexo I, de acuerdo con la base 3, punto 2 de la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan, para el año 2004, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas que supone un porcentaje del 40% respecto a la inversión aprobada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.04.531A.770.21, P.I.: 03713400, denominada: "Mejora de Estructuras en Explotaciones Agrarias" y 13.04.531A.770.21, P.I.: 97713404, denominada: "Modernización de Explotaciones Agrarias", por un importe total de sesenta y seis mil ochocientos veinticuatro euros con veintisiete céntimos (66.824,27 euros), distribuidos en una anualidad para el año 2004 de cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y seis euros con treinta y cuatro céntimos (58.636,34 euros) y una anualidad para el año 2005 de ocho mil ciento ochenta y siete euros con noventa y tres céntimos (8.187,93 euros).

La subvención percibida está cofinanciada por los fondos europeos del FEOGA-Orientación en un 60% y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 40%.

Tercero.- La lista de reserva, una vez subvencionados los expedientes del anexo I, estará constituida por los diecisiete expedientes relacionados en el anexo III, según lo dispuesto en la base sexta apartado cuarto, de la Orden de convocatoria.

Cuarto.- Al haberse desglosado la subvención de capital en dos anualidades, a más tardar el 3 de diciembre de 2004 cada beneficiario, tendrá que justificar y realizar la inversión correspondiente a la anualidad de 2004, salvo que se proceda al abono anticipado previsto en la base 9 de la Orden de 12 de febrero de

2004, por la que se convocan, para el año 2004, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas, en cuyo caso la justificación de la inversión correspondiente al anticipo de la subvención no podrá superar el 1 de junio de 2005.

Quinto.- Conceder el anticipo solicitado a todos los beneficiarios que lo hubieran pedido, por razones de interés público o social que lo justifiquen, pero sin que en ningún caso se supere el importe de la subvención correspondiente a la anualidad del año 2004, siempre que se acredite que las obras hayan comenzado. Previa a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención que no tengan carácter de administración pública o que no estén exentos de ello, deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Para el abono total o parcial anticipado se exigirá a los beneficiarios la prestación de las garantías precisas en la forma y cuantía que se determinan en la Orden de 27 de julio de 2001, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 105, de 13.8.01).

Sexto.- El beneficiario está obligado a justificar la totalidad de la realización de la actividad subvencionada y su coste total, mediante facturas originales pagadas, en las que se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (B.O.E. de 29.11.03), y en las que además deberá figurar el tipo y cuota del I.G.I.C. y justificantes de pagos. El plazo para justificar la totalidad de la realización de la actividad subvencionada y su coste total, no deberá superar la fecha 1 de junio de 2005. Las facturas presentadas para la justificación de la subvención deberán estar relacionadas en un escrito firmado por beneficiario, en que se especifique de cada factura, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.

Séptimo.- El pago de la subvención se efectuará una vez emitida la certificación del funcionario competente acreditativa de la realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada. En el supuesto de inversiones superiores a 12.000 euros, destinadas a sorribas, movimiento de tierra o a la construcción de depósitos de riego, deberá aportarse además certificado de obra expedido por técnico competente donde se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran, realizadas y su coste.

Octavo.- El beneficiario vendrá obligado a llevar registros contables que permitan diferenciar las partidas o gastos en que se han materializado las subvenciones así como los ingresos propios de la actividad subvencionada, de acuerdo con la base 11.f) de la convocatoria.

Noveno.- El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos, así como la no realización de la inversión dentro del plazo concedido, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Décimo.- La efectividad de la presente resolución de concesión de subvención está supeditada a lo siguiente:

1. La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

2. A la presentación en el mismo plazo y con los mismos efectos fijados en el apartado 1 para la aceptación expresa de la subvención, de la siguiente documentación por duplicado:

a) Documentos o títulos que acrediten fehacientemente la titularidad de la explotación, debidamente liquidados.

b) En el caso de que el titular o persona que esté al frente de la explotación no tenga un mínimo de un año al frente de la misma, acreditar la capacidad o competencia mediante el título o diploma de formación profesional agraria o cursos de capacitación agraria por un mínimo de 30 horas.

c) Estudio de la viabilidad actual de la explotación según lo establecido en la base 2, apartado 1.1.2.a).

En el supuesto de que no se presente tal extremo, la Administración aplicará módulos de margen bruto, renta de trabajo y unidad de trabajo agrario.

d) Estudio de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 18 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico.

En el supuesto de que las inversiones vayan a realizarse en fincas ubicadas en espacios naturales protegidos, deberá aportarse además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, informe de compatibilidad.

e) Planos catastrales de las fincas donde se realizarán las inversiones, indicando polígono, parcela catastral y la ubicación de la mejora.

f) Al objeto de acreditar la condición de agricultor no profesional, deberá aportarse la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas, declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, referida al ejercicio de 2002, que deberá ir acompañada del documento de ingreso o devolución y, con el objeto de acreditar que el tiempo de trabajo que dedica a la actividad agraria o complementaria es inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total, declaración responsable en la que se haga constar el tiempo de trabajo dedicado a la actividad agraria y complementaria.

En el caso de Comunidades de bienes o hereditarias y proindiviso la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio o el tiempo de trabajo que dedica a la actividad agraria o complementaria, de los componentes que no cumplan la condición de agricultor no profesional.

En el caso de personas jurídicas, cualquier documento que acredite fehacientemente que no reúne alguno de los requisitos exigidos para adquirir la condición de explotación agraria prioritaria.

g) Al objeto de acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el apartado 1.1.f), de la base 2, Impuestos de la Renta de la Persona Física correspondiente al ejercicio 2002.

h) El solicitante podrá presentar, si lo estima conveniente, documento acreditativo de la mano de obra empleada en la explotación agraria objeto de la mejora.

i) En el supuesto de inversiones superiores a 12.000 euros destinadas a sorribas, movimiento de tierra o a la construcción de depósitos de riego deberá presentarse un proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional que incluya el movimiento de tierras con un levantamiento topográfico, los perfiles transversales equidistantes 10 metros, el cálculo del movimiento de tierras con la cota roja y volumen de muros.

Undécimo.- Concedida la subvención a solicitud del interesado podrá acordarse por la Dirección General de Estructuras Agrarias, previo informe del órgano competente de la Intervención General, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la modificación de la resolución de concesión.

Duodécimo.- En todo caso se estará a lo establecido en el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Intervención General, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Programa Operativo Integrado de Canarias, aprobado mediante Decisión C (2001) 228, de la Comisión, de 22 de febrero, en los Reglamentos (CE) 1.257/1999, 1.260/1999, 1.685/2000 y 1.159/2000, en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al subsector agrario (2000/C 28/02) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que contra la presente Resolu-

ción, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2004.-  
El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION  
DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

### MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES

#### ANEXO I - INVERSIONES APROBADAS

Baremo	N° Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención %		Unidad	Inversión aprobada
				Aprobada	Subv.		
5.4043	35 1671	B35404086	MUSEO DEL CAMPO MAJORERO, S.L.	21,599.87	40	Total inversión aprobada:	53,999.68
			Almacenes agrícolas (Techo forjado)			148 M2	22,626.24
			Estanque hormigon armado			195 M3	8,923.20
			Cubrir estanque con hormigon			76 M2	2,450.24
			GRUPO ELECTROGENO			1 UD	20,000.00
5.4033	38 3013	F38051611	PRODUCTOS AGUADULCE, S.A.T.	45,224.40	40	Total inversión aprobada:	113,061.00
			Invernadero parral 6m			16,000 M2	87,360.00
			Riego localizado flores (RAM o KEY-CLIP)			18,000 M2	22,501.00
			Conducciones (general)			65,000 M2	3,200.00

Total expedientes: 2

Total subvención: 66,824.27



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION  
 DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

**MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES**

**ANEXO II - ANUALIDADES**

Baremo	N° Expte	D.N.I./		ANUALIDAD 2004		ANUALIDAD 2005	
		N.I.F.	Beneficiario	Inversión Aprobada	Subvención	Inversión aprobada	Subvención
5.4043	35 1671	B35404086	MUSEO DEL CAMPO MAJORERO, S.L.	37,500.00	15,000.00	16,499.68	6,599.87
5.4033	38 3013	F38051611	PRODUCTOS AGUADULCE, S.A.T.	109,090.85	43,636.34	3,970.15	1,588.06
<b>Total expedientes:</b>						<b>2</b>	
<b>Total anualidad 2004:</b>				<b>58,636.34</b>			
<b>Total anualidad 2005:</b>				<b>8,187.93</b>			
<b>Total subvención:</b>				<b>66,824.27</b>			



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION  
 DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

**MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES**

**ANEXO III - LISTA DE RESERVA**

Baremo	N° Expte	D.N.I./		Beneficiario
		N.I.F.		
2.6267	38 3378	B38074720		AGRITABA, S.L
4.4079	38 2804	A38003687		BELLAFLOR, S.A
4.8212	38 2686	41804098B		BRIER BRAVO DE LAGUNA, JOSE
4.6168	35 1487	42644382J		CORUJO JIMENEZ, ANTONIO
5.0253	35 1500	B38685152		FINCA LOS MORALES DE TIRAJANA, S.L.V.
5.4028	38 3298	A38031985		GERANIOS DE TENERIFE, S.A
2.4460	38 2673	B38477949		GUTIFLOR, S.L.
3.2378	38 3068	42173053T		HERNANDEZ HERNANDEZ, FRANCISCO
5.4017	35 1403	B35736776		LA CANCELTA, S.L.
5.4032	38 3388	B38003034		ORQUIDARIO LYCASTE, S.L.
5.4027	38 3199	B38309498		PELSUR, S.L
5.4006	38 3167	B38298113		PLANTAS EL GUINCHO, S.L
3.0056	35 1424	B35677152		PROYECTOS Y JARDINES EL ROSAL, S.L.
5.0204	35 1778	43657158F		QUINTANA CALVO, ISABEL
2.8276	38 3794	B38002788		TEIDEFLOR, S.L
5.4007	38 3169	B38016937		TENAGRO, S.L
5.4010	38 2918	B38104139		TENERIFE PLANTAS, S.L

**Total expedientes:** 17

**3605** *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 25 de octubre de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 25 de octubre de 2004, que concede las subvenciones de acuerdo a la segunda lista de reserva de la Resolución de 19 de julio de 2004 destinadas a la modernización de las explotaciones de productos subtropicales según la Orden de 12 de febrero de 2004.*

En cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del apartado 3 de la base 6 de la Orden de 12 de febrero de 2004, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan, para el año 2004, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas (B.O.C. nº 33, de 18.2.04), se procede a publicar la resolución de concesión de las mencionadas subvenciones que se transcriben a continuación:

Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias por la que se conceden las subvenciones de acuerdo a la segunda lista de reserva de la Resolución de 19 de julio de 2004 destinadas a la modernización de las explotaciones de productos subtropicales según la Orden de 12 de febrero de 2004.

Vista la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan, para el año 2004, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Vista la Resolución de 19 de julio de 2004, del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias por la que se conceden las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones de productos tropicales reguladas por la Orden de 12 de febrero de 2004.

#### HECHOS

Primero.- Que el resuelto quinto de la Resolución de 29 de julio de 2004 establece la lista de reserva relacionada en el anexo III, según lo dispuesto en la base sexta, apartado cuarto, de la orden de convocatoria.

Segundo.- La dotación presupuestaria destinada a la segunda lista de reserva para la modernización de explotaciones de productos subtropicales, tiene un importe total de quinientos tres mil doscientos cuarenta y ocho euros con veintitrés céntimos (503.248,23 euros) con la siguiente distribución:

	Anualidad 2004	Anualidad 2005
P.I.: 03713400	84.303,47	105.108,43
P.I.: 97713404	123.095,54	190.740,79
Total	207.399,01	295.849,22

Tercero.- Los créditos de la convocatoria están cofinanciados por la Unión Europea en un 60% a través del FEOGA-Orientación y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 40%.

#### FUNDAMENTOS

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Estructuras Agrarias la competencia para resolver la convocatoria en explotaciones agrarias destinadas a la modernización de explotaciones hortícolas, a tenor de lo establecido en el resuelto tercero de la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan, para el año 2004, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Segundo.- La base sexta, apartado 5, establece que una vez resuelta la citada convocatoria y de constatar la existencia de créditos, se podrán conceder subvenciones a los integrantes de la lista de reserva.

Vistos los Informes Propuestas del Servicio de Estructuras Agrarias y los preceptos legales establecidos y en uso de las competencias delegadas,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar la inversión descrita a cada uno de los beneficiarios relacionados en el anexo I.

Segundo.- Conceder a las cuarenta solicitudes del anexo I columna (beneficiario y mejoras aprobadas) una subvención de capital por el importe de la columna (subvención aprobada) del anexo I, de acuerdo con la base 3, punto 2, de la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan, para el año 2004, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas que supone un porcentaje del 40% respecto a la inversión aprobada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.04.531A.770.21, P.I.: 03713400, denominada: "Mejora de Estructuras en Explotaciones Agrarias" y 13.04.531A.770.21, P.I.: 97713404, denominada: "Modernización de Explotaciones Agrarias", por un importe total de cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos seis euros con cuarenta y seis céntimos (499.606,46 euros), distribuidos en una anualidad para el año 2004 de doscientos siete mil trescientos noventa y nueve euros

con un céntimo (207.399,01 euros) y una anualidad para el año 2005 de doscientos noventa y dos mil doscientos siete euros con cuarenta y cinco céntimos (292.207,45 euros).

La subvención percibida está cofinanciada por los fondos europeos del FEOGA-Orientación en un 60% y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 40%.

Tercero.- La lista de reserva, una vez subvencionados los expedientes del anexo I, estará constituida por los sesenta y dos expedientes relacionados en el anexo III, según lo dispuesto en la base sexta, apartado cuarto, de la orden de convocatoria.

Cuarto.- Al haberse desglosado la subvención de capital en dos anualidades, a más tardar el 3 de diciembre de 2004 cada beneficiario, tendrá que justificar y realizar la inversión correspondiente a la anualidad de 2004, salvo que se proceda al abono anticipado previsto en la base 9 de la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan, para el año 2004, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas, en cuyo caso la justificación de la inversión correspondiente al anticipo de la subvención no podrá superar el 1 de junio de 2005.

Quinto.- Conceder el anticipo solicitado a todos los beneficiarios que lo hubieran pedido, por razones de interés público o social que lo justifiquen, pero sin que en ningún caso se supere el importe de la subvención correspondiente a la anualidad del año 2004, siempre que se acredite que las obras hayan comenzado. Previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención que no tengan carácter de administración pública o que no estén exentos de ello, deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Para el abono total o parcial anticipado se exigirá a los beneficiarios la prestación de las garantías precisas en la forma y cuantía que se determinan en la Orden de 27 de julio de 2001, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 105, de 13.8.01).

Sexto.- El beneficiario está obligado a justificar la totalidad de la realización de la actividad subvencionada y su coste total, mediante facturas originales pagadas, en las que se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (B.O.E. de 29.11.03), y en las que ade-

más deberá figurar el tipo y cuota del I.G.I.C. y justificantes de pagos. El plazo para justificar la totalidad de la realización de la actividad subvencionada y su coste total, no deberá superar la fecha 1 de junio de 2005. Las facturas presentadas para la justificación de la subvención deberán estar relacionadas en un escrito firmado por beneficiario, en que se especifique de cada factura, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.

Séptimo.- El pago de la subvención se efectuará una vez emitida la certificación del funcionario competente acreditativa de la realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada. En el supuesto de inversiones superiores a 12.000 euros, destinadas a sorribas, movimiento de tierra o a la construcción de depósitos de riego, deberá aportarse además certificado de obra expedido por técnico competente donde se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran, realizadas y su coste.

Octavo.- El beneficiario vendrá obligado a llevar registros contables que permitan diferenciar las partidas o gastos en que se han materializado las subvenciones así como los ingresos propios de la actividad subvencionada, de acuerdo con la base 11.f) de la convocatoria.

Noveno.- El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos, así como la no realización de la inversión dentro del plazo concedido, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Décimo.- La efectividad de la presente Resolución de concesión de subvención está supeditada a lo siguiente:

1. La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la Resolución de concesión. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

2. A la presentación en el mismo plazo y con los mismos efectos fijados en el apartado 1 para la aceptación expresa de la subvención, de la siguiente documentación por duplicado:

a) Documentos o títulos que acrediten fehacientemente la titularidad de la explotación, debidamente liquidados.

b) En el caso de que el titular o persona que esté al frente de la explotación no tenga un mínimo de un año al frente de la misma, acreditar la capacidad o competencia mediante el título o diploma de formación profesional agraria o cursos de capacitación agraria por un mínimo de 30 horas.

c) Estudio de la viabilidad actual de la explotación según lo establecido en la base 2, apartado 1.1.2.a).

En el supuesto de que no se presente tal extremo, la Administración aplicará módulos de margen bruto, renta de trabajo y unidad de trabajo agrario.

d) Estudio de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 18 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico.

En el supuesto de que las inversiones vayan a realizarse en fincas ubicadas en espacios naturales protegidos, deberá aportarse además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, informe de compatibilidad.

e) Planos catastrales de las fincas donde se realizarán las inversiones, indicando polígono, parcela catastral y la ubicación de la mejora.

f) Al objeto de acreditar la condición de agricultor no profesional, deberá aportarse la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas, declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, referida al ejercicio de 2002, que deberá ir acompañada del documento de ingreso o devolución y, con el objeto de acreditar que el tiempo de trabajo que dedica a la actividad agraria o complementaria es inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total, declaración responsable en la que se haga constar el tiempo de trabajo dedicado a la actividad agraria y complementaria.

En el caso de Comunidades de bienes o hereditarias y proindiviso la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio o el tiempo de trabajo que dedica a la actividad agraria o complementaria, de los componentes que no cumplan la condición de agricultor no profesional.

En el caso de personas jurídicas, cualquier documento que acredite fehacientemente que no reúne alguno de los requisitos exigidos para adquirir la condición de explotación agraria prioritaria.

g) Al objeto de acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el apartado 1.1.f), de la base 2, Impuestos de la Renta de la Persona Física correspondiente al ejercicio 2002.

h) En el supuesto de inversiones destinadas a la producción de tomate deberá aportarse documenta-

ción acreditativa de la superficie cultivada en la zafra anterior, indicando polígonos y parcelas catastrales.

i) El solicitante podrá presentar, si lo estima conveniente, documento acreditativo de la mano de obra empleada en la explotación agraria objeto de la mejora.

j) En el supuesto de inversiones superiores a 12.000 euros destinadas a sorribas, movimiento de tierra o a la construcción de depósitos de riego deberá presentarse un proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional que incluya el movimiento de tierras con un levantamiento topográfico, los perfiles transversales equidistantes 10 metros, el cálculo del movimiento de tierras con la cota roja y volumen de muros.

k) En el caso de inversiones en el sector de hortalizas deberá aportarse certificado de su respectiva organización de productores de frutas y hortalizas en el que se ponga de manifiesto que no se ha concedido ni se va a conceder ayuda para ninguno de los conceptos que integran el plan de mejora en la ubicación prevista.

Undécimo.- Concedida la subvención a solicitud del interesado podrá acordarse por la Dirección General de Estructuras Agrarias, previo informe del órgano competente de la Intervención General, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la modificación de la Resolución de concesión.

Duodécimo.- En todo caso se estará a lo establecido en el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Intervención General, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Programa Operativo Integrado de Canarias, aprobado mediante Decisión C (2001) 228, de la Comisión, de 22 de febrero, en los Reglamentos (CE) 1.257/1999, 1.260/1999, 1.685/2000 y 1.159/2000, en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al subsector agrario (2000/C 28/02) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sa-

la correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2004.-  
El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION  
DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

### MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS SUBTROPICALES

#### ANEXO I - INVERSIONES APROBADAS

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
5.6307	35 1542	B35413756	AGER-AGRI,S.L. Riego localizado frutales (RAM o KEY-CLIP)	6,270.00	40	Total inversión aprobada: 25,000 M2	15,675.00 15,675.00
5.6154	35 1680	B35672351	AGUA PASOTE, S.L.,LIMITADA Grupos de bombeo (Electrobomba) Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Ligera) Riego localizado frutales (otros) Estanque hormigon armado Almacenes agricolas (Techo forjado)	12,735.89	40	Total inversión aprobada: 10,000 M2 10,000 M2 10,000 M2 98 M3 50 M2	31,839.74 828.26 9,015.00 5,500.00 4,484.48 12,012.00
5.6479	38 3337	78402271D	ARMAS AYALA,M°.VERONIC Riego localizado frutales (otros)	2,200.00	40	Total inversión aprobada: 10,000 M2	5,500.00 5,500.00
5.6078	38 2895	43798052A	ARVELO IGLESIAS,JAVIER Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Completa) Riego localizado frutales (RAM o KEY-CLIP) Automatismo y control de riego (Solo control de turnos)	22,481.10	40	Total inversión aprobada: 10,000 M2 10,000 M2 10,000 M2	56,202.75 53,700.00 2,202.75 300.00
5.6786	38 3244	42092838D	BARRERA ARMAS,CARMEN P. Almacenes agricolas (Fibro cemento 2 aguas)	2,221.44	40	Total inversión aprobada: 30 M2	5,553.60 5,553.60
5.6119	35 1920	42833120J	BOLAÑOS QUINTANA,ROSADELIA Riego localizado frutales (otros) Grupos de bombeo (Cuadro electrico) Grupos de bombeo (Electrobomba) Red fija tratamientos fitosanitarios Almacenes agricolas (Fibro cemento 1 agua) Estanque hormigon armado	15,321.62	40	Total inversión aprobada: 16,000 M2 16,000 M2 16,000 M2 1.60 HA 10 M2 720 M3	38,304.04 7,680.00 791.44 751.00 1,664.00 1,497.60 25,920.00
5.7123	35 1625	42919248Y	CALERO CABRERA,SANTIAGO J Riego localizado hortalizas (otros)	2,457.68	40	Total inversión aprobada: 9,500 M2	6,144.21 6,144.21
5.6085	35 1914	43265898T	DIAZ ARMAS,M°CARMEN Invernadero parral 6m doble trama Riego localizado frutales (otros) Grupos de bombeo (Cuadro electrico) Grupos de bombeo (Electrobomba) Automatismo y control de riego (Control volumen+pH+CE) Red fija tratamientos fitosanitarios Estanque hormigon armado	26,044.59	40	Total inversión aprobada: 5,000 M2 8,000 M2 8,000 M2 8,000 M2 8,000 M2 0.80 HA 288 M3	65,111.48 44,700.00 4,080.00 734.24 734.24 3,663.00 832.00 10,368.00

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
5.6096	38 3223	43812858C	FEIBLES GONZALEZ, JOSE C. Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Completa)	14,438.40	40	Total inversión aprobada: 6,400 M2	36,096.00 36,096.00
5.6514	38 2503	41973501L	GOMEZ GARCIA, Mª ELVIRA Electrificación (líneas de transporte y distribución) Electrificación (cuadro general y acometida) Riego microaspersión frutales	4,077.07	40	Total inversión aprobada: 20,000 M2 20,000 UD 20,000 M2	10,192.68 2,200.00 780.00 7,212.68
5.6091	35 1949	42774711R	GUEDES JIMENEZ, SUSANA Riego localizado frutales (otros) Automatismo y control de riego (Control volumen+pH+CE) Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico) Grupos de bombeo (Electrobomba) Red fija tratamientos fitosanitarios Almacenes agrícolas (Fibro cemento 1 agua) Estanque hormigón armado Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Ligera)	20,929.44	40	Total inversión aprobada: 10,000 M2 10,000 M2 10,000 M2 10,000 M2 1.00 HA 10 M2 700 M3 10,000 M2	52,323.60 5,000.00 6,631.04 752.96 750.00 1,040.00 1,497.60 25,480.00 11,172.00
5.6539	38 3063	42001695S	HERNANDEZ ACUÑA, OLGA NIEVE Estanque hormigón armado	988.42	40	Total inversión aprobada: 54 M3	2,471.04 2,471.04
5.6108	38 2529	78357565S	HERRERA RODRIGUEZ, DOMINGO Almacenes agrícolas (Cubierta teja)	3,317.35	40	Total inversión aprobada: 22 M2	8,293.38 8,293.38
7.6060	38 2894	B38540498	JADE Y FOMENTO, S.L.U. Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Completa) Riego localizado frutales (RAM o KEY-CLIP) Automatismo y control de riego (Solo control de turnos) Grupos de bombeo (Electrobomba)	28,210.04	40	Total inversión aprobada: 13,127 M2 13,127 M2 13,127 M2 13,127 M2	70,525.11 67,078.97 2,676.14 300.00 470.00
5.6282	35 1673	42886739L	JIMENEZ TORRES, PABLO R. Estanque hormigón armado	4,392.96	40	Total inversión aprobada: 240 M3	10,982.40 10,982.40
5.6274	35 1912	42209481L	LOPEZ SANCHEZ, YERAY Conducciones (general) Electrificación (cuadro general y acometida) Electrificación (líneas de transporte y distribución) Malla sombreado (solo) invernadero	3,204.03	40	Total inversión aprobada: 22,000 M2 1 UD 22,000 M2 3,000 M2	8,010.08 3,010.08 780.00 2,420.00 1,800.00
5.6125	38 3217	43829543F	LUIS QUINTERO, VICTOR M. Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Ligera)	13,306.24	40	Total inversión aprobada: 12,230 M2	33,265.60 33,265.60

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
5.6096	35 1954	42530966X	LUJAN DIAZ, FRANCISCO	14,686.98	40	Total inversión aprobada:	36,717.44
			Riego localizado frutales (otros)			13,000 M2	6,240.00
			Grupos de bombeo (Cuadro electrico)			13,000 M2	791.44
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			13,000 M2	780.00
			Automatismo y control de riego (Control volumen+pH+CE)			13,000 M2	3,230.00
			Red fija tratamientos fitosanitarios			1.30 HA	1,352.00
			Estanque hormigon armado			576 M3	20,736.00
			Almacenes agricolas (Fibroemento 1 agua)			30 M2	3,588.00
5.6611	35 1667	78526148P	MENDEZ SANCHEZ, FATIMA O.	2,325.94	40	Total inversión aprobada:	5,814.84
			Estanque hormigon armado			70 M3	3,203.20
			Cubrir estanque con hormigon			27 M2	870.48
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			29,116 M2	870.58
			Grupos de bombeo (Cuadro electrico)			29,116 M2	870.58
5.6114	35 1840	71608391F	MENENDEZ MENENDEZ, JOSE LUIS	12,317.76	40	Total inversión aprobada:	30,794.40
			Almacenes agricolas (Techo forjado)			70 M2	15,069.60
			Estanque de mamposteria (altura hasta 5 m)			210 M3	15,724.80
5.6353	35 1950	42815085X	MONTEDEOCA ALAMO, JOSE	6,807.20	40	Total inversión aprobada:	17,018.00
			Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Ligera)			20,000 M2	17,018.00
5.6081	38 3333	42008102M	MORALES AMARO, JUAN	29,356.40	40	Total inversión aprobada:	73,391.00
			Invernadero parral 6m			7,400 M2	62,872.00
			Riego microaspersion frutales			7,400 M2	4,965.40
			Almacenes agricolas (Fibroemento 2 aguas)			30 M2	5,553.60
5.6379	38 3335	78399108C	MORALES CABRERA, JUANA ISAB	4,616.52	40	Total inversión aprobada:	11,541.31
			Riego localizado frutales (RAM o KEY-CLIP)			4,500 M2	2,871.00
			Almacenes agricolas (Techo forjado)			30 M2	8,080.80
			Gastos generales (Otros GG)			1 UD	589.51
5.6110	38 3239	78409031F	MORALES RAVELO, JUAN DE D.	23,002.09	40	Total inversión aprobada:	57,505.22
			Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Completa)			10,000 M2	47,930.97
			Automatismo y control de riego (Control volumen+pH+CE)			9,750 M2	1,316.00
			Red de campo valvuleria y cableado (platanera&subtropicales)			9,750 M2	1,716.00
			Riego microaspersion frutales			9,750 M2	6,542.25
5.6133	38 3294	78409119A	PADRON ARMAS, LUIS D.	11,840.00	40	Total inversión aprobada:	29,600.00
			Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Completa)			5,000 M2	29,600.00

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
5.6199	38 3125	41908174N	PADRON MORA,NORBERTO	10,580.70	40	Total inversión aprobada:	26,451.76
			Sorribas y nivelaciones completas (Solo muros)			11,694 M2	23,855.76
			Riego localizado frutales (RAM o KEY-CLIP)			4,000 M2	2,596.00
5.6348	38 3304	42053740B	PEREZ HERNANDEZ,Mª TERESA	4,859.33	40	Total inversión aprobada:	12,148.33
			Apertura camino rural			150 M2	480.00
			Almacenes agricolas (Cubierta teja)			28 M2	10,366.72
			Gastos generales (Otros GG)			1 UD	1,301.61
5.7252	38 3460	41815282V	PEREZ JIMENEZ,MARIA	236.00	40	Total inversión aprobada:	590.00
			Riego localizado frutales (RAM o KEY-CLIP)			1,000 M2	590.00
5.6082	35 1548	43650760A	PEREZ RIVERO,AGUSTIN F.	19,753.41	40	Total inversión aprobada:	49,383.52
			Estanque hormigon armado			322 M3	13,060.32
			Cubrir estanque con hormigon			72 M2	2,305.16
			Almacenes agricolas (Techo forjado)			32 M2	8,619.52
			Grupos de bombeo (Cuadro electrico)			10,000 M2	752.96
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			10,000 M2	752.96
			Automatismo y control de riego (Solo control de turnos)			10,000 M2	300.00
			Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Ligera)			10,000 M2	15,441.00
			Riego localizado frutales (RAM o KEY-CLIP)			10,000 M2	5,800.00
			Gastos generales (Proyecto)			1 UD	2,351.60
5.6082	35 1547	52832597X	PEREZ RIVERO,ANA GLORIA	19,760.18	40	Total inversión aprobada:	49,400.44
			Estanque hormigon armado			322 M3	13,060.32
			Cubrir estanque con hormigon			72 M2	2,321.28
			Almacenes agricolas (Techo forjado)			32 M2	8,619.52
			Grupos de bombeo (Cuadro electrico)			10,000 M2	752.96
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			10,000 M2	752.96
			Automatismo y control de riego (Solo control de turnos)			10,000 M2	300.00
			Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Ligera)			10,000 M2	15,441.00
			Riego localizado frutales (RAM o KEY-CLIP)			10,000 M2	5,800.00
			Gastos generales (Proyecto)			1 UD	2,352.40
5.6079	38 3511	42159551E	PIÑERO HERNANDEZ,RUBEN	13,542.71	40	Total inversión aprobada:	33,856.77
			Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Completa)			2,200 M2	13,662.00
			Riego localizado frutales (otros)			2,200 M2	1,282.60
			Automatismo y control de riego (Solo control de turnos)			2,200 M2	330.00
			Red de campo valvuleria y cableado (plataneras&subtropicales)			2,200 M2	532.40
			Almacenes agricolas (Cubierta teja)			19 M2	5,714.29
			ELECTRIFICACION (ACOMET.CUADRO Y LINEAS)			8,913 M2	1,760.43
			Apertura camino rural			505 M2	5,210.59
			Asfaltado camino (subbase)			505 M2	1,269.87
			Asfaltado camino (capa de firme)			505 M2	4,094.59

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
5.6149	38 3404	B38489290	PIPO Y ADAN,S.L. Riego localizado frutales (RAM o KEY-CLIP)	708.00	40	Total inversión aprobada: 3,000 M2	1,770.00 1,770.00
5.8030	35 1712	427591778	RAMIREZ GODOY,ROBERTO Invernadero poliester multitunel	72,000.00	40	Total inversión aprobada: 8,000 M2	180,000.00 180,000.00
5.6645	35 1658	42891041C	RAMOS BATISTA,ANTONIO M. Riego localizado frutales (otros) Almacenes agricolas (Techo forjado) Grupos de bombeo (Electrobomba) Estanque hormigon armado	2,988.11	40	Total inversión aprobada: 500 M2 25 M2 1,000 M2 18 M3	7,470.28 271.00 6,134.40 241.20 823.68
5.6186	35 1882	42620688D	RIVERO MIRANDA,SERAFIN Sorribas y nivelaciones ligeras (Solo muros)	5,755.20	40	Total inversión aprobada: 13,200 M2	14,388.00 14,388.00
5.6079	35 1704	78470019E	RODRIGUEZ FRANCO,SARA M* INVERNADEROS:PARC.231+ PARC.204 Malla anti-hierba (solo) invernadero	27,280.00	40	Total inversión aprobada: 14,000 M2 5,000 M2	68,200.00 63,000.00 5,200.00
5.6080	38 3704	A38023354	SERVICIO AGUAS DEL VALLE,S.A. Invernadero parral 4m doble trama	26,750.88	40	Total inversión aprobada: 12,861 M2	66,877.20 66,877.20
5.7012	35 1891	F35068055	TEGUEREY,S.A.T. Riego localizado frutales (otros)	2,372.04	40	Total inversión aprobada: 20,000 M2	5,930.11 5,930.11
5.7362	38 3391	B38671079	TEJINATURAL,S.L. Compra motocultor Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)	1,576.74	40	Total inversión aprobada: 1 UD 1,100 M2	3,941.84 3,000.00 941.84
5.6506	38 3011	42150224X	VERA GUERRA,M* LUCIA Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Ligera) Electrificacion (cuadro general y acometida) Electrificacion (lineas de transporte y distribucion)	3,894.00	40	Total inversión aprobada: 3,500 M2 1 UD 3,500 M2	9,735.00 8,570.00 780.00 385.00

Total expedientes: 40

Total subvención: 499,606.46



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION  
DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

## MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS SUBTROPICALES

### ANEXO II - ANUALIDADES

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	ANUALIDAD 2004		ANUALIDAD 2005		
				Inversión Aprobada	Subvención	Inversión aprobada	Subvención	
5.6307	35	1542	B35413756	AGER-AGRI, S.L.	14,107.50	5,643.00	1,567.50	627.00
5.6154	35	1680	B35672351	AGUA PASOTE, S.L., LIMITADA	15,919.88	6,367.95	15,919.86	6,367.94
5.6479	38	3337	78402271D	ARMAS AYALA, Mª. VERONIC ✓	4,950.00	1,980.00	550.00	220.00
5.6078	38	2895	43798052A	ARVELO IGLESIAS, JAVIER ✓	12,500.00	5,000.00	43,702.75	17,481.10
5.6786	38	3244	42092838D	BARRERA ARMAS, CARMEN P. ✓	4,998.25	1,999.30	555.35	222.14
5.6119	35	1920	42833120J	BOLAÑOS QUINTANA, ROSADELIA	34,473.64	13,789.46	3,830.40	1,532.16
5.7123	35	1625	42919248Y	CALERO CABRERA, SANTIAGO J	5,529.78	2,211.91	614.43	245.77
5.6085	35	1914	43265898T	DIAZ ARMAS, Mª CARMEN	12,500.00	5,000.00	52,611.48	21,044.59
5.6096	38	3223	43812858C	FEBLES GONZALEZ, JOSE C. ✓	3,750.00	1,500.00	32,346.00	12,938.40
5.6514	38	2503	41973501L	GOMEZ GARCIA, Mª ELVIRA ✓	9,173.40	3,669.36	1,019.28	407.71
5.6091	35	1949	42774711R	GUEDES JIMENEZ, SUSANA	41,858.88	16,743.55	10,464.73	4,185.89
5.6539	38	3063	42001695S	HERNANDEZ ACUÑA, OLGA NIEVE ✓	1,482.62	593.05	988.42	395.37
5.6108	38	2529	78357565X	HERRERA RODRIGUEZ, DOMINGO ✓	7,464.05	2,985.62	829.33	331.73
7.6060	38	2894	B38540498	JADE Y FOMENTO, S.L.U. ✓	7,500.00	3,000.00	63,025.11	25,210.04
5.6282	35	1673	42886739L	JIMENEZ TORRES, PABLO R,	5,491.20	2,196.48	5,491.20	2,196.48
5.6274	35	1912	42209481L	LOPEZ SANCHEZ, YERAY	7,209.08	2,883.63	801.00	320.40
5.6125	38	3217	43829543F	LUIS QUINTERO, VICTOR M. ✓	3,750.00	1,500.00	29,515.60	11,806.24
5.6096	35	1954	42530966X	LUJAN DIAZ, FRANCISCO	29,373.94	11,749.58	7,343.50	2,937.40
5.6611	35	1667	78526148P	MENDEZ SANCHEZ, FATIMA O.	5,233.37	2,093.35	581.47	232.59
5.6114	35	1840	71608391F	MENENDEZ MENENDEZ, JOSE LUIS	10,778.05	4,311.22	20,016.35	8,006.54
5.6353	35	1950	42815085X	MONTESDEOCA ALAMO, JOSE	13,614.40	5,445.76	3,403.60	1,361.44
5.6081	38	3333	42008102M	MORALES AMARO, JUAN ✓	7,500.00	3,000.00	65,891.00	26,356.40
5.6379	38	3335	78399108C	MORALES CABRERA, JUANA ISAB ✓	10,387.18	4,154.87	1,154.13	461.65
5.6110	38	3239	78409031F	MORALES RAVELO, JUAN DE D. ✓	5,750.00	2,300.00	51,755.22	20,702.09
5.6133	38	3294	78409119A	PADRON ARMAS, LUIS D. ✓	26,640.00	10,656.00	2,960.00	1,184.00
5.6199	38	3125	41908174N	PADRON MORA, NORBERTO ✓	23,806.58	9,522.63	2,645.18	1,058.07
5.6348	38	3304	42053740B	PEREZ HERNANDEZ, Mª TERESA ✓	10,933.50	4,373.40	1,214.83	485.93
5.7252	38	3460	41815282V	PEREZ JIMENEZ, MARIA ✓	531.00	212.40	59.00	23.60
5.6082	35	1548	43650760A	PEREZ RIVERO, AGUSTIN F.	44,445.17	17,778.07	4,938.35	1,975.34
5.6082	35	1547	52832597X	PEREZ RIVERO, ANA GLORIA	44,460.39	17,784.16	4,940.05	1,976.02
5.6079	38	3511	42159551E	PIÑERO HERNANDEZ, RUBEN ✓	24,964.27	9,985.71	8,892.50	3,557.00
5.6149	38	3404	B38489290	PIPO Y ADAN, S.L. ✓	1,593.00	637.20	177.00	70.80
5.8030	35	1712	42759177S	RAMIREZ GODOY, ROBERTO	18,000.00	7,200.00	162,000.00	64,800.00
5.6645	35	1658	42891041C	RAMOS BATISTA, ANTONIO M.	2,988.10	1,195.24	4,482.18	1,792.87
5.6186	35	1882	42620688D	RIVERO MIRANDA, SERAFIN	7,194.00	2,877.60	7,194.00	2,877.60
5.6079	35	1704	78470019E	RODRIGUEZ FRANCO, SARA Mª	12,500.00	5,000.00	55,700.00	22,280.00
5.6080	38	3704	A38023354	SERVICIO AGUAS DEL VALLE, S.A. ✓	7,500.00	3,000.00	59,377.20	23,750.88
5.7012	35	1891	F35068055	TEGUEREY, S.A.T.	5,337.11	2,134.84	593.00	237.20
5.7362	38	3391	B38671079	TEJINATURAL, S.L. ✓	3,547.67	1,419.07	394.17	157.67
5.6506	38	3011	42150224X	VERA GUERRA, Mª LUCIA ✓	8,761.50	3,504.60	973.50	389.40
<b>Total expedientes:</b>				<b>40</b>				
<b>Total anualidad 2004:</b>				<b>207,399.01</b>				
<b>Total anualidad 2005:</b>				<b>292,207.45</b>				
<b>Total subvención:</b>				<b>499,606.46</b>				



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION  
 DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

**MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS SUBTROPICALES**

**ANEXO III - LISTA DE RESERVA**

Baremo	Nº Expte	D.N.I./		Beneficiario
		N.I.F.	N.I.F.	
3.1207	38 2569	42102400A		ACOSTA AFONSO, ROGELIO
5.6056	35 1871	G35687854		AGRICOLA HNOS QUESADA, S.C.P.
5.4150	38 2862	B38609806		AGROSOSIEGO, S.L
4.1504	38 3534	42189132W		AMALFITANO RAZZINO, ROSSANA
5.4035	38 3394	41842689P		ARMAS LIMA, ENRIQUE
5.4589	38 3210	42014732B		ARMAS RAMOS, MARIA C.
5.6035	38 2893	41813679R		ARVELO HERNANDEZ, ALVARO
4.5831	38 3693	42178166F		BARRETO DOMINGUEZ, JUAN C.
5.4107	35 1445	F35105568		BOTIJA, SAT
5.4045	35 1744	42507068D		BUENO HERNANDEZ, DOMINGO
2.8050	38 3401	43825138H		CASTAÑEDA PEREZ, JUAN PEDRO
5.4031	38 3136	41806468N		CASTRO FARIÑA, FLORENTIN
4.6848	38 3564	41810519S		COELLO MENDEZ, LUIS
5.4040	38 3168	E38444048		COMUNIDAD DE BIENES CHARED, C.B.
4.0051	38 3691	B38478574		CONST. Y EXCV. GONZALEZ MARTIN, S.L.
5.1259	38 3778	42110681G		DIAZ GARCIA, WALTERIO J
3.9404	38 3081	78415774B		DIAZ RODRIGUEZ, LUIS MIGUE
2.6983	35 1683	F35244482		DON LUIS, SAT
5.4057	38 2790	E38522694		EL CARMEN, C.B
5.6057	38 3227	78673063E		ESPINOSA BENITEZ, OMAR
5.4337	38 3395	78402855H		ESPINOSA PADRON, ROSA MARIA
5.4011	38 2518	B38293213		EXPLOR. AGRARIAS JUANIMAR, S.L.
5.4043	35 1952	B35318914		FINCA HIGUERA CANARIAS, S.L.
5.6046	38 2988	B38458857		FISLACONTA, S.L.
5.2399	35 1797	78463735V		GARCIA GONZALEZ, Mª DOLORES
3.1650	38 3427	38085994H		GARCIA SANCHEZ, LOURDES
5.0121	38 2638	42174787D		GONZALEZ CABEZOLA, ALFREDO
3.8041	38 3772	42151006X		GONZALEZ HERNANDEZ, FCO. JULIAN
5.4070	35 1919	42616404A		GONZALEZ SAAVEDRA, FRANCISCO
5.6013	38 3417	B38457628		GORON SUR, S.L.
4.8459	38 2515	42135882C		HENRIQUEZ HERNANDEZ, HERMES
5.6068	38 2983	42109798H		HERNANDEZ HERNANDEZ, ANTONIO TE
5.4846	35 1611	42891214D		HERNANDEZ MARTIN, VIRGINIA E
4.4178	38 2903	41895467R		HERRERA TORRES, ILDEFONSO
5.4058	35 1412	B35072693		JUAN RIVERO ORTEGA, S.L.
5.0920	35 1915	42589917N		LEON LEON, CARLOS
2.8201	38 3219	41877047G		LEON PADRON, MAURO
5.0266	38 3708	42104365J		LORENZO BRITO, PEDRO
4.7311	38 3627	42121178J		LUIS LORENZO, MANUEL T
5.4069	35 1442	F35080761		MAIPEZ, SAT

---

<b>Baremo</b>	<b>Nº Expte</b>	<b>D.N.I./ N.I.F.</b>	<b>Beneficiario</b>
5.0957	38 3741	42163914S	MARTIN MARTIN, JOSE CARLO
5.6053	38 3661	42099906Q	MARTIN MORALES, ADON JULIO
5.4199	35 1884	42585495Y	MARTIN VEGA, FRANCISCO
5.6038	38 3630	41881512F	MUÑOZ DE DIOS, MARIANO
5.4106	35 1423	42880177N	OJEDA TRUJILLO, MIGUEL
5.0145	38 3238	78675303P	PADRON GONZALEZ, PEDRO JUAN
4.9360	38 2700	B38702635	PENCA ZABILA, S.L.
1.4203	38 3684	42146900K	PEREZ GARCIA, Mª ESTHER
4.0589	38 3737	42109284X	PEREZ GONZALEZ, NICOLAS
5.2015	38 2837	42177799P	PEREZ MARTIN, J. CARLOS
5.6071	35 1549	43251457A	PEREZ RIVERO, JOSE O.
5.3433	38 3500	42153649P	PULIDO MARTIN, VICTORINO
4.3151	38 3452	42669760E	QUEVEDO HERNANDEZ, JOSE M.
2.8029	35 1515	78461944C	RODRIGUEZ DIAZ, FRANCISCO
3.0107	38 2840	42160187Z	RODRIGUEZ HERNANDEZ, IRENE
4.2037	38 3797	42089051V	RODRIGUEZ REVERON, PEDRO M.
5.4131	35 1475	B35261270	SABILA DE MAXORATA, SL
5.4136	35 1437	A35054964	SALINETAS, S.A.
5.4128	35 1672	42573011B	SANCHEZ VELAZQUEZ, MANUEL M.
5.4403	38 2631	F38445318	SAT MAYAN 336-05, S.A.T.
5.0621	35 1924	42619382Z	SUAREZ SUAREZ, JUAN
5.4169	38 3380	B38002788	TEIDEFLOR, S.L.

**Total expedientes: 62**

**3606** *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 25 de octubre de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 25 de octubre de 2004, que concede las subvenciones de acuerdo a la segunda lista de reserva de la Resolución de 19 de julio de 2004 destinadas a la modernización de las explotaciones de hortícolas según la Orden de 12 de febrero de 2004.*

En cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del apartado 3 de la base 6 de la Orden de 12 de febrero de 2004, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan, para el año 2004, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas (B.O.C. nº 33, de 18.2.04), se procede a publicar la resolución de concesión de las mencionadas subvenciones que se transcriben a continuación:

Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias por la que se conceden las subvenciones de acuerdo a la segunda lista de reserva de la Resolución de 19 de julio de 2004 destinadas a la modernización de las explotaciones hortícolas según la Orden de 12 de febrero de 2004.

Vista la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan, para el año 2004, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Vista la Resolución de 19 de julio de 2004 del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias por la que se conceden las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones de hortícolas reguladas por la Orden de 12 de febrero de 2004.

Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias por la que se conceden las subvenciones de acuerdo a la lista de reserva de la Resolución de 31 de agosto de 2004 destinadas a la modernización de las explotaciones hortícolas según la Orden de 12 de febrero de 2004.

#### HECHOS

Primero.- Que el resuelto tercero de la Resolución de 31 de agosto de 2004 establece la lista de reserva constituida por los doscientos dieciséis relacionados en el anexo III de la Resolución de 31 de agosto de 2004, según lo dispuesto en la base sexta apartado cuarto de la orden de convocatoria.

Segundo.- La dotación presupuestaria destinada a la lista de reserva destinados a la modernización de explotaciones hortícolas, tiene un importe total de ciento setenta y ocho mil novecientos ochenta y dos euros

con veinticinco céntimos (178.982,25 euros) con la siguiente distribución:

	Anualidad 2004	Anualidad 2005
P.I.: 03713400	35.292,55	36.203,85
P.I.: 97713404	167.471,63	94.768,75
Total	202.764,18	130.972,60

Tercero.- Los créditos de la convocatoria están cofinanciados por la Unión Europea en un 60% a través del FEOGA-Orientación y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 40%.

#### FUNDAMENTOS

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Estructuras Agrarias la competencia para resolver la convocatoria en explotaciones agrarias destinadas a la modernización de explotaciones hortícolas, a tenor de lo establecido en el resuelto tercero de la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan, para el año 2004, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Segundo.- La base sexta apartado 5, establece que una vez resuelta la citada convocatoria y de constatare la existencia de créditos, se podrán conceder subvenciones a los integrantes de la lista de reserva.

Vistos los Informes Propuestas del Servicio de Estructuras Agrarias y los preceptos legales establecidos y en uso de las competencias delegadas,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar la inversión descrita a cada uno de los beneficiarios relacionados en el anexo I.

Segundo.- Conceder a las ocho solicitudes del anexo I columna (beneficiario y mejoras aprobadas) una subvención de capital por el importe de la columna (subvención aprobada) del anexo I, de acuerdo con la base 3 punto 2 de la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan, para el año 2004, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas que supone un porcentaje del 40% respecto a la inversión aprobada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.04.531A.770.21, P.I.: 03713400, denominada: "Mejora de Estructuras en Explotaciones Agrarias" y 13.04.531A.770.21, P.I.: 97713404, denominada: "Modernización de Explotaciones Agrarias", por un importe total de doscientos setenta y seis mil trescientos noventa y dos euros con ochenta y ocho céntimos (276.392,88

euros), distribuidos en una anualidad para el año 2004 de doscientos dos mil setecientos sesenta y cuatro euros con dieciocho céntimos (202.764,18 euros) y una anualidad para el año 2005 de setenta y tres mil seiscientos veintiocho euros con setenta céntimos (73.628,70 euros).

La subvención percibida está cofinanciada por los fondos europeos del FEOGA-Orientación en un 60% y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 40%.

Tercero.- La lista de reserva, una vez subvencionados los expedientes del anexo I, estará constituida por los doscientos ocho expedientes relacionados en el anexo III, según lo dispuesto en la base sexta apartado cuarto de la orden de convocatoria.

Cuarto.- Al haberse desglosado la subvención de capital en dos anualidades, a más tardar el 3 de diciembre de 2004 cada beneficiario, tendrá que justificar y realizar la inversión correspondiente a la anualidad de 2004, salvo que se proceda al abono anticipado previsto en la base 9 de la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan, para el año 2004, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas, en cuyo caso la justificación de la inversión correspondiente al anticipo de la subvención no podrá superar el 1 de junio de 2005.

Quinto.- Conceder el anticipo solicitado a todos los beneficiarios que lo hubieran pedido, por razones de interés público o social que lo justifiquen, pero sin que en ningún caso se supere el importe de la subvención correspondiente a la anualidad del año 2004, siempre que se acredite que las obras hayan comenzado. Previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención que no tengan carácter de administración pública o que no estén exentos de ello, deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Para el abono total o parcial anticipado se exigirá a los beneficiarios la prestación de las garantías precisas en la forma y cuantía que se determinan en la Orden de 27 de julio de 2001, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 105, de 13.8.01).

Sexto.- El beneficiario está obligado a justificar la totalidad de la realización de la actividad subvencionada y su coste total, mediante facturas originales pagadas, en las que se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación,

y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (B.O.E. de 29.11.03), y en las que además deberá figurar el tipo y cuota del I.G.I.C. y justificantes de pagos. El plazo para justificar la totalidad de la realización de la actividad subvencionada y su coste total, no deberá superar la fecha 1 de junio de 2005. Las facturas presentadas para la justificación de la subvención deberán estar relacionadas en un escrito firmado por beneficiario, en que se especifique de cada factura, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.

Séptimo.- El pago de la subvención se efectuará una vez emitida la certificación del funcionario competente acreditativa de la realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada. En el supuesto de inversiones superiores a 12.000 euros, destinadas a sorribas, movimiento de tierra o a la construcción de depósitos de riego, deberá aportarse además certificado de obra expedido por técnico competente donde se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran, realizadas y su coste.

Octavo.- El beneficiario vendrá obligado a llevar registros contables que permitan diferenciar las partidas o gastos en que se han materializado las subvenciones así como los ingresos propios de la actividad subvencionada, de acuerdo con la base 11.f) de la convocatoria.

Noveno.- El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos, así como la no realización de la inversión dentro del plazo concedido, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Décimo.- La efectividad de la presente resolución de concesión de subvención está supeditada a lo siguiente:

1. La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

2. A la presentación en el mismo plazo y con los mismos efectos fijados en el apartado 1 para la aceptación expresa de la subvención, de la siguiente documentación por duplicado:

a) Documentos o títulos que acrediten fehacientemente la titularidad de la explotación, debidamente liquidados.

b) En el caso de que el titular o persona que esté al frente de la explotación no tenga un mínimo de un año al frente de la misma, acreditar la capacidad o competencia mediante el título o diploma de formación profesional agraria o cursos de capacitación agraria por un mínimo de 30 horas.

c) Estudio de la viabilidad actual de la explotación según lo establecido en la base 2 apartado 1.1.2.a).

En el supuesto de que no se presente tal extremo, la Administración aplicará módulos de margen bruto, renta de trabajo y unidad de trabajo agrario.

d) Estudio de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 18 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico.

En el supuesto de que las inversiones vayan a realizarse en fincas ubicadas en espacios naturales protegidos, deberá aportarse además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, informe de compatibilidad.

e) Planos catastrales de las fincas donde se realizarán las inversiones, indicando polígono, parcela catastral y la ubicación de la mejora.

f) Al objeto de acreditar la condición de agricultor no profesional, deberá aportarse la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas, declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, referida al ejercicio de 2002, que deberá ir acompañada del documento de ingreso o devolución y, con el objeto de acreditar que el tiempo de trabajo que dedica a la actividad agraria o complementaria es inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total, declaración responsable en la que se haga constar el tiempo de trabajo dedicado a la actividad agraria y complementaria.

En el caso de Comunidades de bienes o hereditarias y proindiviso la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio o el tiempo de trabajo que dedica a la actividad agraria o complementaria, de los componentes que no cumplan la condición de agricultor no profesional.

En el caso de personas jurídicas, cualquier documento que acredite fehacientemente que no reúne alguno de los requisitos exigidos para adquirir la condición de explotación agraria prioritaria.

g) Al objeto de acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el apartado 1.1.f), de la base 2, Impuestos de la Renta de la Persona Física correspondiente al ejercicio 2002.

h) En el supuesto de inversiones destinadas a la producción de tomate deberá aportarse documentación acreditativa de la superficie cultivada en la zafra anterior, indicando polígonos y parcelas catastrales.

i) El solicitante podrá presentar, si lo estima conveniente, documento acreditativo de la mano de obra empleada en la explotación agraria objeto de la mejora.

j) En el supuesto de inversiones superiores a 12.000 euros destinadas a sorribas, movimiento de tierra o a la construcción de depósitos de riego deberá presentarse un proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional que incluya el movimiento de tierras con un levantamiento topográfico, los perfiles transversales equidistantes 10 metros, el cálculo del movimiento de tierras con la cota roja y volumen de muros.

k) En el caso de inversiones en el sector de hortalizas deberá aportarse certificado de su respectiva organización de productores de frutas y hortalizas en el que se ponga de manifiesto que no se ha concedido ni se va a conceder ayuda para ninguno de los conceptos que integran el plan de mejora en la ubicación prevista.

Undécimo.- Concedida la subvención a solicitud del interesado podrá acordarse por la Dirección General de Estructuras Agrarias, previo informe del órgano competente de la Intervención General, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la modificación de la resolución de concesión.

Duodécimo.- En todo caso se estará a lo establecido en el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Intervención General, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Programa Operativo Integrado de Canarias, aprobado mediante Decisión C (2001) 228, de la Comisión, de 22 de febrero, en los Reglamentos (CE) 1.257/1999, 1.260/1999, 1.685/2000 y 1.159/2000, en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al subsector agrario (2000/C 28/02) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia

de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2004.-  
El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION  
DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

### MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS HORTICOLAS

#### ANEXO I - INVERSIONES APROBADAS

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
7.6026	35 1462	43648419P	DENIZ NUEZ, FELICIANO	26,907.34	40	Total inversión aprobada:	67,268.36
			Estanque hormigon armado			861 M3	27,758.64
			Cubrir estanque con hormigon			287 M2	9,252.75
			Almacenes agricolas (Cubierta teja)			25 M2	9,256.00
			Gastos generales (Proyecto)			1 UD	2,313.37
			Apertura camino rural			870 M2	8,160.60
			Hormigonado de caminos			870 M2	10,527.00
7.6033	38 2899	41997812L	FEO ESTEVEZ, MIGUEL A.	20,942.82	40	Total inversión aprobada:	52,357.06
			Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Ligera)			2,033 M2	6,749.56
			Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Completa)			9,477 M2	45,607.50
7.6021	35 1496	G35601293	FINCA LOMO CABALLO, S.C.P.	46,021.54	40	Total inversión aprobada:	115,053.86
			Cubrir estanque con hormigon			607 M2	19,558.65
			Invernadero poliester multitunel			900 M2	22,500.00
			Electrificacion (cuadro general y acometida)			1 UD	780.00
			Camara frigorifica (incluso solera)			126 M3	15,724.80
			Gastos generales (Proyecto)			1 UD	2,928.17
			MAQ ENVOLVEDORA, BASCULA			2 UD	53,400.00
			Mesas galvanizadas (25 % pasillos)			12 M2	162.24
7.6023	38 2869	42021804E	GARCIA DIAZ, SECUNDINO	41,676.37	40	Total inversión aprobada:	104,190.92
			Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Ligera)			16,880 M2	43,888.00
			Estanque de mamposteria (altura hasta 5 m)			750 M3	39,000.00
			Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)			16,880 M2	14,516.80
			Gastos generales (Proyecto)			1 UD	6,786.12
7.6042	38 3473	41936439X	GARCIA MARRERO, ANTONIA D	40,917.46	40	Total inversión aprobada:	102,293.65
			Invernadero parral 4m			3,000 M2	19,170.00
			Almacenes agricolas (Techo forjado)			70 M2	15,069.60
			Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Completa)			23,000 M2	43,197.49
			Estanque hormigon armado			480 M3	19,468.80
			Automatismo y control de riego (Solo control de turnos)			3,000 M2	300.00
			Red de campo valvuleria y cableado (en hortalizas)			3,000 M2	1,020.00
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			3,000 M2	698.88
			Grupos de bombeo (Cuadro electrico)			3,000 M2	698.88
			Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)			3,000 M2	2,670.00
7.6043	38 3171	B38690350	HESPERIDES AGUMON TENERIFE, S.L.	42,735.40	40	Total inversión aprobada:	106,838.50
			Almacenes agricolas (Fibroemento 2 aguas)			60 M2	9,921.60
			Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)			15,000 M2	12,900.00
			Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Completa)			8,147 M2	43,749.39
			Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Ligera)			6,853 M2	20,627.53
			Gastos generales (Otros GG)			1 UD	11,446.98
			Estanque prefabricado de acero			300 M3	8,193.00

Baremo	N° Expte	D.N.I./		Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención %		Unidad	Inversión aprobada
		N.I.F.	N.I.F.		Aprobada	Subv.		
7.6035	35 1562	52855638M		LEON LOPEZ, GERMAN	19,488.24	40	Total inversión aprobada:	48,720.60
				Estanque hormigon armado			360 M3	14,601.60
				Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Ligera)			1,500 M2	4,980.00
				Almacenes agricolas (Cubierta teja)			15 M2	2,860.00
				Riego localizado hortalizas (otros)			15,000 M2	11,250.00
				Invernadero parral 4m doble trama			1,500 M2	11,805.00
				Cubrir estanque con hormigon			100 M2	3,224.00
7.6040	38 3172	41868699M		VILLAVERDE TRUJILLO, DOMINGO	37,703.71	40	Total inversión aprobada:	94,259.28
				Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Ligera)			21,351 M2	52,950.48
				Almacenes agricolas (Fibroemento l agua)			60 M2	6,364.80
				Estanque hormigon armado			1,200 M3	34,944.00

Total expedientes: 8  
Total subvención: 276,392.88



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION  
DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

## MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS HORTICOLAS

### ANEXO II - ANUALIDADES

Baremo	N° Expte	D.N.I./		Beneficiario	ANUALIDAD 2004		ANUALIDAD 2005	
		N.I.F.	N.I.F.		Inversión Aprobada	Subvención	Inversión aprobada	Subvención
7.6026	35 1462	43648419P		DENIZ NUEZ, FELICIANO	60,541.53	24,216.61	6,726.83	2,690.73
7.6033	38 2899	41997812L		FEO ESTEVEZ, MIGUEL A.	47,121.36	18,848.54	5,235.70	2,094.28
7.6021	35 1496	G35601293		FINCA LOMO CABALLO, S.C.P.	103,548.48	41,419.39	11,505.38	4,602.15
7.6023	38 2869	42021804E		GARCIA DIAZ, SECUNDINO	18,771.82	7,508.73	85,419.10	34,167.64
7.6042	38 3473	41936439X		GARCIA MARRERO, ANTONIA D	92,064.27	36,825.71	10,229.38	4,091.75
7.6043	38 3171	B38690350		HESPERIDES AGUMON TENERIFE, S.L.	96,154.65	38,461.86	10,683.85	4,273.54
7.6035	35 1562	52855638M		LEON LOPEZ, GERMAN	43,848.55	17,539.42	4,872.05	1,948.82
7.6040	38 3172	41868699M		VILLAVERDE TRUJILLO, DOMINGO	44,859.80	17,943.92	49,399.48	19,759.79

Total expedientes: 8  
Total anualidad 2004: 202,764.18  
Total anualidad 2005: 73,628.70  
Total subvención: 276,392.88



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION  
 DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

### MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS HORTICOLAS

#### ANEXO III - LISTA DE RESERVA

Baremo	Nº Expte	D.N.I. / N.I.F.	Beneficiario
6.2840	38 2535	42135378E	ABREU RODRIGUEZ, JUAN MODES
-0.3519	38 2727	42022859L	ACEVEDO HERNANDEZ, MANUEL J.
6.1126	38 3621	42159936Q	ACOSTA RODRIGUEZ, JOSE RAMON
5.4033	35 1948	78460689F	AFONSO DE LA FE, MARCO A
5.6217	35 1873	B35743673	AGRICOLA MELIAN, S.L.
5.6046	35 1617	12245646D	AGUADO DE LA FUENTE, JOAQUIN
7.4027	38 2696	G38764361	AGUASOL RIZO Y AGRIC. TACORON, S.L.
5.6377	35 1874	42661513D	ALBA VILCHES, MANUEL
5.6254	35 1498	42884698W	ALBERTO GARCIA, AGUSTIN J.
5.8035	35 1959	78474065C	ALEMAN LOPEZ, MINERVA M*
5.6957	35 1630	42604766A	ALFONSO FERNANDEZ, PEDRO
5.6608	35 1663	78525530B	ALONSO TORRES, ISIDRO
5.6413	35 1759	42722294R	ALVAREZ LEON, SATURNINO
5.3158	38 2993	41998503C	ALVAREZ RODRIGUEZ, ISOLINA C
6.0378	35 1676	78525548Y	ARMAS ALONSO, GUILLERMO
7.4046	35 1888	42712720H	ARTILES PERDOMO, EUGENIO
6.0694	38 3088	B38568523	ASESORES VIT. Y ENO. BENAIGA, S.L.L.
6.1769	38 3528	41836353C	BARRERA SANCHEZ, FILIBERTO
5.4349	35 1631	42901942L	BARRETO CAAMAÑO, JOSE M*
6.2114	38 2939	42078358L	BEN-LAARBI PADRON, JOSE ANTON
5.6405	35 1627	42704667S	BETANCOR BETANCOR, ANDRES
5.4039	35 1444	F35105568	BOTIJA, SAT
7.1307	35 1476	78525551D	BRITO ARMAS, DOMINGO
6.0298	35 1656	78432115E	BUENO CABRERA, FRANCISCO
5.6418	38 2636	42150941Z	CABRERA HERNANDEZ, ANTONIO J.
4.0156	38 3800	42182122F	CABRERA HERNANDEZ, ALONSO
5.6337	38 2982	42159432H	CABRERA PIÑERO, MANUEL
5.4285	35 1717	42881817L	CALERO FERNANDEZ, ANGEL JUAN
5.4128	38 2919	F38349924	CANARIAS N° 9507, S.A.T
7.4841	38 3398	78384180L	CARBALLO HERNANDEZ, INES
5.6778	35 1722	42696488R	CHACON RIVERO, JUAN
5.4018	38 3422	B38347498	CLEMADA, S.L
5.8161	35 1719	X0273863W	COCUZZA, RUBEN H.
5.6387	35 1725	43260611A	CRUZ SANTANA, JOSE MANUE
6.0225	35 1693	42835551Y	CUBAS MEDINA, TRINIDAD
5.6384	35 1620	42919846Y	CURBELO CALERO, JESUS P.
6.1818	35 1474	78431494E	CURBELO PEREZ, CANDELARIA
7.0139	38 3547	41909949Q	DARIAS IZQUIERDO, ENGRACIA
6.0523	38 3205	78383922Z	DARIAS SEGURA, JOSE FRANC
6.0069	38 2648	42034876F	DE LA ROSA SOSA, JOSE RAMON

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario
5.8611	35 1595	42767606A	DEL TORO VALENCIA, JUAN
6.0629	38 3272	41964460V	DENIZ MARRERO, ANTONIA
5.6551	35 1477	78525523G	DIAZ ARMAS, FRANCISCO
6.0296	38 3721	42171339B	DIAZ BETHENCOURT, CARLOS L
5.6332	38 3407	41944228W	DIAZ GARCIA, CARLOS
6.0140	38 3463	42040598W	DIAZ TEJERA, CELESTINO
5.4312	38 3059	78343354H	DOMINGUEZ SIERRA, MARIA
7.4171	38 3057	43340922K	DONIZ DONIZ, JUANA
4.6190	38 3014	52822816G	DONIZ MELCHOR, CECILIA
5.6199	38 3430	E38726741	DRAGO ICODENSE, C.B.
5.6305	35 1866	F35067024	EL MONTAÑON, SAT
5.8769	35 1629	42694499J	ELVIRA GUILLEN, VICTORIANO
5.6116	38 2942	43357463W	ESTEVEZ MESA, MOISES
6.1407	38 3355	78366989D	ESTEVEZ RODRIGUEZ, DIEGO
6.0419	38 3464	43775790M	EXPOSITO GARCIA, M*.ESMERAL
5.8373	38 3260	41809109P	FEBLES FUENTES, ROBUSTIANO
5.4375	35 1633	78439181G	FERNANDEZ TEJERA, PEDRO
6.7348	38 2612	B38362430	FINCA EL CUARTO, S.L.
7.4040	38 3007	B38702825	FINCA PUNTA GORDA, S.L
6.0647	35 1793	78452018F	FLORES BETANCOR, M* ROSARIO
5.5254	35 1659	78432179V	FRANQUIZ GONZALEZ, CARMEN
7.4268	38 3314	41952154Q	FUMERO ALAYON, PEDRO
5.4076	38 3064	42031206V	GARCIA ALONSO, JUAN
5.6321	38 3589	78604352N	GARCIA DURAN, NORBERTO
5.6916	35 1626	42906078S	GARCIA GARCIA, ESTEBAN DO
2.4595	35 1723	42805680N	GARCIA GUERRA, JOSE V
6.0499	38 3563	78400596J	GARCIA PADILLA, LEANDRO D.
6.0675	38 3535	43356453G	GARCIA PEREZ, EPIFANIO
5.0675	38 3536	78621433G	GARCIA PEREZ, ANA ROSA
5.8371	35 1799	42874554R	GARCIA RODRIGUEZ, FABIOLA
6.0264	35 1618	X4770460F	GERMANIER, PATRICK N.
7.4213	35 1804	42843385C	GIL RODRIGUEZ, FCO. RAMON
6.0099	38 2564	43353104J	GONZALEZ DIAZ, CELSO
4.8315	38 2963	45445044B	GONZALEZ FERNANDEZ, RAFAEL
4.1121	38 3519	42169106D	GONZALEZ HERNANDEZ, M* PILAR
6.0784	35 1690	78470039L	GONZALEZ MEDINA, MERCEDES
5.6624	35 1639	42719008G	GONZALEZ MORENO, JOSE
6.0275	38 2813	78337300J	GONZALEZ PEREZ, MAXIMO
6.0200	38 2610	42028238Q	GONZALEZ TEJERA, M. CARMEN
6.0497	35 1674	42596536F	GOPAR MARRERO, JUAN

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario
5.4036	35 1881	B35651355	GUEDES Y GONZALEZ, S.L.
7.4032	35 1419	B35349562	GUERRA G., S.L.
6.0909	35 1718	42880219P	GUTIERREZ CABRERA, MANUEL FCO
5.8386	35 1514	42730632J	GUTIERREZ GARCIA, ANTONIA T
5.4484	35 1679	42728717F	GUTIERREZ HERNANDEZ, JUAN
6.0504	35 1660	X0244791W	HASSEL GEB. UHLMANN, GERDA
5.6721	38 2799	X2153410N	HEBER, AXEL
5.4334	38 3140	E38373700	HEREDEROS TEMISTOCLES DIAZ, C.B
6.7434	38 3087	78381533V	HEREDIA HERNANDEZ, CARLOS
7.4121	35 1535	B35128677	HERMANOS HENRIQUEZ, S.L.
6.0060	38 2755	B38457412	HERMANOS HERRERA DARIAS, S.L.
5.6064	35 1911	G35707678	HERNANDEZ ARBELO, SCP
6.0096	38 3351	41966254V	HERNANDEZ DIAZ, ANTONIO
5.6129	38 3271	78674082Y	HERNANDEZ ESTEVEZ, J. CARLOS
3.0554	38 3356	78380955Z	HERNANDEZ ESTEVEZ, Mª PETRA
6.1311	38 3361	41855092Z	HERNANDEZ GONZALEZ, Mª. CARMEN
6.0126	38 2995	43603955A	HERNANDEZ HERNANDEZ, LEOPOLDO
5.4267	35 1615	42882061X	HERNANDEZ HERNANDEZ, ESTEBAN
5.6303	35 1729	78432182C	HERNANDEZ JORDAN, JOSEFA
6.0718	38 2765	78676908A	HERNANDEZ MORALES, MOISES
6.4673	38 2781	78383215C	HERNANDEZ PERDOMO, JOSE D.
4.0856	38 3527	42182730V	HERNANDEZ PEREZ, FRANCISCO
5.6624	35 1612	42885077J	HERNANDEZ TORRES, JUAN S.
6.3341	38 2750	78392539Y	HERRERA CUBAS, EVARISTO
6.0547	38 2510	78396581T	HERRERA PADRON, PEDRO R.
6.0456	38 3028	42155442F	HERRERA RODRIGUEZ, CARMEN Mª
6.0387	38 2760	78395274G	HERRERA RODRIGUEZ, A MARIO
5.6076	38 3768	42169292B	HIDALGO HERNANDEZ, ANGELES Mª
5.4067	35 1624	B35396191	INVERNADEROS LA MOLINA, SL
5.6089	35 1655	42620724E	JAIME VEGA, JOSE
5.9487	35 1731	43271045H	JIMENEZ GONZALEZ, JUANA MARA
4.4811	38 3747	75010727E	LECHUGA DELGADO, JUAN ANTO.
5.0936	35 1943	42589917N	LEON LEON, CARLOS
5.4695	35 1465	42802608E	LEON SANTANA, RAIMUNDO
5.6294	35 1714	42139083R	LINARES VENAZCO, FEDERICO
6.3480	38 2605	41965076N	LLANOS ALVAREZ, EDUARDO
6.0499	35 1605	42838141C	LLARENA GARCIA, JUANA P.
7.4025	38 3024	43824283Z	LOPEZ GLEZ DE CHAVEZ, JOSE LUIS
6.0939	38 3525	42162889W	LORENZO LORENZO, MIGUEL NAR
6.1060	38 3067	42181282H	LORENZO RODRIGUEZ, FRANCISCO

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario
7.4063	38 2887	41972715S	LUZ ALVAREZ, ISIDORO
5.6288	35 1619	42915303V	MACHIN GONZALEZ, JUAN PAULO
6.5392	38 2681	41974834H	MARCOS BAEZ, MARIA
6.0173	38 2851	41970989Z	MARTIN ESPINOSA, LUIS
5.6172	35 1675	42884689Q	MARTIN LOPEZ, NELIDA
5.4192	35 1473	78431456F	MARTIN MARTIN, RAMONA C.
5.8379	35 1670	42881729T	MARTIN ROBAINA, COSME
5.6183	35 1668	42884012Y	MARTINEZ MARTIN, IGNACIO
6.0365	35 1661	78527583V	MARTINEZ RAMIREZ, DAMASO
5.8333	38 3362	78367139K	MEDINA BRITO, MIGUEL A
6.7178	38 3770	42114849D	MEDINA HERNANDEZ, FRANCISCO
6.3781	38 3115	43621619A	MENDEZ HENRIQUEZ, ANA JULIA
6.1742	38 3157	45526103H	MESA DOMINGUEZ, CARMEN D.
6.1376	38 3109	45527862Y	MESA DOMINGUEZ, JUANA ROSA
5.8504	35 1935	52846831F	MILAN AFONSO, SANTIAGO
5.6077	35 1814	F35485986	MIRMIJOR FRUITS, SAT
6.0246	35 1405	42827644B	MONZON NAVARRO, ANGEL F
6.3320	38 3127	78402399E	MORA HERRERA, SEVERO
6.9946	38 2534	41908165A	MORA MORA, SANTIAGO
6.3500	38 3113	41990861Z	MORALES GARCIA, DOMINGO R.
7.4068	35 1846	42864961E	MORENO DIAZ, FRANCISCO
4.6819	35 1831	42811986Q	MORENO DIAZ, CRISTOBAL
7.5622	35 1471	42451334G	NARANJO HERRERA, DOMINGO
6.1387	38 2626	78357652X	NEGRIN CABELLO, LAURENTINO
6.0575	38 3587	78357332N	NEGRIN DAMAS, HILDA
6.2547	38 3582	42077863F	NODA FELIPE, MIGUEL L.
5.9799	38 3135	41982501A	PADILLA HERRERA, ISABEL
6.2324	38 2512	41864450B	PADILLA SANCHEZ, RAMON
6.4877	38 3530	78398311M	PADILLA SANTOS, TERESA
6.2201	38 2511	41805356G	PADRON HERRERA, FIDEL
6.0320	38 2758	78396452D	PADRON HERRERA, BERNARDO
6.0383	38 3649	42155753L	PAZ EXPOSITO, LUIS A.
6.0168	35 1478	42521752L	PEÑATE BOLAÑOS, CESAREO
6.4288	35 1773	78446000S	PEREZ CORUJO, ANGELA
6.1402	38 2879	41961162P	PEREZ DELGADO, MANUEL
7.4728	35 1502	42566822D	PEREZ PEREZ, M° JESUS
5.0675	38 3736	42164017A	PEREZ REYES, M° ISABEL
6.0633	38 3129	78356988J	PIÑERO ARTEAGA, BLANCA ROS
5.4083	35 1431	B35788553	PRODUCTORES ISLEÑOS, S.L.
5.8104	35 1521	42585093H	QUINTANA MEDINA, ANDREA

Baremo	Nº Expte	D.N.I. / N.I.F.	Beneficiario
5.8030	35 1711	42759177S	RAMIREZ GODOY, ROBERTO
7.4097	35 1926	42762066Y	RAMIREZ SUAREZ, SERVANDO
6.0292	35 1613	78525255N	RAMOS BETANCOR, MARGARITA
5.8232	35 1669	78452670S	RAMOS HERNANDEZ, CESAREO
3.8747	38 3347	42172580X	REYES HENRIQUEZ, JOSE
4.2700	38 3656	42027546Z	RIVERO ESTEVEZ, JUAN JOSE
5.9008	35 1934	42626491Q	RIVERO GONZALEZ, FLORO
6.0504	38 3178	42042146D	RODRIGUEZ DIAZ, MARIA C.
5.8118	38 3479	78372701V	RODRIGUEZ DIAZ, FELICIDAD
5.8091	38 2508	74713283Z	RODRIGUEZ FERNANDEZ, FRANCISCO
7.4112	38 2621	42022145H	RODRIGUEZ GONZALEZ, ANTONIO J.
6.1198	38 3372	42008630G	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ISABEL Mª
7.0272	38 3286	41902956S	RODRIGUEZ JORGE, SEBASTIAN
6.4887	38 2930	42165334D	RODRIGUEZ ORTEGA, ABEL
7.0000	38 3008	43614777S	RODRIGUEZ PACHECO, CARLOS JAV
6.0287	38 3117	78383950L	RODRIGUEZ PADILLA, JUANA
7.5224	38 3601	42181896B	RODRIGUEZ PEREZ, JACOBO
4.4111	38 3520	42143019G	RODRIGUEZ PIÑERO, VICENTE
6.1408	38 3267	41908209R	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARINA
7.4470	35 1532	42646324T	RODRIGUEZ SUAREZ, JUAN FRANC
4.0453	38 3509	76300232D	ROMAR LEMA, CLEMENTINA
6.1000	38 2898	78372102Q	ROSA CAMPOS, JULIO
6.0519	38 2759	78392619V	SANCHEZ ARMAS, RAMON
6.1703	38 3559	41864576E	SANCHEZ CABRERA, MANUEL
6.0522	35 1894	45535018D	SANCHEZ ZERPA, AGUSTIN
5.8583	35 1622	42903172F	SANTANA DE LEON, JESUS Mª
5.6486	35 1450	42777462S	SANTANA RODRIGUEZ, JUAN RAMON
7.4526	35 1481	42727200P	SANTANA SUAREZ, JULIAN
5.9260	38 3240	43606494N	SANTOS VERA, ROSA ELVIR
7.6015	38 3416	B38608717	SERVICIOS AGRICOLAS FRAILE, S.L.
5.6369	35 1818	42797042E	SOSA DIAZ, NARCISO
6.0369	35 1887	42701652J	SOSA GONZALEZ, JULIO
5.9082	35 1819	43646666A	SOSA MENDOZA, ISIDRA
5.8349	35 1716	42892022N	SOTO MARTIN, AYOSE JES.
7.0604	35 1820	43667028X	SUAREZ BETANCOR, JOSE LUIS
6.0359	38 3265	78380037Q	SUAREZ HERNANDEZ, RUPERTO
7.4132	35 1491	42731199M	SUAREZ MANRIQUE LARA, JOSE LUIS
5.4107	35 1569	78449300A	SUAREZ OJEDA, JOSE Mª
5.6620	35 1686	42701174H	SUAREZ SEGURA, JUAN JOSE
3.0236	35 1411	42759050A	SUAREZ SUAREZ, JOSE

Baremo	N° Expte	D.N.I./		Beneficiario
		N.I.F.		
6.0830	38 3010	41921633Q		TABARES FAJARDO, JOSEFA
7.4475	35 1662	78452538K		TORRES ALBERTO, JUAN S.QUI
5.6361	38 3806	B38394326		UBALDO ACOSTA E HIJOS, S.L.
6.0513	35 1715	78540666J		VALDIVIA ORAMAS, FRANCISCA
6.1311	35 1413	42641998K		VEGA NAVARRO, JUAN
5.6175	35 1829	42551925Q		VELAZQUEZ CALCINES, DOMINGO
7.4588	35 1909	G35753144		VIÑAS DE CORTADORES, S.C.P.
6.8103	35 1531	43246665H		YANEZ MONTESDEOCA, JUAN

**Total expedientes: 208**

**3607** *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 25 de octubre de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 25 de octubre de 2004, que concede las subvenciones de acuerdo a la lista de reserva previstas en la Orden de 12 de febrero de 2004 a planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes en explotaciones agrarias destinadas a la modernización de explotaciones de tomates reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.*

En cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del apartado 3, de la base 6 de la Orden de 12 de febrero de 2004, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan, para el año 2004, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas (B.O.C. nº 33, de 18.2.04), se procede a publicar la resolución de concesión de las mencionadas subvenciones que se transcriben a continuación:

Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias de 25 de octubre de 2004, por la que se conceden las subvenciones de acuerdo con la lista de reserva previstas en la Orden de 12 de febrero de 2004 a planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes en explotaciones agrarias destinadas a la modernización de explotaciones de tomates reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

Vistas las solicitudes presentadas, al objeto de acogerse a la Orden de 12 de febrero de 2004 por la

que se convocan para el año 2004 subvenciones para planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, y dentro de ellas las destinadas a la modernización de explotaciones tomateras.

Vista la Resolución de 2 de agosto de 2004 del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias por la que se conceden subvenciones para planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, y dentro de ellas las destinadas a la modernización de explotaciones tomateras.

#### HECHOS

Primero.- Que el resuelvo séptimo de la Resolución de 2 de agosto de 2004 establece la lista de reserva constituida por los dos relacionados en el anexo X según lo dispuesto en la base sexta apartado cuarto de la orden de convocatoria.

Segundo.- La dotación presupuestaria para explotaciones agrarias destinadas a la modernización de explotaciones de tomates, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531A.770.21, P.I.: 02713408, denominada: "Modernización Explotaciones Agrarias Real Decreto 613/2001", es de cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco euros con ochenta y tres céntimos (42.355,83 euros) con la siguiente distribución:

	A anualidad 2004	A anualidad 2005
Inversiones en explotaciones agrarias mediante planes de mejora sin primera instalación de jóvenes agricultores simultánea	38.261,95	4.093,88

Tercero.- Que según dispone la Orden de 12 de febrero de 2004 en la base 3, el crédito de los apartados anteriores que no se agote en su totalidad podrá utilizarse para incrementar el resto de ellos.

Cuarto.- Los créditos de la convocatoria están cofinanciados por la Unión Europea en un 60% a través del FEOGA-Orientación y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 40%.

#### FUNDAMENTOS

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Estructuras Agrarias la competencia para resolver la convocatoria de las subvenciones en materia de estructuras agrarias, a tenor de lo establecido en el resuelto tercero de la Orden de 12 de febrero de 2004 citada en el epígrafe.

Segundo.- La base sexta, apartado 5, establece que una vez resuelta la citada convocatoria y de constatarse la existencia de créditos, se podrán conceder subvenciones a los integrantes de la lista de reserva.

Vistos los Informes Propuesta del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, los preceptos legales establecidos y en uso de las competencias delegadas,

#### RESUELVO:

Primero.- Aprobar las mejoras columna (beneficiario y mejoras aprobadas) a cada uno de los beneficiarios relacionados en el anexo I, con los importes de la columna (inversión aprobada).

Segundo.- Conceder a las dos solicitudes relacionadas en el anexo I una subvención de capital columna (subvención aprobada), de acuerdo con los artículos 7.4, 8.1 y 8.2 del Real Decreto 613/2001 y el artículo único apartado uno del Real Decreto 499/2003, lo que supone para cada uno el porcentaje respecto a la inversión aprobada, que se recoge en la columna % Sub.

Tercero.- El total de las subvenciones de capital concedidas a inversiones en explotaciones agrarias mediante planes de mejora sin primera instalación de jóvenes agricultores simultánea es de diecinueve mil quinientos cincuenta y seis euros con cuarenta y nue-

ve céntimos (19.556,49 euros), distribuidos en una anualidad para el año 2004 de diecisiete mil seiscientos euros con ochenta y cuatro céntimos (17.600,84 euros) y una anualidad para el año 2005 de mil novecientos cincuenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (1.955,65 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531A.770.21, P.I.: 02713408, denominada: "Modernización Explotaciones Agrarias Real Decreto 613/2001".

Cuarto.- Declarar auxiliabile, al amparo de los artículos 9, 10 y 15 del Real Decreto 613/2001 y el artículo único, apartado cuarto del Real Decreto 499/2003, un préstamo a conceder por una entidad financiera por un importe máximo columna (Préstamo máximo), un plazo máximo de devolución incluidos los años de carencia columnas (Plazo y Carencia), como se detalla en el anexo III, que es una subvención equivalente a la que se detalla en los citados anexos en concepto de bonificación de intereses y de minoración de las anualidades de amortización columnas (Bonific. Intereses y Minorac. Amortiz.). Las subvenciones a los préstamos recogidas en el presente apartado se abonarán con cargo a créditos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Quinto.- La efectividad de la presente resolución de concesión de subvención está supeditada a lo siguiente:

1. La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

2. A la presentación en el mismo plazo y con los mismos efectos fijados en el apartado 1 para la aceptación expresa de la subvención, de la siguiente documentación por duplicado:

1. Plan de mejora de personas físicas.

a) Estudio de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 18 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico, según proceda.

b) Documentos o títulos que acrediten fehacientemente la titularidad de la explotación, debidamente liquidados. En caso de presentar contrato de arrendamiento el documento deberá estar otorgado en escritura pública en la que conste expresamente su sujeción a la Ley de Arrendamientos rústicos.

c) Plano de situación y los planos catastrales de las fincas donde se realizarán las inversiones, indicando polígono y parcela catastral, así como la ubicación de la mejora.

d) Certificados emitidos por los organismos competentes acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

e) Acreditación de la mano de obra asalariada, si la hubiera, mediante presentación de los TC/1 y TC/2 de los últimos 12 meses.

f) Documento justificativo de poseer la cualificación profesional suficiente.

g) Deberá aportarse certificado de su respectiva organización de productores de frutas y hortalizas (OPFH) en el que se ponga de manifiesto que no se ha concedido ni se va a conceder ayuda para ninguno de los conceptos que integran el plan de mejora en la ubicación prevista.

h) En el supuesto de inversiones superiores a 12.000 euros destinadas a sorribas, movimiento de tierra o a la construcción de depósitos de riego deberá presentarse un proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional en el que se incluya el movimiento de tierra con un levantamiento topográfico, los perfiles transversales equidistantes 10 metros, el cálculo del movimiento de tierras con la cota roja y volumen de muros.

i) En el caso de que la explotación esté inscrita en el Registro de Explotaciones Prioritarias de Canarias, no será necesario aportar los documentos señalados en las letras b), c), f) y e) siempre que estos documentos se encuentren actualizados en dicho Registro.

## 2. Plan de mejora de personas jurídicas.

a) Estudio de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 18 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico, según proceda.

b) Documentos o títulos que acrediten fehacientemente la titularidad de la explotación, debidamente liquidados. En caso de presentar contrato de arrendamiento el documento deberá estar otorgado en escritura pública en la que conste expresamente su sumisión a la Ley de Arrendamientos rústicos.

c) Estatutos y/o escritura de constitución.

d) Planos catastrales de las fincas donde se realizarán las inversiones, indicando polígono y parcela catastral, así como la ubicación de la mejora.

e) Certificados emitidos por los Organismos competentes acreditativos de que el solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

f) Certificado emitido por el Organismo competente, que acredite que más de la mitad de los socios agricultores profesionales están al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

g) TC/1 y TC/2 de los últimos 12 meses.

h) Documentos justificativos de que más de la mitad de los socios que sean agricultores profesionales poseen la cualificación profesional suficiente.

i) En el caso de que algún socio sea joven agricultor que se instale vía asociativa o lleve menos de 5 años instalado, los dos últimos guiones de la base 2.2.b) se podrán sustituir por un compromiso de realizar dichos cursos dentro del plazo señalado en la resolución de concesión de la subvención para finalizar las inversiones.

j) Deberá aportarse certificado de su respectiva organización de productores de frutas y hortalizas (OPFH) en el que se ponga de manifiesto que no se ha concedido ni se va a conceder ayuda para ninguno de los conceptos que integran el plan de mejora en la ubicación prevista.

k) En el supuesto de inversiones superiores a 12.000 euros destinadas a sorribas, movimiento de tierra o a la construcción de depósitos de riego deberá presentarse un proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional en el que se incluya el movimiento de tierra con un levantamiento topográfico, los perfiles transversales equidistantes 10 metros, el cálculo del movimiento de tierras con la cota roja y volumen de muros.

l) En el caso de que la explotación esté inscrita en el Registro de Explotaciones Prioritarias de Canarias, no será necesario aportar los documentos señalados en las letras b), c), d), h) y g) siempre que estos documentos se encuentren actualizados en dicho Registro.

Sexto.- Al haberse desglosado la subvención de capital en dos anualidades, a más tardar el 3 de diciembre de 2004 cada beneficiario, tendrá que justificar y realizar la inversión correspondiente a la anualidad de 2004, salvo que se proceda al abono anticipado previsto en el resuelto duodécimo, en cuyo caso la justificación de la inversión correspondiente al anticipo de la subvención será el 1 de junio de 2005.

Séptimo.- Conceder el anticipo solicitado a todos los beneficiarios que lo hubieran pedido por razones de interés público o social que lo justifican, sin que en ningún caso se supere el importe de la subvención correspondiente a la anualidad del año 2004, siempre que se acredite que las obras hayan comenzado. Previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención que no tengan carácter de administración pública o que no estén exentos de ello, deberán

acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Para el abono total o parcial anticipado se exigirá a los beneficiarios la prestación de las garantías precisas en la forma y cuantía que se determinan en la Orden de 27 de julio de 2001, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 105, de 13.8.01).

Octavo.- El beneficiario está obligado a justificar la totalidad de la realización de la actividad subvencionada y su coste total, mediante facturas originales pagadas, en las que se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (B.O.E. de 29.11.03), y en las que además deberá figurar el tipo y cuota del I.G.I.C. y justificantes de pagos.

Noveno.- Para acreditar el coste de la mano de obra propia empleada en la realización de la actividad o conducta subvencionada, se estará a lo dispuesto en el Decreto 252/1997, de 30 de septiembre (B.O.C. nº 138, de 24.10.97), modificada por el Decreto 163/1998, de 24 de septiembre (B.O.C. nº 127, de 7.10.98).

Décimo.- Las facturas presentadas para la justificación de la subvención deberán estar relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en que se especifique de cada factura, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.

Undécimo.- El plazo para justificar la totalidad de la realización de la actividad subvencionada y su coste total, no deberá superar la fecha 1 de junio de 2005.

Duodécimo.- El pago de la subvención se efectuará una vez emitida la certificación del funcionario competente acreditativa de la realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada. En el supuesto de inversiones superiores a 12.000 euros, destinadas a sorribas, movimiento de tierra o a la construcción de depósitos de riego, deberá aportarse además certificado de obra expedido por técnico competente donde se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran, realizadas y su coste.

Decimotercero.- En el supuesto de que el beneficiario deba realizar los cursos de capacitación preceptivos, además de realizar la inversión y aportar los documentos justificativos en la forma y plazos señalados en el apartado anterior, el pago no se efectuará hasta que acredite la realización de los citados cursos an-

tes de la fecha prevista en el resuelto undécimo, al estar supeditada la efectividad de la subvención a la acreditación del cumplimiento de tal requisito.

Decimocuarto.- El beneficiario vendrá obligado a llevar registros contables que permitan diferenciar las partidas o gastos en que se han materializado las subvenciones así como los ingresos propios de la actividad subvencionada, de acuerdo con la base 11.f) de la convocatoria.

Decimoquinto.- El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos, así como la no realización de la inversión dentro del plazo concedido, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Decimosexto.- Concedida la subvención, y siempre que existan motivos fundados que así lo aconsejan, podrá acordarse por la Dirección General de Estructuras Agrarias, previo informe del órgano competente de la Intervención General, la modificación de la resolución de concesión, bien a solicitud del interesado (siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias) o bien a iniciativa de la propia Administración (siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 15 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre).

Decimoséptimo.- En el supuesto de que las inversiones y gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, no alterando por ello el porcentaje inicial de la subvención concedida y, siempre que cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la convocatoria.

Decimoctavo.- En todo caso se estará a lo establecido en el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Intervención General, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en especial a lo establecido en su artículo 27, sobre obligaciones del beneficiario), en el Programa Operativo Integrado de Canarias, aprobado mediante Decisión C (2001) 228, de la Comisión, de 22 de febrero, en los Reglamentos (CE) 1.257/1999, 1.260/1999, 1.685/2000 y 1.159/2000, en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al subsector agrario (2000/C 28/02) y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado a par-

tir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2004.-  
El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION  
DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

**REAL DECRETO 613/01 - EXPLOTACIONES TOMATERAS**

**ANEXO I - PLANES DE MEJORA - INVERSIONES**

Baremo	N° Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención %		Unidad	Inversión aprobada
				Aprobada	Subv.		
0.6948	38 1175	41981244B	ALVAREZ DURANZA, LUIS M. Malla anti-trip (solo) invernadero	1,040.00	20	Total inversión aprobada: 2,500 M2	5,200.00 5,200.00
2.4033	38 1108	B38513784	RAMOS VALLITO, S.L. Invernadero parral 6m Electrificación (cuadro general y acometida) Electrificación (líneas de transporte y distribución)	18,516.49	20	Total inversión aprobada: 26,000 M2 1 UD 45,000 M2	92,582.45 87,360.00 780.00 4,442.45

Total expedientes: 2  
Total subvención: 19,556.49



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION  
DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

**REAL DECRETO 613/01 - EXPLOTACIONES TOMATERAS**

**ANEXO II - PLANES DE MEJORA - ANUALIDADES**

Baremo	N° Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	ANUALIDAD 2004		ANUALIDAD 2005	
				Inversión Aprobada	Subvención	Inversión aprobada	Subvención
0.6948	381175	41981244B	ALVAREZ DURANZA, LUIS M.	4.680,00	936,00	520,00	104,00
2.4033	381108	B38513784	RAMOS VALLITO, S.L.	83.324,20	16.664,84	9.258,25	1.851,65

Total expedientes: 2  
Total anualidad 2004: 17.600,84  
Total anualidad 2005: 1.955,65  
Total subvención: 19.556,49



GOBIERNO DE CANARIAS  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION  
DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

**REAL DECRETO 613/01 - EXPLOTACIONES TOMATERAS**

**ANEXO III - PLANES DE MEJORA - PRESTAMOS**

Baremo	Nº Expte	D.N.I./		Préstamo			Bonific. intereses	Minorac. Amortiz.	Puntos a bonificar
		N.I.F.	Beneficiario	máximo	Plazo	Carencia			
0,6948	381175	41981244B	ALVAREZ DURANZA, LUIS M.	4.680,00	8	1	433,23	1.126,76	2,00
2,4033	381108	B38513784	RAMOS VALLITO, S.L.	83.324,21	10	2	9.813,62	17.961,11	2,00
<b>Total expedientes:</b>		<b>2</b>							

**3608** Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 25 de octubre de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 25 de octubre de 2004, que concede las subvenciones de acuerdo a la lista de reserva de la Resolución de 19 de julio de 2004 destinadas a la modernización de las explotaciones de productos subtropicales según la Orden de 12 de febrero de 2004.

En cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del apartado 3 de la base 6 de la Orden de 12 de febrero de 2004, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan, para el año 2004, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas (B.O.C. nº 33, de 18.2.04), se procede a publicar la resolución de concesión de las mencionadas subvenciones que se transcriben a continuación:

Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias por la que se conceden las subvenciones de acuerdo a la lista de reserva de la Resolución de 19 de julio de 2004 destinadas a la modernización de las explotaciones de productos subtropicales según la Orden de 12 de febrero de 2004.

Vista la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan, para el año 2004, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Vista la Resolución de 19 de julio de 2004 del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias por la que se conceden las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones de productos tropicales reguladas por la Orden de 12 de febrero de 2004

**HECHOS**

Primero.- Que el resuelto quinto de la Resolución de 29 de julio de 2004 establece la lista de reserva constituida por los ciento veinte relacionados en el anexo III de la Resolución de 29 de julio de 2004, según lo dispuesto en la base sexta apartado cuarto de la orden de convocatoria.

Segundo.- La dotación presupuestaria destinada a la lista de reserva para la modernización de explotaciones de productos subtropicales, tiene un importe total de ciento noventa y siete mil novecientos veinte euros con sesenta y siete céntimos (197.920,67 euros) con la siguiente distribución:

	Anualidad 2004	Anualidad 2005
P.I.: 03713400	38.909,32	2.966,21
P.I.: 97713404	107.938,79	48.106,35
Total	146.848,11	51.072,56

Tercero.- Que la solicitud de subvención de D. Antonio Delgado Felipe con D.N.I. 41.812.796 S (expediente 38/3.165) por error fue desestimada por no aportar la documentación solicitada, cuando realmente fue presentada el 21 de abril de 2004.

Cuarto.- Los créditos de la convocatoria están cofinanciados por la Unión Europea en un 60% a través del FEOGA-Orientación y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 40%.

#### FUNDAMENTOS

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Estructuras Agrarias la competencia para resolver la convocatoria en explotaciones agrarias destinadas a la modernización de explotaciones hortícolas, a tenor de lo establecido en el resolvo tercero de la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan, para el año 2004, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Segundo.- De conformidad con el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Administración podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Tercero.- La base sexta, apartado 5, establece que una vez resuelta la citada convocatoria y de constatare la existencia de créditos, se podrán conceder subvenciones a los integrantes de la lista de reserva.

Vistos los Informes Propuestas del Servicio de Estructuras Agrarias y los preceptos legales establecidos y en uso de las competencias delegadas,

#### RESUELVO:

Primero.- Revocar parcialmente la Resolución de 19 de julio de 2004 del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias por la que se conceden las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones de productos tropicales reguladas por la Orden de 12 de febrero de 2004 en lo referente a tener por desistido de su petición de subvención la solicitud de D. Antonio Delgado Felipe con D.N.I. 41.812.796 S (expediente 38/3.165) en el anexo IV.

Segundo.- Aprobar la inversión descrita a cada uno de los beneficiarios relacionados en el anexo I.

Tercero.- Conceder a las diecinueve solicitudes del anexo I columna (beneficiario y mejoras aprobadas) una subvención de capital por el importe de la columna (subvención aprobada) del anexo I, de acuer-

do con la base 3, punto 2 de la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan, para el año 2004, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas que supone un porcentaje del 40% respecto a la inversión aprobada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.04.531A.770.21, P.I.: 03713400, denominada: "Mejora de Estructuras en Explotaciones Agrarias" y 13.04.531A.770.21, P.I.: 97713404, denominada: "Modernización de Explotaciones Agrarias", por un importe total de ciento noventa mil ciento noventa y seis euros con cincuenta céntimos (190.196,50 euros), distribuidos en una anualidad para el año 2004 de ciento cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho euros con once céntimos (146.848,11 euros) y una anualidad para el año 2005 de cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho euros con treinta y nueve céntimos (43.348,39 euros).

La subvención percibida está cofinanciada por los fondos europeos del FEOGA-Orientación en un 60% y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 40%.

Cuarto.- La lista de reserva, una vez subvencionados los expedientes del anexo I, estará constituida por los ciento dos expedientes relacionados en el anexo III, según lo dispuesto en la base sexta apartado cuarto de la orden de convocatoria.

Quinto.- Al haberse desglosado la subvención de capital en dos anualidades, a más tardar el 3 de diciembre de 2004 cada beneficiario, tendrá que justificar y realizar la inversión correspondiente a la anualidad de 2004, salvo que se proceda al abono anticipado previsto en la base 9 de la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan, para el año 2004, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas, en cuyo caso la justificación de la inversión correspondiente al anticipo de la subvención no podrá superar el 1 de junio de 2005.

Sexto.- Conceder el anticipo solicitado a todos los beneficiarios que lo hubieran pedido, por razones de interés público o social que lo justifiquen, pero sin que en ningún caso se supere el importe de la subvención correspondiente a la anualidad del año 2004, siempre que se acredite que las obras hayan comenzado. Previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención que no tengan carácter de administración pública o que no estén exentos de ello, deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estata-

les y autonómicas y con la Seguridad Social. Para el abono total o parcial anticipado se exigirá a los beneficiarios la prestación de las garantías precisas en la forma y cuantía que se determinan en la Orden de 27 de julio de 2001, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 105, de 13.8.01).

Séptimo.- El beneficiario está obligado a justificar la totalidad de la realización de la actividad subvencionada y su coste total, mediante facturas originales pagadas, en la que se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (B.O.E. de 29.11.03), y en las que además deberá figurar el tipo y cuota del I.G.I.C. y justificantes de pagos. El plazo para justificar la totalidad de la realización de la actividad subvencionada y su coste total, no deberá superar la fecha de 1 de junio de 2005. Las facturas presentadas para la justificación de la subvención deberán estar relacionadas en un escrito firmado por beneficiario, en que se especifique de cada factura, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.

Octavo.- El pago de la subvención se efectuará una vez emitida la certificación del funcionario competente acreditativa de la realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada. En el supuesto de inversiones superiores a 12.000 euros, destinadas a sorribas, movimiento de tierra o a la construcción de depósitos de riego, deberá aportarse además certificado de obra expedido por técnico competente donde se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran, realizadas y su coste.

Noveno.- El beneficiario vendrá obligado a llevar registros contables que permitan diferenciar las partidas o gastos en que se han materializado las subvenciones así como los ingresos propios de la actividad subvencionada, de acuerdo con la base 11.f) de la convocatoria.

Décimo.- El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos, así como la no realización de la inversión dentro del plazo concedido, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Undécimo.- La efectividad de la presente resolución de concesión de subvención está supeditada a lo siguiente:

1. La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

2. A la presentación en el mismo plazo y con los mismos efectos fijados en el apartado 1 para la aceptación expresa de la subvención, de la siguiente documentación por duplicado:

a) Documentos o títulos que acrediten fehacientemente la titularidad de la explotación, debidamente liquidados.

b) En el caso de que el titular o persona que esté al frente de la explotación no tenga un mínimo de un año al frente de la misma, acreditar la capacidad o competencia mediante el título o diploma de formación profesional agraria o cursos de capacitación agraria por un mínimo de 30 horas.

c) Estudio de la viabilidad actual de la explotación según lo establecido en la base 2, apartado 1.1.2.a).

En el supuesto de que no se presente tal extremo, la Administración aplicará módulos de margen bruto, renta de trabajo y unidad de trabajo agrario.

d) Estudio de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 18 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico.

En el supuesto de que las inversiones vayan a realizarse en fincas ubicadas en espacios naturales protegidos, deberá aportarse además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, informe de compatibilidad.

e) Planos catastrales de las fincas donde se realizarán las inversiones, indicando polígono, parcela catastral y la ubicación de la mejora.

f) Al objeto de acreditar la condición de agricultor no profesional, deberá aportarse la siguiente documentación:

En caso de personas físicas, declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, referida al ejercicio de 2002, que deberá ir acompañada del documento de ingreso o devolución y, con el objeto de acreditar que el tiempo de trabajo que dedica a la actividad agraria o complementaria es inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total, declaración responsable en la que se haga constar el tiempo de trabajo dedicado a la actividad agraria y complementaria.

En caso de Comunidades de bienes o hereditarias y proindiviso la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio o el tiempo de trabajo que dedica a la actividad agraria o complementaria, de los componentes que no cumplan la condición de agricultor no profesional.

En el caso de personas jurídicas, cualquier documento que acredite fehacientemente que no reúne alguno de los requisitos exigidos para adquirir la condición de explotación agraria prioritaria.

g) Al objeto de acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el apartado 1.1.f), de la base 2, Impuestos de la Renta de la Persona Física correspondiente al ejercicio 2002.

h) En el supuesto de inversiones destinadas a la producción de tomate deberá aportarse documentación acreditativa de la superficie cultivada en la zafra anterior, indicando polígonos y parcelas catastrales.

i) El solicitante podrá presentar, si lo estima conveniente, documento acreditativo de la mano de obra empleada en la explotación agraria objeto de la mejora.

j) En supuesto de inversiones superiores a 12.000 euros destinadas a sorribas, movimiento de tierra o a la construcción de depósitos de riego deberá presentarse un proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional que incluya el movimiento de tierras con un levantamiento topográfico, los perfiles transversales equidistantes 10 metros, el cálculo del movimiento de tierras con la cota roja y volumen de muros.

k) En el caso de inversiones en el sector de hortalizas deberá aportarse certificado de su respectiva organización de productores de frutas y hortalizas en el que se ponga de manifiesto que no se ha concedido ni se va a conceder ayuda para ninguno de los conceptos que integran el plan de mejora en la ubicación prevista.

Duodécimo.- Concedida la subvención a solicitud del interesado podrá acordarse por la Dirección General de Estructuras Agrarias, previo informe del órgano competente de la Intervención General, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la modificación de la resolución de concesión.

Decimotercero.- En todo caso se estará a lo establecido en el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Intervención General, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Programa Operativo Integrado de Canarias, aprobado mediante Decisión C (2001) 228, de la Comisión, de 22 de febrero, en los Reglamentos (CE) 1.257/1999, 1.260/1999, 1.685/2000 y 1.159/2000, en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al subsector agrario (2000/C 28/02) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2004.-  
El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION  
 DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

**MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS SUBTROPICALES**

**ANEXO I - INVERSIONES APROBADAS**

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
5.8252	38 3396	78401217J	ARTEAGA PADRON, JOSE FCO Almacenes agricolas (Techo forjado)	5,573.57	40	Total inversión aprobada: 58 M2	13,933.92 13,933.92
5.8419	35 1649	B35711183	BODEGA DON JUSTO, SL Grupos de bombeo (Cuadro electrico) Red de campo valvuleria y cableado (platanera&subtropicales) Conducciones (general) Conducciones (Valvulas y accesorios)	2,357.70	40	Total inversión aprobada: 8,000 M2 8,000 M2 8,000 M2 1 UD	5,894.24 734.24 1,440.00 1,520.00 2,200.00
5.8115	38 2971	42158667N	CACERES BRITO, ANTONIO Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Completa) Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Ligera)	8,102.70	40	Total inversión aprobada: 3,056 M2 5,698 M2	20,256.76 18,091.52 2,165.24
5.8514	35 1853	42771280C	DEL ROSARIO CABRERA, FCO. JOSE Estanque hormigon armado Almacenes agricolas (Cubierta teja)	4,554.37	40	Total inversión aprobada: 140 M3 12 M2	11,385.92 6,406.40 4,979.52
5.8114	38 3165	41812796S	DELGADO FELIPE, ANTONIO Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Completa) Grupos de bombeo (Cuadro electrico) Grupos de bombeo (Motobomba) Automatismo y control de riego (Solo control de turnos) Red de campo valvuleria y cableado (platanera&subtropicales) Riego localizado frutales (otros)	19,519.77	40	Total inversión aprobada: 9,378 M2 9,378 M2 9,378 M2 9,378 M2 9,378 M2 9,378 M2	48,799.43 39,500.00 650.00 2,572.33 220.00 1,168.10 4,689.00
5.8126	38 3383	X1283470R	DOVERI, GASTONE Invernadero parral 6m doble trama Almacenes agricolas (Techo forjado) Riego localizado frutales (RAM o KEY-CLIP) Red fija tratamientos fitosanitarios	8,182.24	40	Total inversión aprobada: 1,400 M2 35 M2 1,200 M2 0.50 HA	20,455.60 9,800.00 9,427.60 708.00 520.00
5.8505	35 1792	B35660794	EXPLOTACION AGRICOLA LAUREL, S.L. Riego localizado frutales (otros) Conducciones (general) Conducciones (Valvulas y accesorios)	2,840.00	40	Total inversión aprobada: 7,000 M2 7,000 M2 1 UD	7,100.00 3,570.00 1,330.00 2,200.00
5.8078	38 3299	43352987B	FARRAIS GONZALEZ, Mª ANGELES Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Completa) Red fija tratamientos fitosanitarios Electrificacion (cuadro general y acometida) Electrificacion (lineas de transporte y distribucion) Asfaltado camino (subbase) Asfaltado camino (capa de firme) Riego localizado frutales (otros) Estanque de mamposteria (altura hasta 5 m) Cubrir estanque con hormigon	25,589.44	40	Total inversión aprobada: 5,000 M2 0.50 HA 1 UD 5,000 M2 700 M2 700 M2 5,000 M2 350 M3 60 M2	63,973.59 29,600.00 520.00 780.00 550.00 1,298.19 4,851.00 2,600.00 21,840.00 1,934.40

Baremo	N° Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
5.8267	38 3341	78676078R	FEIBLES FERNANDEZ, SERGIO C. Riego microaspersión frutales Almacenes agrícolas (Fibro cemento 2 aguas)	3,422.00	40	Total inversión aprobada: 5,000 M2 37 M2	8,555.00 3,355.00 5,200.00
5.8051	38 3235	42037584R	GONZALEZ LEON, EULOGIO Riego microaspersión frutales Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Completa) Cuarto de riego (hasta 10m2) Apertura camino rural	18,230.91	40	Total inversión aprobada: 6,233 M2 6,233 M2 1 UD 500 M2	45,577.28 4,182.34 35,154.12 1,081.82 5,159.00
5.8178	38 2552	42159213Y	HERNANDEZ CONCEPCION, EUSTAQUIO Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Ligera) Sorribas y nivelaciones ligeras (Solo muros) Riego microaspersión frutales Conducciones (general) Conducciones (Valvulas y accesorios)	10,676.92	40	Total inversión aprobada: 5,168 M2 5,168 M2 5,168 M2 5,168 M2 5,168 UD	26,692.29 15,555.68 6,201.60 3,467.73 981.92 485.36
5.8033	38 2882	00520631A	MAÑAS DE ATIENZA, ANTONIO Sorribas y nivelaciones ligeras (Solo muros) Asfaltado camino (subbase) Asfaltado camino (capa de firme) Conducciones (general) Conducciones (Valvulas y accesorios) Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)	22,198.40	40	Total inversión aprobada: 8,000 M2 4,100 M2 4,100 M2 8,000 M2 8,000 M2 7,000 M2	55,496.00 9,120.00 8,118.00 28,413.00 1,520.00 2,200.00 6,125.00
5.8097	38 3163	42018187Q	MEDINA HORMIGO, MARIA C. Riego localizado frutales (RAM o KEY-CLIP) Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Ligera) Electrificación (cuadro general y acometida) Electrificación (líneas de transporte y distribución)	12,348.36	40	Total inversión aprobada: 9,500 M2 9,500 M2 1 UD 9,500 M2	30,870.90 5,005.90 24,040.00 780.00 1,045.00
5.8138	38 3295	78365142W	MENDEZ GARCIA, ALVARO Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Ligera) Gastos generales (Otros GG) Riego microaspersión frutales	9,741.72	40	Total inversión aprobada: 5,795 M2 1 UD 5,785 M2	24,354.30 17,442.95 3,029.61 3,881.74
5.8108	35 1897	43653408Y	PEREZ RIVERO, LORENZO M Estanque hormigón armado Cubrir estanque con hormigón Almacenes agrícolas (Techo forjado)	6,108.13	40	Total inversión aprobada: 173 M3 41 M2 20 M2	15,270.32 7,916.48 1,321.84 6,032.00
5.8457	38 3791	42159885B	QUINTERO CEJAS, Mª CARMEN Riego microaspersión otros cultivos	950.40	40	Total inversión aprobada: 2,000 M2	2,376.00 2,376.00
5.8099	38 3237	41981465W	QUINTERO FEIBLES, CARMEN M. Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Completa) Riego microaspersión frutales Automatismo y control de riego (Control volumen+pH+CE) Red de campo valvulería y cableado (platanera&subtropicales)	16,857.14	40	Total inversión aprobada: 5,400 M2 5,400 M2 5,400 M2 5,400 M2	42,142.84 30,456.00 3,623.40 6,875.44 1,188.00
5.8367	35 1407	42610996T	SANTANA FARIAS, JUAN Estanque hormigón armado Cubrir estanque con hormigón	6,307.28	40	Total inversión aprobada: 371 M3 105 M2	15,768.20 12,383.00 3,385.20
5.8069	35 1466	43259608N	SANTANA MORALES, JUAN LUIS Almacenes agrícolas (Cubierta teja) Gastos generales (Otros GG) Gastos generales (Proyecto)	6,635.45	40	Total inversión aprobada: 46 M2 1 UD 1 UD	16,588.61 15,213.12 585.56 789.93

Total expedientes: 19

Total subvención: 190,196.50



GOBIERNO DE CANARIAS  
 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION  
 DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

### MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS SUBTROPICALES

#### ANEXO II - ANUALIDADES

Baremo	N° Expte	D.N.I./		ANUALIDAD 2004		ANUALIDAD 2005		
		N.I.F.	Beneficiario	Inversión Aprobada	Subvención	Inversión aprobada	Subvención	
5.8252	38	3396	78401217J	ARTEAGA PADRON, JOSE FCO ✓	12,540.52	5,016.21	1,393.40	557.36
5.8419	35	1649	B35711183	BODEGA DON JUSTO, SL	5,304.82	2,121.93	589.42	235.77
5.8115	38	2971	42158667N	CACERES BRITO, ANTONIO ✓	18,231.08	7,292.43	2,025.68	810.27
5.8514	35	1853	42771280C	DEL ROSARIO CABRERA, FCO. JOSE	1,138.60	455.44	10,247.32	4,098.93
5.8114	38	3165	41812796S	DELGADO FELIPE, ANTONIO ✓	43,919.48	17,567.79	4,879.95	1,951.98
5.8126	38	3383	X1283470R	DOVERI, GASTONE ✓	18,410.05	7,364.02	2,045.55	818.22
5.8505	35	1792	B3566079A	EXPLOTACION AGRICOLA LAUREL, S.L.	6,390.00	2,556.00	710.00	284.00
5.8078	38	3299	43352987B	FARRAIS GONZALEZ, Mª ANGELES ✓	37,971.64	15,188.66	26,001.95	10,400.78
5.8267	38	3341	78676078R	FEBLES FERNANDEZ, SERGIO C. ✓	7,699.50	3,079.80	855.50	342.20
5.8051	38	3235	42037584R	GONZALEZ LEON, EULOGIO ✓	41,019.55	16,407.82	4,557.73	1,823.09
5.8178	38	2552	42159213Y	HERNANDEZ CONCEPCION, EUSTAQUIO ✓	2,669.80	1,067.92	24,022.49	9,609.00
5.8033	38	2882	00520631A	MAÑAS DE ATIENZA, ANTONIO ✓	49,946.40	19,978.56	5,549.60	2,219.84
5.8097	38	3163	42018187Q	MEDINA HORMIGO, MARIA C. ✓	21,609.63	8,643.85	9,261.28	3,704.51
5.8138	38	3295	78365142W	MENDEZ GARCIA, ALVARO ✓	21,918.88	8,767.55	2,435.43	974.17
5.8108	35	1897	43653408Y	PEREZ RIVERO, LORENZO M	9,162.20	3,664.88	6,108.12	2,443.25
5.8457	38	3791	42159885B	QUINTERO CEJAS, Mª CARMEN ✓	2,138.40	855.36	237.60	95.04
5.8099	38	3237	41981465W	QUINTERO FEBLES, CARMEN M. ✓	37,928.57	15,171.43	4,214.27	1,685.71
5.8367	35	1407	42610996T	SANTANA FARIAS, JUAN	14,191.38	5,676.55	1,576.82	630.73
5.8069	35	1466	43259608N	SANTANA MORALES, JUAN LUIS	14,929.76	5,971.91	1,658.85	663.54
<b>Total expedientes:</b>				<b>19</b>				
<b>Total anualidad 2004:</b>				<b>146,848.11</b>				
<b>Total anualidad 2005:</b>				<b>43,348.39</b>				
<b>Total subvención:</b>				<b>190,196.50</b>				



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION  
 DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

**MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS SUBTROPICALES**

**ANEXO III - LISTA DE RESERVA**

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario
3.1207	38 2569	42102400A	ACOSTA AFONSO, ROGELIO
5.6307	35 1542	B35413756	AGER-AGRI, S.L.
5.6056	35 1871	G35687854	AGRICOLA HNOS QUESADA, S.C.P.
5.4150	38 2862	B38609806	AGROSOSIEGO, S.L
5.6154	35 1680	B35672351	AGUA PASOTE, S.L., LIMITADA
4.1504	38 3534	42189132W	AMALFITANO RAZZINO, ROSSANA
5.6479	38 3337	78402271D	ARMAS AYALA, Mª. VERONIC
5.4035	38 3394	41842689P	ARMAS LIMA, ENRIQUE
5.4589	38 3210	42014732B	ARMAS RAMOS, MARIA C.
5.6035	38 2893	41813679R	ARVELO HERNANDEZ, ALVARO
5.6078	38 2895	43798052A	ARVELO IGLESIAS, JAVIER
5.6786	38 3244	42092838D	BARRERA ARMAS, CARMEN P.
4.5831	38 3693	42178166F	BARRETO DOMINGUEZ, JUAN C.
5.6119	35 1920	42833120J	BOLAÑOS QUINTANA, ROSADELIA
5.4107	35 1445	F35105568	BOTIJA, SAT
5.4045	35 1744	42507068D	BUENO HERNANDEZ, DOMINGO
5.7123	35 1625	42919248Y	CALERO CABRERA, SANTIAGO J
2.8050	38 3401	43825138H	CASTAÑEDA PEREZ, JUAN PEDRO
5.4031	38 3136	41806468N	CASTRO FARIÑA, FLORENTIN
4.6848	38 3564	41810519S	COELLO MENDEZ, LUIS
5.4040	38 3168	E38444048	COMUNIDAD DE BIENES CHARED, C.B.
4.0051	38 3691	B38478574	CONST.Y EXCV.GONZALEZ MARTIN, S.L.
5.6085	35 1914	43265898T	DIAZ ARMAS, Mª CARMEN
5.1259	38 3778	42110681G	DIAZ GARCIA, WALTERIO J
3.9404	38 3081	78415774B	DIAZ RODRIGUEZ, LUIS MIGUE
2.6983	35 1683	F35244482	DON LUIS, SAT
5.4057	38 2790	E38522694	EL CARMEN, C.B
5.6057	38 3227	78673063E	ESPINOSA BENITEZ, OMAR
5.4337	38 3395	78402855H	ESPINOSA PADRON, ROSA MARIA
5.4011	38 2518	B38293213	EXPLOT.AGRARIAS JUANIMAR, S.L.
5.6096	38 3223	43812858C	FEBLES GONZALEZ, JOSE C.
5.4043	35 1952	B35318914	FINCA HIGUERA CANARIAS, S.L.
5.6046	38 2988	B38458857	FISLACONTA, S.L.
5.2399	35 1797	78463735V	GARCIA GONZALEZ, Mª DOLORES
3.1650	38 3427	38085994H	GARCIA SANCHEZ, LOURDES
5.6514	38 2503	41973501L	GOMEZ GARCIA, Mª ELVIRA
5.0121	38 2638	42174787D	GONZALEZ CABEZOLA, ALFREDO
3.8041	38 3772	42151006X	GONZALEZ HERNANDEZ, FCO. JULIAN
5.4070	35 1919	42616404A	GONZALEZ SAAVEDRA, FRANCISCO
5.6013	38 3417	B38457628	GORON SUR, S.L.

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario
5.6091	35 1949	42774711R	GUEDES JIMENEZ, SUSANA
4.8459	38 2515	42135882C	HENRIQUEZ HERNANDEZ, HERMES
5.6539	38 3063	42001695S	HERNANDEZ ACUÑA, OLGA NIEVE
5.6068	38 2983	42109798H	HERNANDEZ HERNANDEZ, ANTONIO TE
5.4846	35 1611	42891214D	HERNANDEZ MARTIN, VIRGINIA E
5.6108	38 2529	78357565S	HERRERA RODRIGUEZ, DOMINGO
4.4178	38 2903	41895467R	HERRERA TORRES, ILDEFONSO
5.6060	38 2894	B38540498	JADE Y FOMENTO, S.L.U
5.6282	35 1673	42886739L	JIMENEZ TORRES, PABLO R,
5.4058	35 1412	B35072693	JUAN RIVERO ORTEGA, S.L.
5.0920	35 1915	42589917N	LEON LEON, CARLOS
2.8201	38 3219	41877047G	LEON PADRON, MAURO
5.6274	35 1912	42209481L	LOPEZ SANCHEZ, YERAY
5.0266	38 3708	42104365J	LORENZO BRITO, PEDRO
4.7311	38 3627	42121178J	LUIS LORENZO, MANUEL T
5.6125	38 3217	43829543F	LUIS QUINTERO, VICTOR M.
5.6096	35 1954	42530966X	LUJAN DIAZ, FRANCISCO
5.4069	35 1442	F35080761	MAIPEZ, SAT
5.0957	38 3741	42163914S	MARTIN MARTIN, JOSE CARLO
5.6053	38 3661	42099906Q	MARTIN MORALES, ADON JULIO
5.4199	35 1884	42585495Y	MARTIN VEGA, FRANCISCO
5.6611	35 1667	78526148P	MENDEZ SANCHEZ, FATIMA O.
5.6114	35 1840	71608391F	MENENDEZ MENENDEZ, JOSE LUIS
5.6353	35 1950	42815085X	MONTESEDOCA ALAMO, JOSE
5.6081	38 3333	42008102M	MORALES AMARO, JUAN
5.6379	38 3335	78399108C	MORALES CABRERA, JUANA ISAB
5.6110	38 3239	78409031F	MORALES RAVELO, JUAN DE D.
5.6038	38 3630	41881512F	MUÑOZ DE DIOS, MARIANO
5.4106	35 1423	42880177N	OJEDA TRUJILLO, MIGUEL
5.6133	38 3294	78409119A	PADRON ARMAS, LUIS D.
5.0145	38 3238	78675303P	PADRON GONZALEZ, PEDRO JUAN
5.6199	38 3125	41908174N	PADRON MORA, NORBERTO
4.9360	38 2700	B38702635	PENCA ZABILA, S.L.
1.4203	38 3684	42146900K	PEREZ GARCIA, Mª ESTHER
4.0589	38 3737	42109284X	PEREZ GONZALEZ, NICOLAS
5.6348	38 3304	42053740B	PEREZ HERNANDEZ, Mª TERESA
5.7252	38 3460	41815282V	PEREZ JIMENEZ, MARIA
5.2015	38 2837	42177799P	PEREZ MARTIN, J. CARLOS
5.6082	35 1548	43650760A	PEREZ RIVERO, AGUSTIN F.
5.6082	35 1547	52832597X	PEREZ RIVERO, ANA GLORIA

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario
5.6071	35 1549	43251457A	PEREZ RIVERO, JOSE O.
5.6079	38 3511	42159551E	PIÑERO HERNANDEZ, RUBEN
5.6149	38 3404	B38489290	PIPO Y ADAN, S.L.
5.3433	38 3500	42153649P	PULIDO MARTIN, VICTORINO
4.3151	38 3452	42669760E	QUEVEDO HERNANDEZ, JOSE M.
5.8030	35 1712	42759177S	RAMIREZ GODOY, ROBERTO
5.6645	35 1658	42891041C	RAMOS BATISTA, ANTONIO M.
5.6186	35 1882	42620688D	RIVERO MIRANDA, SERAFIN
2.8029	35 1515	78461944C	RODRIGUEZ DIAZ, FRANCISCO
5.6079	35 1704	78470019E	RODRIGUEZ FRANCO, SARA Mª
3.0107	38 2840	42160187Z	RODRIGUEZ HERNANDEZ, IRENE
4.2037	38 3797	42089051V	RODRIGUEZ REVERON, PEDRO M.
5.4131	35 1475	B35261270	SABILA DE MAXORATA, SL
5.4136	35 1437	A35054964	SALINETAS, S.A.
5.4128	35 1672	42573011B	SANCHEZ VELAZQUEZ, MANUEL M.
5.4403	38 2631	F38445318	SAT MAYAN 336-05, S.A.T.
5.6080	38 3704	A38023354	SERVICIO AGUAS DEL VALLE, S.A.
5.0621	35 1924	42619382Z	SUAREZ SUAREZ, JUAN
5.7012	35 1891	F35068055	TEGUEREY, S.A.T.
5.4169	38 3380	B38002788	TEIDEFLOR, S.L.
5.7362	38 3391	B38671079	TEJINATURAL, S.L.
5.6506	38 3011	42150224X	VERA GUERRA, Mª LUCIA

**Total expedientes: 102**

**3609** *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 25 de octubre de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 25 de octubre de 2004, que concede las subvenciones de acuerdo a la lista de reserva de la Resolución de 19 de julio de 2004 destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas de tomates según la Orden de 12 de febrero de 2004.*

En cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del apartado 3 de la base 6 de la Orden de 12 de febrero de 2004, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan, para el año 2004, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas (B.O.C. nº 33, de 18.2.04), se procede a publicar la resolución de concesión de las mencionadas subvenciones que se transcriben a continuación:

Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias por la que se conceden las sub-

venciones de acuerdo a la lista de reserva de la Resolución de 19 de julio de 2004 destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas de tomates según la Orden de 12 de febrero de 2004.

Vista la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan, para el año 2004, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas

Vista la Resolución de 12 de julio de 2004 del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias por la que se conceden las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas de tomates reguladas por la Orden de 12 de febrero de 2004.

HECHOS

Primero.- Que el resuelto quinto de la Resolución de 12 de julio de 2004 establece la lista de reserva constituida por los siete relacionados en el anexo III

de la Resolución de 12 de julio de 2004, según lo dispuesto en la base sexta, apartado cuarto, de la Orden de convocatoria.

Segundo.- La dotación presupuestaria destinada a la lista de reserva destinados a la modernización de explotaciones de tomates, tiene un importe total de trescientos dieciocho mil ciento sesenta euros con sesenta y nueve céntimos (318.160,69 euros) con la siguiente distribución:

	Anualidad 2004	Anualidad 2005
P.I.: 03713400	31.284,42	66.640,46
P.I.: 97713404	115.376,42	104.859,39
Total	146.660,84	171.499,85

Tercero.- Los créditos de la convocatoria están cofinanciados por la Unión Europea en un 60% a través del FEOGA-Orientación y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 40%.

#### FUNDAMENTOS

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Estructuras Agrarias la competencia para resolver la convocatoria en explotaciones agrarias destinadas a la modernización de explotaciones tomateras, a tenor de lo establecido en el resuelto tercero de la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan, para el año 2004, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Segundo.- La base sexta, apartado 5, establece que una vez resuelta la citada convocatoria y de constatarse la existencia de créditos, se podrán conceder subvenciones a los integrantes de la lista de reserva.

Vistos los Informes Propuestas del Servicio de Estructuras Agrarias y los preceptos legales establecidos y en uso de las competencias delegadas,

#### RESUELVO:

Primero.- Aprobar la inversión descrita a cada uno de los beneficiarios relacionados en el anexo I.

Segundo.- Conceder a las siete solicitudes del anexo I columna (beneficiario y mejoras aprobadas) una subvención de capital por el importe de la columna (subvención aprobada) del anexo I, de acuerdo con la base 3, punto 2, de la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan, para el año 2004, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas que supone un porcentaje del 40% respecto a la inversión aprobada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.04.531A.770.21, P.I.: 03713400, denominada: "Mejora de Estructuras en Explotaciones Agrarias" y 13.04.531A.770.21, P.I.: 97713404, denominada: "Modernización de Explotaciones Agrarias", por un importe total de cien mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (100.458,85 euros), distribuidos en una anualidad para el año 2004 de noventa y cuatro mil novecientos setenta euros con cincuenta y ocho céntimos (94.970,58 euros) y una anualidad para el año 2005 de cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con veintisiete céntimos (5.488,27 euros).

La subvención percibida está cofinanciada por los fondos europeos del FEOGA-Orientación en un 60% y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 40%.

Tercero.- Al haberse desglosado la subvención de capital en dos anualidades, a más tardar el 9 de diciembre de 2004 cada beneficiario, tendrá que justificar y realizar la inversión correspondiente a la anualidad de 2004, salvo que se proceda al abono anticipado previsto en la base 9 de la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan, para el año 2004, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas, en cuyo caso la justificación de la inversión correspondiente al anticipo de la subvención no podrá superar el 1 de junio de 2005.

Cuarto.- Conceder el anticipo solicitado a todos los beneficiarios que lo hubieran pedido, por razones de interés público o social que lo justifiquen, pero sin que en ningún caso se supere el importe de la subvención correspondiente a la anualidad del año 2004, siempre que se acredite que las obras hayan comenzado. Previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención que no tengan carácter de administración pública o que no estén exentos de ello, deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Para el abono total o parcial anticipado se exigirá a

los beneficiarios la prestación de las garantías precisas en la forma y cuantía que se determinan en la Orden de 27 de julio de 2001, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 105, de 13.8.01).

Quinto.- El beneficiario está obligado a justificar la totalidad de la realización de la actividad subvencionada y su coste total, mediante facturas originales pagadas, en las que se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (B.O.E. de 29.11.03), y en las que además deberá figurar el tipo y cuota del I.G.I.C. y justificantes de pagos. El plazo para justificar la totalidad de la realización de la actividad subvencionada y su coste total, no deberá superar la fecha 1 de junio de 2005. Las facturas presentadas para la justificación de la subvención deberán estar relacionadas en un escrito firmado por beneficiario, en que se especifique de cada factura, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.

Sexto.- El pago de la subvención se efectuará una vez emitida la certificación del funcionario competente acreditativa de la realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada. En el supuesto de inversiones superiores a 12.000 euros, destinadas a sorribas, movimiento de tierra o a la construcción de depósitos de riego, deberá aportarse además certificado de obra expedido por técnico competente donde se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran, realizadas y su coste.

Séptimo.- El beneficiario vendrá obligado a llevar registros contables que permitan diferenciar las partidas o gastos en que se han materializado las subvenciones así como los ingresos propios de la actividad subvencionada, de acuerdo con la base 11.f) de la convocatoria.

Octavo.- El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos, así como la no realización de la inversión dentro del plazo concedido, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Noveno.- La efectividad de la presente Resolución de concesión de subvención está supeditada a lo siguiente:

1. La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

2. A la presentación en el mismo plazo y con los mismos efectos fijados en el apartado 1 para la aceptación expresa de la subvención, de la siguiente documentación por duplicado:

a) Documentos o títulos que acrediten fehacientemente la titularidad de la explotación, debidamente liquidados.

b) En el caso de que el titular o persona que esté al frente de la explotación no tenga un mínimo de un año al frente de la misma, acreditar la capacidad o competencia mediante el título o diploma de formación profesional agraria o cursos de capacitación agraria por un mínimo de 30 horas.

c) Estudio de la viabilidad actual de la explotación según lo establecido en la base 2, apartado 1.1.2.a).

En el supuesto de que no se presente tal extremo, la Administración aplicará módulos de margen bruto, renta de trabajo y unidad de trabajo agrario.

d) Estudio de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 18 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico.

En el supuesto de que las inversiones vayan a realizarse en fincas ubicadas en espacios naturales protegidos, deberá aportarse además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, informe de compatibilidad.

e) Planos catastrales de las fincas donde se realizarán las inversiones, indicando polígono, parcela catastral y la ubicación de la mejora.

f) Al objeto de acreditar la condición de agricultor no profesional, deberá aportarse la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas, declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, referida al ejercicio de 2002, que deberá ir acompañada del documento de ingreso o devolución y, con el objeto de acreditar que el tiempo de trabajo que dedica a la actividad agraria o complementaria es inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total, declaración responsable en la que se haga constar el tiempo de trabajo dedicado a la actividad agraria y complementaria.

En el caso de Comunidades de bienes o hereditarias y proindiviso la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio o el tiempo de trabajo que dedica a la actividad agraria o complementaria, de los componentes que no cumplan la condición de agricultor no profesional.

En el caso de personas jurídicas, cualquier documento que acredite fehacientemente que no reúne alguno de los requisitos exigidos para adquirir la condición de explotación agraria prioritaria.

g) Al objeto de acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el apartado 1.1.f), de la base 2, Impuestos de la Renta de la Persona Física correspondiente al ejercicio 2002.

h) En el supuesto de inversiones destinadas a la producción de tomate deberá aportarse documentación acreditativa de la superficie cultivada en la zafra anterior, indicando polígonos y parcelas catastrales.

i) El solicitante podrá presentar, si lo estima conveniente, documento acreditativo de la mano de obra empleada en la explotación agraria objeto de la mejora.

j) En el supuesto de inversiones superiores a 12.000 euros destinadas a sorribas, movimiento de tierra o a la construcción de depósitos de riego deberá presentarse un proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional que incluya el movimiento de tierras con un levantamiento topográfico, los perfiles transversales equidistantes 10 metros, el cálculo del movimiento de tierras con la cota roja y volumen de muros.

k) En el caso de inversiones en el sector de hortalizas deberá aportarse certificado de su respectiva organización de productores de frutas y hortalizas en el que se ponga de manifiesto que no se ha concedido ni se va a conceder ayuda para ninguno de los conceptos que integran el plan de mejora en la ubicación prevista.

Décimo.- Concedida la subvención a solicitud del interesado podrá acordarse por la Dirección General de Estructuras Agrarias, previo informe del órgano competente de la Intervención General, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la modificación de la resolución de concesión.

Undécimo.- En todo caso se estará a lo establecido en el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Intervención General, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Programa Operativo Integrado de Canarias, aprobado mediante Decisión C (2001) 228, de la Comisión, de 22 de febrero, en los Reglamentos (CE) 1.257/1999, 1.260/1999, 1.685/2000 y 1.159/2000, en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al subsector agrario (2000/C 28/02) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2004.-  
El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION  
 DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

**MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES TOMATERAS**

**ANEXO I - INVERSIONES APROBADAS**

Baremo	N° Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
7.4013	38 3209	A35001122	BONNY,S.A	72,000.00	40	Total inversión aprobada:	180,000.00
			Riego localizado hortalizas (otros)			299,000 M2	44,858.42
			Automatismo y control de riego (Control volumen+pH+CE)			238,000 M2	7,034.56
			Red de campo valvuleria y cableado (en tomates o flores)			238,000 M2	7,166.69
			Invernadero poliester multitunnel			7,300 M2	120,940.33
4.6500	38 3102	F38019683	CASTRO ABAJO,S.A.T 2471	4,800.00	40	Total inversión aprobada:	12,000.00
			Malla anti-trip (solo) invernadero			10,000 M2	12,000.00
4.6226	38 2811	43611390D	GARCIA GONZALEZ,FABIOLA	8,487.62	40	Total inversión aprobada:	21,219.04
			Invernadero parral 6m doble trama			2,600 M2	18,905.04
			Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)			2,600 M2	2,314.00
4.4974	38 3182	B38712758	HEREDEROS DE FRANCISCO ORTEGA,S.L.	482.48	40	Total inversión aprobada:	1,206.20
			Red fija tratamientos fitosanitarios			1.52 HA	1,206.20
6.4376	38 3461	42920847H	MARTIN TABARES,LEOPOLDO	789.14	40	Total inversión aprobada:	1,972.85
			Automatismo y control de riego (Control volumen+pH+CE)			20,000 M2	1,972.85
1.4170	38 2743	F38488847	S.A.T. ACEVEDO REID,S.A.T.	11,636.99	40	Total inversión aprobada:	29,092.48
			75 CARROS PARA ZAFRA TOMATE INVERNADE.			1 UD	5,182.00
			RAILES PARA CARROS ZAFRA			123,860 M2	19,372.98
			INSTALACION RAILES PARA CARROS ZAFRA			123,860 M2	4,537.50
6.8645	38 3470	42939166Y	TEJERA EXPOSITO,VICTOR	2,262.62	40	Total inversión aprobada:	5,656.56
			Almacenes agricolas (Techo forjado)			21 M2	5,656.56

Total expedientes: 7

Total subvención: 100,458.85



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION  
 DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

## MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES TOMATERAS

### ANEXO II - ANUALIDADES

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	ANUALIDAD 2004		ANUALIDAD 2005		
				Inversión Aprobada	Subvención	Inversión aprobada	Subvención	
7.4013	38	3209	A35001122	BONNY, S.A	175,000.00	70,000.00	5,000.00	2,000.00
4.6500	38	3102	F38019683	CASTRO ABAJO, S.A.T 2471	9,000.00	3,600.00	3,000.00	1,200.00
4.6226	38	2811	43611390D	GARCIA GONZALEZ, FABIOLA	19,499.99	7,800.00	1,719.05	687.62
4.4974	38	3182	B38712758	HEREDEROS DE FRANCISCO ORTEGA, S.L.	1,085.58	434.23	120.63	48.25
6.4376	38	3461	42920847H	MARTIN TABARES, LEOPOLDO	1,500.00	600.00	472.85	189.14
1.4170	38	2743	F38488847	S.A.T. ACEVEDO REID, S.A.T.	26,250.00	10,500.00	2,842.48	1,136.99
6.8645	38	3470	42939166Y	TEJERA EXPOSITO, VICTOR	5,090.88	2,036.35	565.68	226.27
<b>Total expedientes:</b>				<b>7</b>				
<b>Total anualidad 2004:</b>				<b>94,970.58</b>				
<b>Total anualidad 2005:</b>				<b>5,488.27</b>				
<b>Total subvención:</b>				<b>100,458.85</b>				

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**3610 ANUNCIO** por el que se hace pública la Orden de 26 de octubre de 2004, que dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia de 13 de enero de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el recurso contencioso-administrativo nº 67/1995, contra la Orden de la Consejería de Política Territorial, de 4 de mayo de 1994, que aprobó definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria, en la parcela 104 de la Avenida Marítima, así como la Orden de la misma Consejería de 10 de julio de 1995, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dictó Sentencia de fecha 13 de enero de 1998, en el recurso contencioso-administrativo nº 67/1995, sobre Orden de la Consejería de Política Territorial, de 4 de mayo de 1994, que aprobó definitivamente la modificación puntual del Plan Ge-

neral de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria en la parcela 104 de la Avenida Marítima, así como la Orden de la misma Consejería de fecha 10 de julio de 1995, desestimatoria del recurso de reposición que se interpuso contra la anterior.

Contra dicha Sentencia se interpuso recurso de casación nº 3744/1998, habiendo dictado Sentencia la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 18 de abril de 2002, declarando haber lugar al recurso de casación interpuesto por la Comunidad Autónoma de Canarias, entendiendo que no se acredita la reserva de dispensa apreciada por el Tribunal Superior, y, casando la sentencia impugnada al entender que el resto de los motivos no eran admisibles, declaró lo siguiente: "Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad de Propietarios del Edificio Ferrer y Perdomo y los demás que se relacionan en el encabezado de esta resolución contra el acuerdo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 31 de mayo de 1994 y contra el de la Comunidad Autónoma de Canarias de 4 de mayo de 1994, que se identifican en el antecedente de hecho primero de esta resolución, anulamos dichos actos por no ser ajustados al ordenamiento jurídico y desestimamos las restantes pretensiones ejercitadas en la demanda".

Adquirida firmeza, se notificó a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, con el fin de que se llevara a efecto lo acordado en el fallo de la misma.

Vista la Providencia de fecha 21 de octubre de 2004, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas, Sección Segunda, en el recurso contencioso-administrativo nº 67/1995.

En su virtud, vistas las disposiciones legales de aplicación y, en especial, los artículos 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### DISPONGO:

Publicar en el Boletín Oficial de Canarias para general conocimiento y cumplimiento el fallo de la Sentencia de 13 de enero de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el recurso contencioso-administrativo nº 67/1995, contra la Orden de la Consejería de Política Territorial, de 4 de mayo de 1994, que aprobó definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria, en la parcela 104 de la Avenida Marítima, así como la Orden de la misma Consejería de fecha 10 de julio de 1995, desestimatoria del recurso de reposición que se interpuso contra la anterior, que contiene la siguiente declaración:

“1. Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por la Comunidad de Propietarios del Edificio Ferrer y Perdomo y las personas que se relacionan en el encabezamiento de la presente contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 31 de mayo de 1994, contra la Orden de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias de fecha 4 de mayo de 1994 y contra la Orden de la misma procedencia de fecha 10 de julio de 1995, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera, todos ellos debidamente identificados en los antecedentes de la presente sentencia, anulándolos por no ajustarse a Derecho.”

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2004.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Augusto Lorenzo Tejera.

**3611** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio de 18 de octubre de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 4 de agosto de 2004, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Practicar Talleres, S.L., de la resolución recaída en el expediente de R.P. 429/2003.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Practicar Talleres, S.L., de la Resolución nº 1204, de fecha 10 de julio de 2003, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### RESUELVO:

Imponer a la entidad Practicar Talleres, S.L. una multa de treinta mil (30.000) euros, como responsable de una infracción medioambiental consistente en el vertido y eliminación incontrolada de residuos peligrosos (aceites usados y baterías), en la Carretera Aeropuerto-Puerto del Rosario, km 3,7, del término municipal de Puerto del Rosario.

Requerir a la infractora para que proceda al restablecimiento de la realidad biofísica alterada.

Notificar la presente Resolución a la infractora y demás interesados, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía y Hacienda a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de octubre de 2004.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

**3612** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio de 18 de octubre de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 4 de agosto de 2004, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Practicar Talleres, S.L., de la resolución recaída en el expediente de R.P. 430/2003.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Practicar Talleres, S.L., de la resolución nº 1203, de fecha 10 de julio de 2003, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### RESUELVO:

Imponer a la entidad Practicar Talleres, S.L. una multa de seis mil cincuenta (6.050) euros, como responsable del incumplimiento de las determinaciones legales en la gestión y manejo de los residuos peligrosos (aceites usados y baterías), consistente en un almacenamiento de los mismos, inadecuado (en envases abiertos y a la intemperie) y sin etiquetado, en la Carretera Aeropuerto-Puerto del Rosario, km 3,7, del término municipal de Puerto del Rosario.

Notificar la presente Resolución a la infractora y demás interesados, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía y Hacienda a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de octubre de 2004.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

**3613** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de octubre de 2004, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. María Isabel González Martín interesada en el expediente nº 82/04-U.*

No habiéndose podido notificar a Dña. María Isabel González Martín en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 82/04-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo

#### RESUELVO:

Primero.- Notificar a Dña. María Isabel González Martín la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2535, de fecha 11 de agosto de 2004, recaída en el expediente referencia 82/04-U, y que dice textualmente:

“Por la que se acuerda demolición

Examinado el expediente instruido por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la reposición de la realidad física alterada frente a Dña. María Isabel González Martín por la ejecución de diversas obras en el lugar denominado “calle La Guancha, 19, Finca España, Edificio Las Nieves” en el término municipal de La Laguna y consistentes en la ampliación de la vivienda correspondiente al piso 1º D en aproximadamente 6 m<sup>2</sup> que da a la fachada trasera del edificio y sobre un local situado en planta baja sin contar con las autorizaciones pertinentes (licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 166 y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, hechos que son constitutivos de infracción grave conforme al artº. 202.3 de la referida ley.

Vistos, informe técnico y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 5 de septiembre de 2003 recayó sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife en el Procedimiento Ordinario nº 333/2002 iniciado a instancias de D. Manuel Arvelo Gutiérrez en la que se “ordena a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural a la incoación de los correspondientes expedientes

de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstos en los artículos 176 y siguientes de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias sin expresa imposición de costas”.

Segundo.- Con fecha 12 de febrero de 2004 la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por resolución nº 385, notificada a través del Boletín Oficial de la Provincia, al haber sido infructuosa previamente su notificación por la vía postal y por los Agentes de Medio Ambiente de esta Agencia por dos veces consecutivas, acordó iniciar el oportuno expediente dirigido a la reposición de la realidad física alterada contra Dña. María Isabel González Martín.

Tercero.- Dentro del plazo de audiencia concedido a la interesada para que aportara alegaciones, documentos o informaciones que tuviere por conveniente, las mismas no se han realizado.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 229 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II.- Las actuaciones en suelo urbano requieren de la preceptiva licencia municipal de obras, de conformidad con los artículos 166 y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, antes mencionado.

III.- De conformidad con el artículo 177 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legales legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso la reposición a su estado originario de la realidad alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor.

IV.- Según el artículo 188.1.a) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, toda acción u omisión tipificada como infracción dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas competentes de las medidas para el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

V.- Que de conformidad con la constante jurisprudencia del Tribunal Supremo (SSTTS de fechas 10 de julio de 1997, 6 de marzo de 1995, 31 de enero de 1995, 4 de diciembre de 1992) la orden de demolición tiene carácter real es decir, se dirige propiamente contra unas obras o edificaciones que patentizan el ilícito urbanístico, territorial o medioambiental, persiguiendo su eliminación al objeto de restablecer la legalidad infringida e independientemente de quienes sean sus propietarios o titulares actuales o posteriores y el título jurídico inter vivos o mortis causa de su adquisición, produciendo por tanto efectos incluso frente a terceros ajenos a la vulneración del ordenamiento jurídico ya que existe un interés público prevalente en la efectiva aplicación y mantenimiento de la ordenación urbanística territorial y medioambiental establecida por las leyes y normas del planeamiento.

VI.- Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

VII.- De conformidad con el artículo 20.2 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, al no tratarse de un procedimiento sancionador, sino de restauración, las resoluciones de la Agencia agotarán la vía administrativa y, frente a las mismas, podrá interponerse recurso de reposición en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En su virtud,

#### RESUELVO:

Primero.- Acordar la demolición de las obras de ampliación de la vivienda correspondiente al piso 1º D en aproximadamente 6 m<sup>2</sup> que da a la fachada trasera del edificio y sobre un local situado en planta baja, objeto de este expediente 82/04 de reposición de la realidad física alterada para la restauración del orden jurídico perturbado, promovidas por Dña. María Isabel González Martín responsable de conformidad con el artículo 189 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y a tal efecto requerir a la interesada para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición, como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndole que de no cumplimentar el mencionado requerimiento, se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la interesada y al Ayuntamiento de La Laguna.

Se hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2004.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

**3614** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de octubre de 2004, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Cesáreo Hernández Rodríguez interesado en el expediente nº 83/04-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Cesáreo Hernández Rodríguez en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 83/04-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

#### RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Cesáreo Hernández Rodríguez la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2533, de fecha 11 de agosto de 2004, recaída en el expediente referencia 83/04-U, y que dice textualmente:

“Por la que se acuerda demolición

Examinado el expediente instruido por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la reposición de la realidad física alterada frente a D. Cesáreo Hernández Rodríguez por la ejecución de diversas obras en el lugar denominado calle La Guan-

cha, 19, Finca España, Edificio Las Nieves, en el término municipal de La Laguna y consistentes en la ampliación de la vivienda correspondiente al piso 2º D en aproximadamente 6 m<sup>2</sup> que da a la fachada trasera del edificio y sobre la ampliación efectuada por la propietaria del inmueble inferior (1º D) sin contar con las autorizaciones pertinentes (licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 166 y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, hechos que son constitutivos de infracción grave conforme al artº. 202.3 de la referida ley.

Vistos, informe técnico y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 5 de septiembre de 2003 recayó sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife en el Procedimiento Ordinario nº 333/2002 iniciado a instancias de D. Manuel Arvelo Gutiérrez en la que se “ordena a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural a la incoación de los correspondientes expedientes de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstos en los artículos 176 y siguientes de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias sin expresa imposición de costas”.

Segundo.- Con fecha 12 de febrero de 2004 la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por resolución nº 386, notificada a través del Ayuntamiento de La Laguna con fecha de registro de salida el pasado día 12 de mayo de 2004, al haber sido infructuosa previamente su notificación por la vía postal, se acordó iniciar el oportuno expediente dirigido a la reposición de la realidad física alterada contra D. Cesáreo Hernández Rodríguez.

Que de dicha notificación se hizo cargo Dña. Concepción González González provista con D.N.I. nº 78698326-Q haciendo constar en la misma su condición de nueva propietaria.

Tercero.- Dentro del plazo de audiencia concedido al interesado para que aportara alegaciones, documentos o informaciones que tuviere por conveniente, las mismas no se han realizado.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 229 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Or-

denación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II.- Las actuaciones en suelo urbano requieren de la preceptiva licencia municipal de obras, de conformidad con los artículos 166 y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, antes mencionado.

III.- De conformidad con el artículo 177 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legales legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso la reposición a su estado originario de la realidad alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor.

IV.- Según el artículo 188.1.a) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, toda acción u omisión tipificada como infracción dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas competentes de las medidas para el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

V.- Que de conformidad con la constante jurisprudencia del Tribunal Supremo (SSTSS de fechas 10.7.97, 6.3.95, 31.1.95, 4.12.92) la orden de demolición tiene carácter real, es decir, se dirige propiamente contra unas obras o edificaciones que patentizan el ilícito urbanístico, territorial o medioambiental, persiguiendo su eliminación al objeto de restablecer la legalidad infringida e independientemente de quienes sean sus propietarios o titulares actuales o posteriores y el título jurídico inter vivos o mortis causa de su adquisición, produciendo por tanto efectos incluso frente a terceros ajenos a la vulneración del ordenamiento jurídico ya que existe un interés público prevalente en la efectiva aplicación y mantenimiento de la ordenación urbanística territorial y medioambiental establecida por las leyes y normas del planeamiento.

VI.- Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

VII.- De conformidad con el artículo 20.2 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, al no tratarse de un procedimiento sancionador, sino de restauración, las resoluciones de la Agencia agotarán la vía administrativa y, frente a las mismas, podrá interponerse recurso de reposición en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En su virtud,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Acordar la demolición de las obras de ampliación de la vivienda correspondiente al piso 2º D en aproximadamente 6 m<sup>2</sup> que da a la fachada trasera del edificio y sobre la ampliación efectuada por la propietaria del inmueble inferior 1º D, objeto de este expediente 83/04 de reposición de la realidad física alterada para la restauración del orden jurídico perturbado, promovidas por D. Cesáreo Hernández Rodríguez responsable de conformidad con el artículo 189 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y a tal efecto requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición, como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndole que de no cumplimentar el mencionado requerimiento, se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento de La Laguna.

Se hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2004.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

## Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**3615** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 26 de octubre de 2004, del Director, relativo a las subvenciones específicas otorgadas por reconocido interés público por este Servicio durante el segundo trimestre de 2004.*

El artículo 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que los departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias, la relación de subvenciones específicas concedidas durante dicho período.

En cumplimiento de lo dispuesto en esta normativa y habiéndose otorgado durante el tercer trimestre de 2004 por el Servicio Canario de Empleo, subvenciones específicas por razones de reconocido interés público, se procede a relacionar las mismas, precisando beneficiario, destino y cuantía.

BENEFICIARIO: Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA).

DESTINO: Proyecto Intermediación e inserción profesional.

CUANTÍA: un millón ochocientos noventa y un mil ochocientos sesenta y dos (1.891.862,00) euros.

TRIMESTRE: 2º trimestre 2004.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2004.-  
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

## Consejería de Turismo

**3616** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de octubre de 2004, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

### R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

Asimismo notificar a los interesados la Resolución de iniciación y la actuación del Instructor.

3.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

4.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 4º del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de seis meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

5.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

6.- En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

### 8.- Pago voluntario.

Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello según se prevé en los artículos 7 y 9.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 2004.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

### RESOLUCIONES DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y CARGOS QUE SE CITAN:

Libro nº 2 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 12, nº 173.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y el artículo 10 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03), y habida cuenta que en las actas de inspección nº 8174, de 24 de abril de 2003 y 7864, de 14 de enero de 2004, existe (n) un/os hecho (s) que constituye (n) infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

TITULAR: D. Helmut Hein, con N.I.E. X-2274025-S. ESTABLECIMIENTO: apartamento nº 3029 del Complejo Hotel Apartamentos La Quinta Park.

DIRECCIÓN: Urbanización La Quinta, Santa Úrsula. Nº EXPEDIENTE: 2004/069.

Examinadas las actas de inspección nº 8174, de 24 de abril de 2003 y 7864, de 14 de enero de 2004, y demás documentos que constan en el expediente referen-

ciado, cuyas fotocopias se acompañan, se le imputa (n) el (los) siguiente (s)

HECHO (S): explotar turísticamente un apartamento en el Complejo Hotel Apartamentos La Quinta Park, careciendo de la preceptiva autorización administrativa para la apertura y desempeño de tal actividad de alojamiento. FECHA DE INFRACCIÓN: 24 de abril de 2003 y 14 de enero de 2004.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 8 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos (B.O.C. números 46 y 60, de 3 y 28 de abril de 1989, respectivamente); en relación con el artículo 13 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN (ES): artículo 75.1, en relación con el 76.19 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15.4.03).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN (ES): grave.

SANCIÓN (ES) QUE PUDIERA (N) CORRESPONDERLE: dieciocho mil (18.000) euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para la resolución de este expediente sancionador es competente la Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y el artículo 10 del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03).

Se nombra Instructor a D. Manuel Barajas García-Talavera, suplentes a Dña. Ángela Fernández-Trujillo León, Dña. Purificación Oliva Ruiz y Secretaria a Dña. Nieves Livia Pérez Bravo, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.- Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2004.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Libro nº 2 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 15, nº 215.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996,

de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y el artículo 10 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03), y habida cuenta que en el acta de inspección nº 7909, de 9 de octubre de 2003, existe (n) un/os hecho (s) que constituye (n) infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

**TITULAR:** Época Italiana Restauraciones, S.L., C.I.F. nº B-38.685.087.

**ESTABLECIMIENTO:** Restaurante Italiano Época.  
**DIRECCIÓN:** Plaza del Médano, s/n, El Médano, Granadilla.

**Nº EXPEDIENTE:** 2004/083.

Examinada el acta de inspección nº 7909, de 9 de octubre de 2003, y demás documentos que constan en el expediente referenciado, cuyas fotocopias se acompañan, se le imputa (n) el (los) siguiente (s)

**HECHO (S):** estar abierto al público en general, sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de restaurante, según se constata en la citada acta de inspección.

**FECHA DE INFRACCIÓN:** 9 de octubre de 2003.

**NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS:** artículo 6 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965 (B.O.E. de 29 de marzo), modificada por las de 19 de junio de 1970, 29 de junio de 1978 y 10 de julio de 1981; en relación con el artículo 13 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

**TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN (ES):** artículo 75.1, en relación con el 76.19 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15.4.03).

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN (ES):** grave.

**SANCIÓN (ES) QUE PUDIERA (N) CORRESPONDERLE:** cuatro mil quinientos (4.500) euros.

**ÓRGANO COMPETENTE:** para la resolución de este expediente sancionador es competente la Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y el artículo 10 del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se deter-

mina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03).

Se nombra Instructora a Dña. Purificación Oliva Ruiz, suplentes a Dña. Ángela Fernández-Trujillo León, D. Manuel Barajas García-Talavera, y Secretaria a Dña. Nieves Livia Pérez Bravo, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.- Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2004.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Libro nº 2 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 16, nº 227.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y el artículo 10 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03), y habida cuenta que en el acta de inspección nº 7958, de 16 de octubre de 2003, existe (n) un/os hecho (s) que constituye (n) infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

**TITULAR:** Santamaría Explotaciones, S.L., con C.I.F. nº B-38.488.292.

**ESTABLECIMIENTO:** Bar Ajax.

**DIRECCIÓN:** Pueblo Torviscas, Costa Torviscas, Adeje.

**Nº EXPEDIENTE:** 2004/086.

Examinada el acta de inspección nº 7958, de 16 de octubre de 2003, y demás documentos que constan en el expediente referenciado, cuyas fotocopias se acompañan, se le imputa (n) el (los) siguiente (s)

**HECHO (S):** estar abierto al público realizando la actividad turística de bar en las siguientes condiciones:

1.- Sin haber notificado a la Administración turística canaria los precios que hayan de regir en la prestación de los servicios.

2.- Sin tener el correspondiente Libro de Inspección.

3.- Sin tener las Hojas de Reclamaciones.

Los anteriores hechos se desprenden del acta de inspección nº 7958 realizada como consecuencia de la reclamación formulada por D. Günther Juluis Dülker.

FECHA DE INFRACCIÓN: 16 de octubre de 2003.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, modificada por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en relación con el artículo 4º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970.

- Artículo 84 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

- Artículo 20.1 de la misma Ley.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN (ES): artículo 76.5 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) el 1º hecho infractor.

- Artículo 76.9 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) el 2º hecho infractor.

- Artículo 76.6 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) el 3º hecho infractor.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN (ES): graves.

SANCIÓN (ES) QUE PUDIERA (N) CORRESPONDERLE: mil quinientos diez (1.510) euros por el 1º hecho infractor, mil quinientos diez (1.510) euros por el 2º hecho infractor, mil quinientos diez (1.510) euros por el 3º hecho infractor.

ÓRGANO COMPETENTE: para la resolución de este expediente sancionador es competente la Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y el artículo 10 del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03).

Se nombra Instructora a Dña. Purificación Oliva Ruiz, suplentes a Dña. Ángela Fernández-Trujillo León, D. Manuel Barajas García-Talavera, y Secretaria a Dña. Nieves Livia Pérez Bravo, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.- Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2004.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Libro nº 2 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 17, nº 253.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48,

de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y el artículo 10 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03), y habida cuenta que en el acta de inspección nº 8056, de 24 de noviembre de 2003, existe (n) un/os hecho (s) que constituye (n) infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

TITULAR: Mota Mota, S.L., con C.I.F. nº B-38.688.412.

ESTABLECIMIENTO: Restaurante Tasca Canaria El Balcón de La Orotava.

DIRECCIÓN: Centro Comercial La Villa (Alcampo), local 51, La Orotava.

Nº EXPEDIENTE: 2004/101.

Examinada el acta de inspección nº 8056, de 24 de noviembre de 2003, y demás documentos que constan en el expediente referenciado, cuyas fotocopias se acompañan, se le imputa (n) el (los) siguiente (s)

HECHO (S): estar abierto al público en general, sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de restaurante, según se constata en la citada acta de inspección.

FECHA DE INFRACCIÓN: 24 de noviembre de 2003.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 6 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965 (B.O.E. de 29 de marzo), modificada por las de 19 de junio de 1970, 29 de junio de 1978 y 10 de julio de 1981; en relación con el artículo 13 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN (ES): artículo 75.1, en relación con el 76.19 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15.4.03).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN (ES): grave.

SANCIÓN (ES) QUE PUDIERA (N) CORRESPONDERLE: cuatro mil quinientos (4.500) euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para la resolución de este expediente sancionador es competente la Viceconseje-

ra de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y el artículo 10 del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03).

Se nombra Instructor a D. Manuel Barajas García-Talavera, suplentes a Dña. Ángela Fernández-Trujillo León, Dña. Purificación Oliva Ruiz y Secretaria a Dña. Nieves Livia Pérez Bravo, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.- Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2004.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Libro nº 2 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 21, nº 302.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y el artículo 10 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03), y habida cuenta que en el acta de inspección nº 7968, de 27 de octubre de 2003, existe (n) un/os hecho (s) que constituye (n) infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

TITULAR: Dionis Restauración, S.L., con C.I.F. nº B-38.432.423.

ESTABLECIMIENTO: Restaurante Casa Olegario.

DIRECCIÓN: calle La Piscina, 9, Candelaria.

Nº EXPEDIENTE: 2004/114.

Examinada el acta de inspección nº 7968, de 27 de octubre de 2003, y demás documentos que constan en el expediente referenciado, cuyas fotocopias se acompañan, se le imputa (n) el (los) siguiente (s)

HECHO (S): no dar publicidad a la lista oficial de precios en la forma exigida reglamentariamente, según se

constata en el acta de inspección citada levantada como consecuencia de la reclamación formulada por D. José Andrés Mesa Mesa ante la O.M.I.C. de Santa Cruz de Tenerife.

FECHA DE INFRACCIÓN: 27 de octubre de 2003.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 10.3 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN (ES): artículo 77.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN (ES): leve.

SANCIÓN (ES) QUE PUDIERA (N) CORRESPONDERLE: ciento treinta y seis (136) euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para la resolución de este expediente sancionador es competente el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), en relación con el artículo 10 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03).

Se nombra Instructora a Dña. Purificación Oliva Ruiz, suplentes a Dña. Ángela Fernández-Trujillo León, D. Manuel Barajas García-Talavera y Secretaria a Dña. Nieves Livia Pérez Bravo, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.- Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 2004.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Libro nº 2 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 21, nº 306.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y el artículo 10 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se

determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03), y habida cuenta que en el acta de inspección nº 8610, de 19 de abril de 2004, existe (n) un/os hecho (s) que constituye (n) infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

**TITULAR:** Medi Café, S.A., con C.I.F. nº A-38.383.923.  
**ESTABLECIMIENTO:** Restaurante Aberdeen Steak Houses.  
**DIRECCIÓN:** Paraíso Royal, local nº 25-26, Playa de las Américas, Arona.  
**Nº EXPEDIENTE:** 2004/118.

Examinada el acta de inspección nº 8610, de 19 de abril de 2004, y demás documentos que constan en el expediente referenciado, cuyas fotocopias se acompañan, se le imputa (n) el (los) siguiente (s)

**HECHO (S):** estar abierto al público en general, sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de restaurante, según se constata en la citada acta de inspección.

**FECHA DE INFRACCIÓN:** 19 de abril de 2004.

**NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS:** artículo 6 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965 (B.O.E. de 29 de marzo), modificada por las de 19 de junio de 1970, 29 de junio de 1978 y 10 de julio de 1981; en relación con el artículo 13 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

**TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN (ES):** artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN (ES):** muy grave.

**SANCIÓN (ES) QUE PUDIERA (N) CORRESPONDERLE:** treinta mil cien (30.100) euros.

**ÓRGANO COMPETENTE:** para la resolución de este expediente sancionador es competente el Consejero de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 80.1.b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Se nombra Instructor a D. Manuel Barajas García-Talavera, suplentes a Dña. Ángela Fernández-Trujillo León, Dña. Purificación Oliva Ruiz y Secretaria a Dña. Nieves Livia Pérez Bravo, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.- Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 2004.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Libro nº 2 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 23, nº 342.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B.e) del anexo del Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04) y habida cuenta que en el acta de inspección nº 7479, de 1 de abril de 2003, existe (n) un/os hecho (s) que constituye (n) infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

**TITULAR:** Hoteles Piñero Canarias, S.L., con C.I.F. nº B-07.671.985.

**ESTABLECIMIENTO:** Hotel Goya.

**DIRECCIÓN:** calle Blanco, 15, Puerto de la Cruz.

**Nº EXPEDIENTE:** 2004/134.

Examinada el acta de inspección nº 7479, de 1 de abril de 2003, y demás documentos que constan en el expediente referenciado, cuyas fotocopias se acompañan, se le imputa (n) el (los) siguiente (s)

**HECHO (S):** deficiencias constatadas en las habitaciones 104, 109 y 111, consistentes en manchas de humedad en el falso techo de uno de los baños, manchas en las paredes de una de las habitaciones, carecer de pestillo o cualquier tipo de cierre en las puertas de acceso a las terrazas en las habitaciones que cuentan con ellas, toallas estropeadas y colchones envejecidos. Lo expuesto se constata en el acta de inspección citada levantada como consecuencia de las reclamaciones formuladas por Dña. Flora Muñoz López y por Dña. María del Carmen Muñoz López.

**FECHA DE INFRACCIÓN:** 1 de abril de 2003.

**NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS:** artículo 43 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

**TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN (ES):** artículo 76.3 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN (ES):** grave.

**SANCIÓN (ES) QUE PUDIERA (N) CORRESPONDERLE:** mil quinientos diez (1.510) euros.

**ÓRGANO COMPETENTE:** para la resolución de este expediente sancionador es competente la Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Re-

glamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y el artículo 10 del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03).

Se nombra Instructora a Dña. Purificación Oliva Ruiz, suplentes a Dña. Ángela Fernández-Trujillo León, D. Manuel Barajas García-Talavera y Secretaria a Dña. Nieves Livia Pérez Bravo, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.- Santa Cruz de Tenerife, a 3 de agosto de 2004.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, p.s., la Viceconsejera de Turismo (Orden nº 152, de 20.7.04), Pilar Parejo Bello.

Libro nº 2 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 25, nº 362.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B.e) del anexo del Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04) y habida cuenta que en el acta de inspección nº 7970, de 28 de octubre de 2003, existe (n) un/os hecho (s) que constituye (n) infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

TITULAR: D. Francisco Javier Méndez Hernández, con D.N.I. nº 43.357.357-B.  
ESTABLECIMIENTO: Cafetería Viera.  
DIRECCIÓN: Avenida Los Remedios, 9, Los Realejos.  
Nº EXPEDIENTE: 2004/152.

Examinada el acta de inspección nº 7970, de 28 de octubre de 2003, y demás documentos que constan en el expediente referenciado, cuyas fotocopias se acompañan, se le imputa (n) el (los) siguiente (s)

HECHO (S): 1º) No tener expuestas al público las listas oficiales de precios, ni el anuncio de la existencia de las Hojas de Reclamaciones en la forma exigida reglamentariamente.

2º) No tener en el establecimiento el Libro de Inspección.

Los hechos expuestos se constatan en el acta de inspección levantada como consecuencia de la reclamación formulada por D. Juan Antonio Ruiz García.

FECHA DE INFRACCIÓN: 28 de octubre de 2003.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: 1º) Artículo 10.1 y 3 de la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1965, modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978 (B.O.E. de 29.3.65) y artículo 20.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

2º) Artículo 84 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) en relación con el artículo 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionador en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN (ES): artículo 77.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) el 1º hecho infractor.

- Artículo 76.9, en relación con el artº. 77.7 de la misma Ley, el 2º hecho infractor.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN (ES): 1º) leve, 2º) leve.

SANCIÓN (ES) QUE PUDIERA (N) CORRESPONDERLE: noventa (90) euros por el 1º hecho infractor, doscientos (200) euros por el 2º hecho infractor.

ÓRGANO COMPETENTE: para la resolución de este expediente sancionador es competente el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) y artículo 7.2.B.f) del anexo del Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

Se nombra Instructora a Dña. Purificación Oliva Ruiz, suplentes a Dña. Ángela Fernández-Trujillo León, D. Manuel Barajas García-Talavera, y Secretaria a Dña. Nieves Livia Pérez Bravo, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.- Santa Cruz de Tenerife, a 17 de agosto de 2004.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, p.s., el Secretario General Técnico (Orden nº 153, de 27.7.04), Bruno Suárez Medina.

**3617** Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de octubre de 2004, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente propuesta, a efectos del trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 2004.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

#### PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN QUE SE CITAN:

1) Con fecha 15 de enero de 2004, se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, con nº 03/2004, iniciado como consecuencia del acta de inspección nº 7629, realizada el 5 de junio de 2003, y seguido contra la expedientada Sommer Reisen, S.L., con C.I.F. nº B-38.475.513, titular del establecimiento denominado Restaurante El Halcón, sito en Carretera General de Buenavista, 1, término municipal de Icod de los Vinos, formulándose los siguientes

HECHOS: se ha producido un cambio de titularidad, sin haberlo comunicado como es preceptivo a la Administración turística competente, por tanto el establecimiento:

1º) Carece del Libro de Inspección a nombre de la empresa titular del restaurante de referencia.

2º) Carece de Hoja de Reclamaciones, asimismo a nombre del actual titular.

FECHA DE INFRACCIÓN: 5 de junio de 2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinado el expediente de referencia y habida cuenta que la titular consignada no ha presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe los hechos imputados por Resolución de iniciación de 15 de enero de 2004, a través de correo certificado con acuse de recibo/publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en aplicación de lo que se prevé en el artículo 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se considera su responsabilidad administrativa en base al contenido del acta de inspección nº 7629, de fecha 5 de junio de 2003.

El hecho imputado infringe lo preceptuado en el artº. 84 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), en relación con el artº. 42 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, en relación con los artículos 2 y 5 de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7.10.88).

- Artº. 8 del Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones y su procedimiento de tramitación, en relación con los artículos 2 y 5 de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7.10.88).

Dicho hecho viene tipificado en el artº. 76.9, en relación con el 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

- Artº. 76.6, en relación con el 77.7 de la misma Ley.

Calificado como: leves.

Corresponde imponer a la expedientada una sanción en cuantía no superior a 250.000 pesetas = 1.502,53 euros, para cuya imposición es competente el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), en relación con el artº. 10 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Sommer Reisen, S.L., titular del establecimiento denominado Restaurante El Halcón, la sanción de multa de trescientos (300) euros por el primer hecho infractor y trescientos (300) euros por el segundo hecho infractor.- Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 2004.- La Instructora Suplente, Ángela Fernández-Trujillo León.

2) Con fecha 20 de enero de 2004 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, con nº 2004/006, iniciado como consecuencia de denuncia de fecha 10 de marzo de 2003, registro de entrada nº 300608 y acta de inspección nº 7684, realizada el 17 de junio de 2003, y seguido contra la expedientada Dña. Consuelo Roson Clemente, con D.N.I. nº 50.000.497, titular del establecimiento denominado Bar Madison, sito en calle San Antonio, 45, término municipal de La Laguna, formulándose los siguientes

HECHOS: estar abierto al público realizando la actividad de bar en las siguientes condiciones:

1º) Sin haber notificado a la Administración turística canaria los precios que hayan de regir en la prestación de los servicios.

2º) Sin tener el correspondiente Libro de Inspección.

3º) Sin tener las Hojas de Reclamaciones.

FECHA DE INFRACCIÓN: 17 de junio de 2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinado el expediente de referencia y habida cuenta que la titular consignada no ha presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe los hechos imputados por Resolución de iniciación de 20 de enero de 2004, través de publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en aplicación de lo que se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en

materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se estima que debe mantenerse la sanción inicialmente propuesta en la citada resolución.

El hecho imputado infringe lo preceptuado en el artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, modificada por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en relación con el artículo 4º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970.

- Artº. 84 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

- Artº. 20.1 de la misma Ley.

Dicho hecho viene tipificado en el artº. 76.5, en relación con el 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) el 1º hecho infractor.

- Artº. 76.9, en relación con el 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) el 2º hecho infractor.

- Artº. 76.6, en relación con el 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) el 3º hecho infractor.

Calificado como: leves.

Corresponde imponer a la expedientada una sanción en cuantía no superior a 250.000 pesetas = 1.502,53 euros, para cuya imposición es competente el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Dña. Consuelo Roson Clemente, titular del establecimiento denominado Bar Madison, la sanción de multa de cien (100) euros por el 1º hecho infractor, cien (100) euros por el 2º hecho infractor y cien euros (100) euros por el 3º hecho infractor.- Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2004.- La Instructora, Purificación Oliva Ruiz.

3) Con fecha 19 de febrero de 2004 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, con nº 2004/021, iniciado como consecuencia de denuncia de fecha 6 de marzo de 2003 registro de entrada nº 201849, de 27 de marzo de 2003, Hoja de Reclamación nº 10265 y acta de inspección nº 7574 realizada el 26

de mayo de 2003 y seguido contra el expedientado Invest., Sdad. de Inversiones, S.L., con C.I.F. nº B-38.066.577, titular del establecimiento denominado Apartamentos Sand Club, sito en Urbanización Golf del Sur, término municipal de San Miguel de Abona, formulándose los siguientes

**HECHOS:** no contar los apartamentos que conforman el complejo, con teléfonos.

**FECHA DE INFRACCIÓN:** 26 de mayo de 2003.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:** examinado el expediente de referencia y habida cuenta que el/la titular consignado/a no ha presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe el/los hecho/s imputado/s por Resolución de iniciación de 19 de febrero de 2004, a través de publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en aplicación de lo que se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se considera su responsabilidad administrativa en base al contenido del acta de inspección nº 7574, de 26 de mayo de 2003.

El hecho imputado infringe lo preceptuado en el anexo I.B. (teléfono) del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos (B.O.C. números 46 y 60, de 3 y 28.4.89, respectivamente).

Dicho hecho viene tipificado en el artº. 76.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Calificado como: grave.

Corresponde imponer a la empresa expedientada una sanción en cuantía no superior a 30.050,61 euros, para cuya imposición es competente la Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y el artº. 10 del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Invest., Sdad. de Inversiones, S.L., titular del establecimiento denominado apartamentos Sand Club, la sanción de multa de cuatro mil quinientos (4.500) euros.- Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2004.- El Instructor, Manuel Barajas García-Talavera.

4) Con fecha 20 de mayo de 2004, se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, con nº 2004/091, iniciado como consecuencia de denuncia de fecha 16 de junio de 2003 registro de entrada nº 439649, de 27 de junio de 2003 y acta de inspección nº 8028 realizada el 11 de noviembre de 2003 y seguido contra la expedientada Dña. Nieves María Amador Rodríguez, con D.N.I. nº 42.166.343-Y, titular del establecimiento denominado Bar Airbag, sito en Centro Cancajos, Los Cancajos, término municipal de Breña Baja, formulándose los siguientes

**HECHOS:** no facilitar al cliente D. César Vaquero González las Hojas de Reclamaciones de la Consejería de Turismo.

- No tener a disposición del Inspector de Turismo el Libro de Inspección de la industria.

- No dar publicidad a las listas oficiales de precios.

- No dar publicidad a la existencia de las Hojas de Reclamaciones.

**FECHA DE INFRACCIÓN:** 15 de junio de 2003 el 1º hecho infractor.

- 11 de noviembre de 2003 el 2º, 3º y 4º hecho infractor.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:** examinado el expediente de referencia y habida cuenta que el/la titular consignado/a no ha presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe el/los hecho/s imputado/s por Resolución de iniciación de 20 de mayo de 2004, a través de correo certificado con acuse de recibo y en aplicación de lo que se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se considera su responsabilidad administrativa en base al contenido del acta de inspección nº 8028, de 11 de noviembre de 2003.

Los hechos imputados infringen lo preceptuado en el artº. 9 del Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las Hojas de Reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones (B.O.C. nº 88, de 22.7.96), en relación con el artº. 20.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

- Artº. 10 de la Ordenación de Restaurantes, según Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, modificada por las de 19 de junio de 1970; de 29 de junio de 1978 y de 10 de julio de 1981.

- Artº. 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), en relación con el artº. 84 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

- Artº. 20.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Dichos hechos vienen tipificados en el artº. 76.6, en relación con el artº. 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), el 1º hecho infractor.

- Artº. 76.9, en relación con el artº. 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), el 2º hecho infractor.

- Artº. 77.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), el 3º hecho infractor.

- Artº. 77.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), el 4º hecho infractor.

Calificados como: leves.

Corresponde imponer a la empresa expedientada una sanción en cuantía no superior a 1.502,53 euros, para cuya imposición es competente el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), artº. 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) y artº. 7.2.B.f) del anexo del Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Dña. Nieves María Amador Rodríguez, titular del establecimiento denominado Bar Airbag, la sanción de multa de ciento sesenta y cinco (165) euros el 1º hecho infractor, ciento sesenta y cinco (165) euros el 2º hecho infractor, ciento treinta y cinco (135) euros el 3º hecho infractor y ciento treinta y cinco (135) euros el 4º hecho infractor.- Santa Cruz de Tenerife, a 3 de agosto de 2004.- El Instructor, Manuel Barajas García-Talavera.

**3618** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de octubre de 2004, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución recaída en el expediente incoado con

motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

Las Resoluciones que se notifican no ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas cabe interponer, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Turismo, de la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, o bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El ingreso de las sanciones recaídas en los expedientes que se relacionan deberá hacerse efectivos en la forma y plazos indicados en la notificación que la Consejería de Economía y Hacienda le remitirá a su propio domicilio.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 2004.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

## RESOLUCIONES QUE SE CITAN:

1) Libro nº 2 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 25, nº 374.

Resolución de fecha 18 de agosto de 2004, de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, recaída en el expediente sancionador nº 2003/115, instruido a la Casa de La Gomera, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Restaurante Terraza.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido a la Casa de La Gomera, S.L., por Resolución de iniciación del Director General de Ordenación y Promoción Turística, de 2 de septiembre de 2003, como consecuencia de la Hoja de Reclamación nº 6768, de fecha 5 de enero de 2003, formulada por D. Juan Luis Rosales Martínez, y del acta de inspección nº 7460, de 24 de marzo de 2003.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

## I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 3 de marzo de 2003, se recibió en esta Consejería, registro de entrada nº 139179, Hoja de Reclamación nº 6768 formulada por D. Juan Luis Rosales Martínez, contra el establecimiento consignado en la que manifiesta que pidió una pizza para comer después de estar en el establecimiento una hora bebiendo con su padre. El camarero le ha contestado después de 20 minutos que no hay más masa de pizza. Pero para su asombro luego se han seguido vendiendo pizzas ante sus propios ojos. Pidió las Hojas de Reclamaciones y se la han negado, teniendo que llamar a la Guardia Civil que le ha facilitado las mismas.

2º) Para comprobar los hechos denunciados, el 24 de marzo de 2003, se personó en el establecimiento de referencia, sito en La Playa, término municipal de Valle Gran Rey, el Servicio de Inspección de esta Dirección General, levantando al efecto el acta nº 7460 en la que esencialmente se hace constar que solicitada la documentación de la Administración Turística, no se aporta.

El Sr. D. Víctor M. Barrera Piñero, Apoderado de la entidad mercantil titular del restaurante manifiesta al inspector actuante que están efectuando el cambio de titularidad en el Cabildo Insular que se produjo en abril del año 2002.

Informa asimismo que la razón de no servir la pizza que el reclamante había pedido se debió a que se había terminado la pasta. Algún cliente que vino a recoger una pizza la había encargado con anterioridad. Por otro lado el cliente presentaba síntomas de embriaguez.

No pudieron facilitarle las Hojas de Reclamaciones pues no disponían de ellas por las razones expuestas.

3º) El 2 de septiembre de 2003, se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 2003/115, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento, habiéndose notificado con acuse de recibo el 1 de abril de 2004.

4º) Con fecha 18 de mayo de 2004 y habida cuenta que el/la titular consignado/a no presentó alegaciones ni aportó prueba alguna que desvirtuase el/los hecho/s imputado/s, el Instructor formuló Propuesta de Resolución, con una multa en cuantía de doscientos setenta (270) euros por el 1º hecho infractor y doscientos setenta (270) euros por el 2º hecho infractor.

5º) La empresa expedientada, no ha realizado contestación a la Propuesta de Resolución.

6º) Los siguientes hechos:

- Se ha producido un cambio de titularidad, sin haberlo comunicado como es preceptivo a la Administración Turística competente, por tanto el establecimiento:

1.- Carece del Libro de Inspección a nombre de la empresa titular del restaurante de referencia.

2.- Carece de Hoja de Reclamaciones, asimismo a nombre del actual titular.

Se consideran probados en virtud del acta de inspección nº 7460, de 24 de marzo de 2003.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 26.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda.- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera.- Las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta.- En el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que es-

tablece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 26.11.92), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Quinta.- Debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada, en base a que los hechos probado constituyen las infracciones previstas en el artículo 84 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), en relación con el artículo 42 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, en relación con los artículos 2 y 5 de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7.10.88).

- Artículo 8 del Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones y su procedimiento de tramitación, en relación con los artículos 2 y 5 de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7.10.88).

Dichos hechos vienen tipificados en el artículo 76.9, en relación con el 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

- Artículo 76.6, en relación con el 77.7 de la misma Ley.

Calificados como: leves.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) y artículo 7.2.B.f) del anexo del Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04),

#### RESUELVO:

Imponer la sanción de multa de doscientos setenta (270) euros por el 1º hecho infractor y doscientos setenta (270) euros por el 2º hecho infractor, a la Casa de La Gomera, S.L., con C.I.F. nº B-38.672.713, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Restaurante Terraza.- Santa Cruz de Tenerife, a 18 de agosto de 2004.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, p.s., el Secretario General Técnico (Orden nº 153, de 27.7.04), Bruno Suárez Medina.

2) Libro nº 2 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 20, nº 294.

Resolución de fecha 29 de junio de 2004, de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, recaída en el expediente sancionador nº 2003/131, instruido a Compañía Canaria de Proyectos Marketing, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar Heineken Club C.B.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido a Compañía Canaria de Proyectos Marketing, S.L., por Resolución de iniciación del Director General de Ordenación y Promoción Turística, de 15 de octubre de 2003, como consecuencia de la denuncia de fecha 24 de abril de 2003 formulada por la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife, y del acta de inspección nº 7785, de 15 de julio de 2003.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Se recibió en esta Consejería denuncia formulada por la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife contra el establecimiento consignado en la que manifiesta que se encuentran abiertos al público como bar, careciendo o no teniendo Hojas de Reclamaciones a disposición de los clientes.

2º) Para comprobar los hechos denunciados, el 15 de julio de 2003, se personó en el establecimiento de referencia, sito en Avenida Francisco La Roche, 37, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, el Servicio de Inspección de esta Dirección General, levantando al efecto el acta nº 7785, en la que esencialmente se hace constar las manifestaciones de D. Alexis Marín Domínguez, en su calidad de socio-explotador, que desde el 1 de julio de 2003 adquirió parte de las acciones de la sociedad para iniciar una nueva explotación del local como bar. Por lo expuesto, desconoce la intervención de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife.

Solicitada la documentación de la Administración Turística, no presentan Libro de Inspección, Hojas de Reclamaciones, listas de precios declarados, así como el cartel anunciador de la existencia de las Hojas de Reclamaciones.

3º) El 15 de octubre de 2003, se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 2003/131, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento, habiéndose notificado a través del Boletín Oficial de Canarias de 1 de abril de 2004.

4º) Con fecha 10 de mayo de 2004, y habida cuenta que la titular consignada no presentó alegaciones ni aportó prueba alguna que desvirtuase los hechos imputados, el Instructor formuló Propuesta de Resolución, con una multa en cuantía de seiscientos (600) euros por el primer hecho infractor, seiscientos (600) euros por el segundo hecho infractor, y seiscientos (600) euros por el tercer hecho infractor.

5º) La empresa expedientada, no ha realizado contestación a la Propuesta de Resolución.

6º) El siguiente hecho:

- Estar abierto al público realizando la actividad turística de bar en las siguientes condiciones:

1º) Sin haber notificado a la Administración Turística Canaria los precios que hayan de regir en la prestación de los servicios.

2º) Sin tener el correspondiente Libro de Inspección.

3º) Sin tener las Hojas de Reclamaciones.

Se considera probado en virtud del acta de inspección nº 7785, de 15 de julio de 2003.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), modificada por la Ley 7/1997, de 4 de julio, por la Ley 5/1999, de 15 de marzo, por la Ley 2/2000, de 17 de julio, por la Ley 2/2002, de 27 de marzo y por la Ley 19/2003, de 14 de abril, que aprueba las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, así como, con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda.- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera.- Las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta.- En el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 26.11.92), modificada por la Ley

4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) y sus correspondientes modificaciones.

Quinta.- Debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada, ya que el hecho probado constituye la infracción prevista en el artículo 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, modificada por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en relación con el artículo 4º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970.

- Artículo 84 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

- Artículo 20.1 de la misma Ley.

Dicho hecho viene tipificado en el artículo 76.5, en relación con el 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), el primer hecho infractor.

- Artículo 76.9, en relación con el 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) el segundo hecho infractor.

- Artículo 76.6, en relación con el 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) el tercer hecho infractor.

Calificado como: leves.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias (B.O.J.C. nº 17, de 28.9.82), y el artículo 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), en relación con el artículo 10 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03),

## R E S U E L V O:

Imponer la sanción de multa de seiscientos (600) euros por el primer hecho infractor, seiscientos (600) euros por el segundo hecho infractor y seiscientos (600) euros por el tercer hecho infractor, a Compañía Canaria de Proyectos Marketing, S.L., con C.I.F. nº B-38.422.754, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar Heineken Club C.B.- Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2004.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

3) Libro nº 1 de Resolución de Viceconsejería de Turismo, folio 120, nº 262.

Resolución de fecha 28 de julio de 2004, de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, recaída en el expediente sancionador nº 157/2003, instruido a Hacienda Miranda, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Restaurante Cantina Mexicana Hacienda Miranda.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido a Hacienda Miranda, S.L., por Resolución de iniciación del Director General de Ordenación y Promoción Turística, de 31 de octubre de 2003, como consecuencia de la denuncia de fecha 31 de octubre de 2002, formulada por D. José Navarro Barrio-Canal, y del acta de inspección nº 7351, de fecha 24 de febrero de 2003.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 31 de octubre de 2002, se recibió en esta Consejería, registro de entrada nº 535132, denuncia formulada por D. José Navarro Barrio-Canal contra el establecimiento consignado en la que manifiesta que el día 29 de octubre a las 13,30 horas de la tarde, accedió al Restaurante Cantina Mexicana Hacienda Miranda, sito en calle Prolongación Ramón Pino (Frente a Kasur) en Los Cristianos, término municipal de Arona, instalándose en la barra a pie, y solicitando dos cervezas.

Al pedir el importe de la consumición facturaron 4,73 euros, que al cambio son aproximadamente 800 pesetas; al parecer dada la calidad del local excesivo su importe generó desconfianza y se solicita la carta de precios, y le facilitaron la lista de precios que no tenía ningún sello de la Consejería de Turismo. A la vista de lo cual solicitó las debidas Hojas de Reclamación, cosa que suplieron aportando el Libro de Visitas que se debe aportar cuando se lo reclama un inspector de trabajo; y un señor con acento sudamericano y cara de sorprendido dijo que ese Libro de Visitas era el que ellos utilizan para las reclamaciones. Motivo por el cual les aportó el ticket de caja y los prospectos del local donde están cometiéndose estos desaguisados.

2º) Para comprobar los hechos denunciados, el 24 de febrero de 2003, se personó en el establecimiento de referencia, sito en Prolongación Ramón Pino, 70, en Los Cristianos, término municipal de Arona, el Servicio de Inspección de esta Dirección General, levantando al efecto el acta nº 7351, de fecha 24 de febrero de 2003, en la que esencialmente se hace constar que solicitada la documentación de la Administración Turística, no se nos aporta. Se adjunta fotocopia del registro de la em-

presa en el Censo, informándonos que están tramitando la preceptiva autorización de apertura y clasificación en el Cabildo Insular, estando además pendiente de la licencia municipal.

3º) El 31 de octubre de 2003, se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 2003/157, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento, habiéndose notificado mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias con fecha 1 de abril de 2004.

4º) Con fecha 10 de mayo de 2004 y habida cuenta que la titular consignada no presentó alegaciones ni aportó prueba alguna que desvirtuase el hecho imputado, el Instructor formuló Propuesta de Resolución, con una multa en cuantía de cuatro mil (4.000) euros.

5º) La empresa expedientada, no ha realizado contestación a la Propuesta de Resolución

6º) El siguiente hecho:

- Estar abierto al público en general, sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de restaurante.

Se considera probado en virtud del acta de inspección nº 7351, de fecha 24 de febrero de 2003.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), modificada por la Ley 7/1997, de 4 de julio, por la Ley 5/1999, de 15 de marzo, por la Ley 2/2000, de 17 de julio, por la Ley 2/2002, de 27 de marzo y por la Ley 19/2003, de 14 de abril, que aprueba las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, así como, con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda.- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera.- Las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta.- En el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que es-

tablece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 26.11.92), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Quinta.- Debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada, en base a que el hecho probado constituye la infracción prevista en el artículo 6 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965 (B.O.E de 29 de marzo), modificada por las de 19 de junio de 1970, de 29 de junio de 1978 y de 10 de julio de 1981; en relación con el artículo 13 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Dicho hecho viene tipificado en el artículo 75.1, en relación con el 76.19 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15.4.03).

Calificado como: grave.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias y el artículo 4.2.m) del anexo del Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04),

#### R E S U E L V O:

Imponer la sanción de multa de cuatro mil (4.000) euros, a Hacienda Miranda, S.L., con C.I.F. nº B-38.590.535, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Restaurante Cantina Mexicana-Hacienda Miranda.- Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2004.- La Viceconsejera de Turismo, Pilar Parejo Bello.

4) Libro nº 2 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 28, nº 410.

Resolución de fecha 21 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, recaída en el expediente sancionador nº 2004/058, instruido a Alves Peña, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar Tasca La Bodeguilla.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido a Alves Peña, S.L., por Resolución de iniciación del Director General de Ordenación y Promoción Turística, de 23

de abril de 2004, como consecuencia del acta de inspección nº 7923, de 24 de octubre de 2003.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 2 de septiembre de 2003, se recibió en esta Consejería, registro de entrada nº 603914, denuncia formulada por D. Rafael Claverie García de Paredes, contra el establecimiento consignado en la que manifiesta que el día 4 de julio de 2003, visitó el Centro Comercial Meridiano, en Santa Cruz de Tenerife, en la Avenida Manuel Hermoso Rojas (donde se encuentran las nuevas instalaciones de Carrefour) acudiendo con su hija a almorzar sobre las 14,15 horas a la tasca o instalaciones para dicho fin, llamada "La Bodeguilla" situada en la tercera planta del referido Centro Comercial Meridiano.

En la "Bodeguilla", subjetivamente se sintió hurta-do y desatendido porque transcurridos más de veinticinco minutos las personas que atendían las mesas del exterior, todavía no les habían proporcionado la carta de alimentos ni ninguna información al respecto, contestán-doles reiteradas veces que "se la pidiera a otro compañero", éste le contestaba lo mismo respecto al otro, y así una y otra vez, ni siquiera pudieron pedir algo para beber.

Molestos, acudieron a las instalaciones interiores donde se encontraba el cajero, responsable, cocina y demás dependientes. Ante todos ellos se identificó de palabra, enseñando su documentación, como médico y funcionario de la Consejería de Sanidad, pidiendo explicaciones de lo sucedido, los permisos, obligaciones administrativas y oficiales de las instalaciones del local y que les proporcionaran la carta con la lista de precios.

Inequívocamente y de forma objetiva, o no quisieron dárseles o facilitarles o no las tenían. Al ver la nula colaboración y predisposición por parte del personal, pidió los carnets de manipuladores de alimentos del personal, suponiendo que no disponían de ellos porque no presentaron ninguno. Les pidió las Hojas de Reclamaciones para hacer constar todo lo sucedido contestando que no las proporcionarían, por lo que deduce que carecían de ellas o no quisieron dárseles a propósito.

Se encontraban en las instalaciones interiores y pudieron observar que no se encontraban terminadas adecuadamente, porque existían cables eléctricos sueltos y colgando, instalaciones de aire al descubierto y otros defectos no subsanados, dudando por ello que se les hubiese concedido la correspondiente licencia municipal de apertura o que fuese favorable y aprobada la oportuna inspección sanitaria, cómo también que se les hubiera concedido autorización a la instalación de mesas fuera del recinto propiamente dicho.

2º) Para comprobar los hechos denunciados, el 24 de octubre de 2003, se personó en el establecimiento de referencia, sito en C.C. Meridiano, L. 28-29, planta 3ª, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, el Servicio de Inspección de esta Dirección General, levantando al efecto el acta nº 7923 en la que esencialmente se hace constar lo siguiente:

- Se solicita documentación de la Administración Turística careciendo de cartel anunciador de Hojas de Reclamaciones, Hojas de Reclamaciones, lista de precios debidamente diligenciada por el Cabildo Insular de Tenerife, Libro de Inspección Turística.

- Manifiesta el compareciente que no puede facilitar todos los documentos al encontrarse el titular del local ausente, indicándosele que tales documentos deben permanecer en el establecimiento en todo momento, independientemente del personal que se encuentre en el local, si bien manifiesta el compareciente que seguramente estará en el local pero que no sabe donde, concediéndosele un plazo de diez días a modo de requerimiento para que presente ante la Consejería de Turismo la referida documentación.

3º) El 23 de abril de 2004, se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 2004/058, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento, habiéndose notificado con acuse de recibo el 6 de mayo de 2004.

4º) Con fecha 21 de junio de 2004, y habida cuenta que la titular consignada no presentó alegaciones ni aportó prueba alguna que desvirtuase los hechos imputados, el Instructor formuló Propuesta de Resolución, con una multa en cuantía de ciento cincuenta (150) euros por el primer hecho infractor, ciento cincuenta (150) euros por el segundo hecho infractor y ciento cincuenta (150) euros por el tercer hecho infractor.

5º) La expedientada, no ha realizado contestación a la Propuesta de Resolución.

6º) Los siguientes hechos:

- Estar abierto al público realizando la actividad turística de bar en las siguientes condiciones:

1.- Sin haber notificado a la Administración Turística Canaria los precios que hayan de regir en la prestación de los servicios.

2.- Sin tener el correspondiente Libro de Inspección.

3.- Sin tener las Hojas de Reclamaciones.

Se considera probado en virtud del acta de inspección nº 7923, de fecha 24 de octubre de 2003.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), modificada por la Ley 7/1997, de 4 de julio, por la Ley 5/1999, de 15 de marzo, por la Ley 2/2000, de 17 de julio, por la Ley 2/2002, de 27 de marzo y por la Ley 19/2003, de 14 de abril, que aprueba las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, así como, con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda.- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera.- Las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta.- En el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) y sus correspondientes modificaciones.

Quinta.- Dicha responsabilidad administrativa de la empresa expedientada, se basa en que el hecho probado constituye la infracción prevista en el artículo 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, modificada por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en relación con el artículo 4º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970.

- Artículo 84 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

- Artículo 20.1 de la misma Ley.

Dichos hechos vienen tipificados en el artículo 76.5, en relación con el 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) el primer hecho infractor.

- Artículo 76.9, en relación con el 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) el segundo hecho infractor.

- Artículo 76.6, en relación con el 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) el tercer hecho infractor.

Calificados como: leves.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) y el artículo 7.2.B).f) del anexo del Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04),

#### RESUELVO:

Imponer la sanción de multa de ciento cincuenta (150) euros por el primer hecho infractor, ciento cincuenta (150) euros por el segundo hecho infractor y ciento cincuenta (150) euros por el tercer hecho infractor, a Alves Peña, S.L., con C.I.F. nº B-38.729.307, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar Tasca La Bodeguilla.- Santa Cruz de Tenerife, a 21 de septiembre de 2004.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

#### *Administración Local*

##### **Ayuntamiento de Adeje (Tenerife)**

**3619** *ANUNCIO de 30 de septiembre de 2004, relativo a las bases y convocatoria para la provisión en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición, de cinco (5) plazas de Socorristas-Sanitarios.*

En virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2004, se convoca la provisión en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición, de cinco (5) plazas de Socorristas-Sanitarios, vacantes en la plantilla de personal laboral de esta Ayuntamiento.

El concurso-oposición se regirá con arreglo a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de fecha 25 de agosto de 2004, significando que los interesados podrán presentar instancias para su admisión en las referidas pruebas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo reunir en el momento de la pre-

sentación de las instancias todos y cada uno de los requisitos exigidos, así como la documentación que lo acredite.

Adeje, a 30 de septiembre de 2004.- El Alcalde-Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

**3620** *ANUNCIO de 30 de septiembre de 2004, relativo a las bases y convocatoria para la provisión en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición, de veinticinco (25) plazas de Socorristas.*

En virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2004, se convoca la provisión en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición, de veinticinco (25) plazas de Socorristas, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

El concurso-oposición se regirá con arreglo a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 119, de fecha 23 de agosto de 2004 y nº 137, de fecha 29 de septiembre de 2004, significando que los interesados podrán presentar instancias para su admisión en las referidas pruebas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo reunir en el momento de la presentación de las instancias todos y cada uno de los requisitos exigidos, así como la documentación que lo acredite.

Adeje, a 30 de septiembre de 2004.- El Alcalde-Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

##### **Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)**

**3621** *ANUNCIO de 16 de julio de 2004, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de terrenos situados en calle Volcán Elena y otras, Los Majuelos.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de terrenos situados en calle Volcán Elena y otras, Los Majuelos, presentado por la entidad Provitesa, S.L., que se redacta acogiéndose al artº. 206.5 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana, por tratarse de una parcela triangular con pendientes diferentes de cada una de las calles a las que da frente.

Segundo.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias, previa comunicación a la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente de Canarias.”

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a esta notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

San Cristóbal de La Laguna, a 16 de julio de 2004.- El Consejero-Director, Francisco Gutiérrez García.

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife**

**3622** *EDICTO de 4 de diciembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal de desahucio nº 000981/2002.*

Ana Isabel Torres Chico, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº Cinco de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

HAGO SABER: que en el juicio verbal de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.- En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 2003.

El/la Sr. D./Dña. Mario Martín García Guerra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio 000981/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D./Dña. Rosa Nieves Cañadas Cabrera con Procurador D./Dña. María Eugenia Beltrán Gutiérrez y Letrado D./Dña. María del Pilar González Rodríguez, y de otra como demandado D./Dña. Joel Reburon Tabbal, en situación legal de rebeldía, sobre desahucio.

FALLO: “Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D./Dña. Rosa Nieves Cañadas Cabrera debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 6 de septiembre de 2000, y decreto haber lugar al desahucio de D./Dña. Joel Reburon Tabbal de la finca descrita en el primer antecedente de esta Sentencia, apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja la vivienda dentro del término establecido en la Ley, condenando a la parte demandada al pago de las costas del juicio.

Esta resolución no es firme contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Para que sirva de notificación de Sentencia a Joel Reburon Tabbal se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2003.- La Secretario Judicial.

### Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife

**3623** EDICTO de 29 de abril de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000990/2003.

#### NOTIFICACIÓN SENTENCIA A LA DEMANDADA EN REBELDÍA

En el juicio verbal LEC. 2000 0000990/2003 que se tramita en este Juzgado, promovido por D./Dña. María Dolores Delgado Bello, frente a D./Dña. Brigitte Aslanian, sobre desahucio, por resolución dictada en el día de hoy de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), se ha declarado la rebeldía de la parte demandada.

#### SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de marzo de 2004. El Sr. D. Álvaro Gaspar Pardo de Andrade, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, habiendo visto y oído los autos de juicio de desahucio por falta de pago seguidos en este Juzgado al nº 990/2004 a instancia de Dña. María Dolores Delgado Bello, representada por la Sra. Procuradora de los Tribunales Dña. Paloma Aguirre López y asistida por el Sr. Letrado D. Miguel Angel Alabao, por el compañero D. Enrique Martínez contra Dña. Brigitte Aslanian en situación legal de rebeldía.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Sra. Procuradora de los Tribunales Dña. Paloma Aguirre López, en nombre y representación de Dña. María Dolores Delgado Bello se ha formulado demanda de juicio verbal de desahucio del local de negocio sito en la calle Elcano, Centro Comercial Radazul, local nº 6, bajo, municipio de El Rosario, contra Dña. Brigitte Aslanian fundándola en los siguientes hechos: falta de pago de las rentas correspondientes al mes de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2003, que en virtud del contrato de arrendamiento celebrado el día 22 de abril de 2002, adeudando por consiguiente las cantidades correspondientes a dichos meses ascendiendo a un total de cuatro mil ochocientos ocho euros.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda se acordó sustanciarla por los trámites establecidos en los artículos 437 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, convocando a las partes a juicio verbal, señalándose al efecto el día 3 de marzo de

2004 a las 10,45 horas en Sala de Audiencias nº 13, Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, citando para el mismo a las partes.

Tercero.- El día y hora señalados para el juicio compareció la parte actora, no haciéndolo la demandada a pesar de haber sido citada en la forma prescrita por el artº. 440 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y a petición del demandante se acordó la celebración de la vista en rebeldía de la demandada, por lo que tras las alegaciones de la actora, se declaró el juicio concluso para sentencia.

Cuarto.- En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones y solemnidades legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Procede declarar el desahucio sin más trámites al no haber comparecido la demandada en la mañana de hoy, con arreglo a lo establecido en el artículo 440.3 de la LEC.

Segundo.- Las costas deben imponerse a la demandada por aplicación de lo dispuesto en el artículo 394 de la misma Ley adjetiva.

Vistos los anteriores preceptos, los artículos 27.2 y concordantes de la ley especial locativa, y los restantes de especial y permanente aplicación al caso juzgado,

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sra. Procuradora de los Tribunales Dña. Paloma Aguirre López, en nombre y representación de Dña. María Dolores Delgado Bello, contra Dña. Brigitte Aslanian debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de Dña. Brigitte Aslanian del local descrito en el primer antecedente de esta sentencia, apercibiéndole de lanzamiento si no lo desaloja dentro del término establecido en la Ley, condenando a ésta al pago de las costas del juicio.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artº. 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de marzo de 2004.

Lo que se notifica por edictos así como la sentencia que antecede dictada en los presentes autos

en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156.4 de la LECn, con la advertencia de que no se volverá a practicar ninguna otra notificación, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 2004.- El/la Secretario Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y  
sistematizadas, además de múltiples  
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo  
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de  
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm  
Páginas: 4.300  
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concerlado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.